CONVENIO NÚMERO 1091 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2022

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-COLOMBIA RURAL.**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT. 800.215.807-2** **MUNICIPIO DE MAGANGUE NIT. 800.028.432-2**

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.040.036.927, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021,obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021,debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021,modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CARLOS EMIL CABRALES ISAAC**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.874.876 Expedida en Magangué, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MAGANGUE,** en su calidad de Alcalde, según Acta de posesión No. 028 del 28 de diciembre de 2019 de la Notaria Única del Circulo de Magangue, debidamente autorizado por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Principal No. 1091 del 27 de mayo de 2021, hemos convenido prorrogar el convenio, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2022, EL MUNICIPIO solicita la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022.

2) Que mediante oficio C.I.S 2239-025-22 del 16 de mayo de 2022, LA INTERVENTORIA avala y conceptúa favorablemente la solicitud de prórroga del Convenio 1091 de 2021.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 23 de mayo de 2022, suscrito por el alcalde del Municipio de Magangué, el Supervisor del convenio, el director territorial Bolívar, el Gestor técnico de proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el jefe de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación quien la aprobó según acta No. 31 del 01 y 02 de junio de 2022.

5) Que con memorando SVR 42181 del 06 de junio de 2022, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del convenio Interadministrativo No. 1091 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1091 del 2021, desde el 31 de julio del 2022, hasta el 31 de diciembre del 2022.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma Electrónica de las a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Leyda Margarita Amaya – Abogada SVR
Reviso: Vo. Bo. Patricia Inés Morales Padrón- Coordinadora Grupo 1
Reviso: Vo. Bo. Cristian Beltrán Cerón- Abogado SVR
Vo. Bo. Olga Carvajal. Abogada SGCPA
Vo. Bo. Paola Rincón. SGCP

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA RURAL.

VALOR: TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS ($32.000.000.000) M/CTE

PLAZO: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807 - 2
MUNICIPIO DE MAGANGUÉ NIT. 800.028.432 - 2

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1091 DE 2021. Entre los suscritos, **CLARA MARGARITA MONTILLA HERRERA,**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.615.186, quien obra en su calidad de Directora de Contratación (E) del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS**, nombrada mediante Resolución No. 1349 del 24 de mayo de 2021 y posesionada mediante Acta No.0076 del 24 de mayo de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **CARLOS EMIL CABRALES ISAAC**, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.874.876 de Magangué, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**, en su calidad de **ALCALDE,** posesionado con Acta No. 28 del 28 de diciembre de 2019 ante la Notaría Única del Círculo de Magangué, facultado para suscribir el presente convenio por la Constitución, la Ley y el artículo primero del Acuerdo No. 015 del 25 de mayo de 2021, expedido por el Concejo Municipal de Magangué, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (…)".

- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

- Que el artículo 209 ibídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley*.".

- Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

- Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

- Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación**.**

- Que, mediante los Decretos Legislativos 569 y 575, ambos de 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte, y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

- Que la Administración Pública está llamada a garantizar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, una prestación de los servicios de forma responsable teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los proyectos que se adelanten, por las entidades públicas que integran el Sector Transporte y las que determinen los entes territoriales en el marco de la autonomía constitucional a ellos conferida en coordinación con el Gobierno Nacional.

- Que mediante Circular Conjunta No. 03 de 8 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, dirigida al personal que se encuentra ejecutando proyectos de Infraestructura de Transporte e Interventores, durante la emergencia sanitaria, deberán tomar medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19.

- Que mediante Circular Externa No. 002 de 13 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Vías informó a los contratistas las medidas a adoptar para la reactivación progresiva de las actividades contractuales durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en los contratos de obra, Interventoría, Consultoría, Convenios y Contratos Interadministrativos a cargo del Instituto.

- Que conforme las disposiciones antes mencionadas se deberán incluir en el clausulado de los contratos derivados del presente convenio, obligaciones específicas desde los documentos precontractuales, el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad.

- Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" expedido mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 103 se dispone que el Instituto Nacional de Vías podrá apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial de competencia de las entidades territoriales.

- Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, los cuales forman parte del presente documento.

- De acuerdo con lo anterior, **EL INSTITUTO** establece lazos de cooperación con el **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida para dichos municipios, al igual que los municipios aledaños.

Con fundamento en lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA RURAL.**

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. - Adelantar las actividades de la red vial terciaria a cargo del MUNICIPIO en la vía barranco de yuca y tacasaluma en el municipio de Magangué, Departamento de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en los Estudios Previos y el anexo técnico los cuales hacen parte integral del presente documento. El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO deberá contratar las obras de acuerdo a los estudios y diseños aportados por el Ente Territorial y a los documentos técnicos entregados por el Instituto Nacional de Vías.

PARÁGRAFO TERCERO: Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del presente convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio EL MUNICIPIO: **1).** Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, llevando a cabo los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. **2).** Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR - Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se estima en la suma de **TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS ($32.000.000.000) M/CTE,** los cuáles serán destinados a la contratación de las obras por parte del Municipio de Magangué.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de **TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS ($32.000.000.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 117021 del 29 de marzo de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000), correspondiente al rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 54. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el memorando SRT 34223 del 18 de mayo de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 2-2021-020706 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se reservarán las siguientes sumas correspondientes al programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 12, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, autorización SIIF 10421 del 26 de abril de 2021, recursos Nación, así: vigencia 2022: TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($31.600.000.000) M/CTE.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo del presente Convenio es hasta el 31 de julio de 2022, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por el funcionario competente del INSTITUTO previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del delegado del Ente Territorial, el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio designado por el INSTITUTO, acompañada de copia del Acta de Recibo Final de Obra del contrato suscrito por EL MUNICIPIO**,** con el Contratista, a la cual deberá anexarse las constancias sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, suscritas por el Interventor para el contrato de obra y por el supervisor del contrato de interventoría para este último, así como la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al MUNICIPIO el valor a su cargo, así: a) Un primer desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2021, cuando EL MUNICIPIO haya realizado la legalización del presente convenio e incorpore los recursos al presupuesto del MUNICIPIO. Dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC. b) Un segundo desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2022, una vez EL MUNICIPIO acredite al INSTITUTO la suscripción del contrato de obra para la ejecución del objeto convenido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro de los recursos EL MUNICIPIO presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria de fecha 26/04/2021, para el giro de los recursos con la siguiente información BANCOLOMBIA, cuenta corriente No. 484-000009-59, oficina Magangué, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas del Tesorero del MUNICIPIO y el interventor contratado por el Instituto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el Director Territorial de Bolívar tendrá la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de la obra, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero de EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL MUNICIPIO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a la Dirección del Tesoro Nacional y se

procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial.

CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS. - Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: 1). El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del MUNICIPIO y del interventor contratado por EL INSTITUTO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. 2). EL MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3). Los recursos del presente Convenio **NO** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. 4). El manejo de los recursos por concepto de anticipo en el contrato derivado seleccionado por Licitación Pública deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el MUNICIPIO demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. 5). EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al MUNICIPIO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo. 6). Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán reintegrados conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al MUNICIPIO, el número, año del convenio y el nombre del MUNICIPIO. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO - a). Girar al **MUNICIPIO** los recursos a cargo del **INSTITUTO** para el desarrollo del presente convenio. **b)**. Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. **c)**. Suministrar a**l MUNICIPIO** las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. **d)** Suministrar al **MUNICIPIO** los demás documentos técnicos utilizados por el **INSTITUTO** necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. **e)** Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio **f)** Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Instituto Nacional de Vías – Invias designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS. **g)** Apoyar a**l MUNICIPIO** en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo**. h)** Verificar que se cumpla por parte de**l MUNICIPIO** con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas**. i**) Remitir al Área de Contabilidad del **INSTITUTO** el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al **MUNICIPIO. j)** Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - EL MUNICIPIO se obliga a: **1)**. Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del MUNICIPIO y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto de este convenio. **2).** Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que el MUNICIPIO pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos

que se generen con ocasión de la ocupación y/o adquisición de los predios estarán a cargo del MUNICIPIO y no de los recursos asignados mediante este convenio. **3).** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. **4).** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por el Municipio previamente a la contratación de las obras. **5).** Adelantar el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de conformidad con los documentos suministrados por el INSTITUTO, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 342 del 5 de marzo de 2019, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica por parte del INSTITUTO. **6).** EL MUNICIPIO permitirá la realización de las obras objeto del presente Convenio. **7).** En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras de las vías objeto del presente Convenio EL MUNICIPIO hará su adquisición. **8).** EL MUNICIPIO deberá garantizar con la ejecución de las obras, su estabilidad y funcionabilidad, de manera que las obras no se reciban inconclusas o en condiciones adversas. **9).** Asumir la administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones sobre la infraestructura vial objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura vial intervenida, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba. **10).** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **11).** Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de obras que se van a llevar a cabo. **12).** Para la contratación de la obra, EL MUNICIPIO deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por la Licitación Pública o Selección Abreviada según corresponda de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. **13).** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. **14)**. Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. **15).** Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. **16).** Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **17).** Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). **18).** Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. **19).** Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. **20).** Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **21).** Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto EL MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. **22).** Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio cuando el INSTITUTO lo requiera**. 23).** Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente convenio. **24).** Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, EL

MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. EL MUNICIPIO remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. **25).** Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. **26).** Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. **27).** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación debidamente uniformado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con EL MUNICIPIO si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO.

CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO – EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Instituto, designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. Por su parte el MUNICIPIO vigilara la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por él mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras derivadas del objeto del convenio será ejercida por un interventor contratado por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse controversias entre el interventor y EL MUNICIPIO, estas serán dirimidas por el subdirector de la Red Terciaria y Férrea del INSTITUTO; de persistir la controversia, se acudirá al Director Operativo del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva

CLÁUSULA DÉCIMA: **COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL -** Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: i) el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, ii) el supervisor del convenio designado por EL MUNICIPIO, iii) el supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y iv) el Interventor contratado por EL INSTITUTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN CONTRACTUAL: EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule EL MUNICIPIO; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo del MUNICIPIO, siendo éste el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **IMPACTO AMBIENTAL.** - EL MUNICIPIO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD AMBIENTAL. - EL MUNICIPIO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IDEMNIDAD: De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL MUNICIPIO se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas y/o dependientes, realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES - EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIA ÚNICA Y SEGURO A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADO - 1. EL MUNICIPIO exigirá a sus contratistas una garantía que ampare, cuando corresponda los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al cien (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **c)** Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **d)** Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras. y **e)** Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras**. f).** Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías mencionadas requerirán la aprobación del MUNICIPIO y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario será el Instituto Nacional de Vías y el MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD - De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido

un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN - El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **a.-** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b.-** Por cumplimiento del objeto contractual. **c.-** Por vencimiento del plazo. **d.-** Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. **e**. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO - El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto.

Vo. Bo.:– Andrés Leonardo Godoy - Abogado SRT

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2543555
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(26/05/2021 5:38:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	1091-2021
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA RURAL.

Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	14 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/07/2021 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones pos consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUE

COLOMBIA, Magangué
Número de documento 800028432

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUE			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*CARLOS EMIL CABRALES ISAAC*	**Fecha de aprobación:**	*27/05/2021 8:26:10 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Clara Margarita Montilla Herrera*	**Fecha de aprobación:**	*27/05/2021 9:45:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_2543555_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Sudbirección Red Terciaria y Ferrea
Proceso de Contratación	DC-CD-CIN-044-2021
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	32.000.000.000 COP

Volver

Iniciar ejecución >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHyarodrig	YESIDH ALBENIO RODRIGUEZ ROMERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2021-05-31-12:08 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 117021 de fecha 2021-03-29. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	440221	**Fecha Registro:**	2021-05-31	**Unidad / Subunidad ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	400.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	400.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	400.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800028432	**Razon Social:**	MUNICIPIO DE MAGANGUE ALCALDIA MUNICIPAL	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	48400000959	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	35195494	**Nombre:**	CATALINA TELLEZ POSADA	**Cargo:**	DIRECTOR DE CONTRATACION

CAJA MENOR				VIATICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de comisión:**		**Numero:**	1091/2021	**Tipo:**	CONVENIO	**Fecha:**	2021-05-27

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORE CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
324 SUBDIRECCION RED TERCIARIA Y FERREA - GASTO	C-2402-0600-12-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	54	CSF		400.000.000,00	0,00		
					Total:	400.000.000,00	0,00	400.000.000,00	400.000.000,00

Objeto:	CON 1091/2021 SRT 37521 PLAZO 31 JUL /2022 AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE DEPARTRAMENTO DE BOLIVIAR COLOMBIA RURAL

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2021-06-14	400.000.000,00	400.000.000,00	NINGUNO

Reporte Compromiso de vigencias futuras Comprobante

Usuario Solicitante:	MHyarodrig	YESIDH ALBENIO RODRIGUEZ ROMERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2021-05-31-12:22 p. m.	

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA							
Consecutivo de Compromiso:	5321	**Fecha Compromiso:**	2021-05-31	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		
No. Autorización:	10421	**No Asig.Autorización:**				**Estado**	Generado
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria		**Aval Fiscal:**	NO		**Tipo de Moneda:**	Pesos
Valor inicial:	31.600.000.000,00	**Valor Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	31.600.000.000,00		

TERCERO					
Identificación:	800028432	**Razon Social:**	MUNICIPIO DE MAGANGUE ALCALDIA MUNICIPAL		
MEDIO DE PAGO					
Identificación:	Abono en cuenta	**Cta. Bancaria Núm:**	48400000959	**Cta. Bancaria Nombre:**	MUNICIPIO MAGANGUE CON 1091-2021
Razón Social:	BANCOLOMBIA S.A.	**Identificación**	890903938	**Tipo de Cuenta:**	Corriente
DATOS ADMINISTRATIVOS					
Fecha del Documento:	27/05/2021 0:00:00	**Tipo de Documento:**	CONVENIO	**Documento Soporte:**	1091/2021
OBJETO DEL CONTRATO					
VIGENCIA FUTURA CON 1091/2021 SRT 37521 PLAZO 31 JUL /2022 AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE DEPARTRAMENTO DE BOLIVIAR COLOMBIA RURAL					
CONTRATOS					

CONTRATACION					
Razón Social:		**Modalidad de Contratación:**		**Tipo de Contrato:**	
ORDENADOR DEL GASTO					
Identificación:	35195494	**Nombre:**	CATALINA TELLEZ POSADA	**Cargo:**	**DIRECTOR DE CONTRATACION**



Reporte Compromiso de vigencias futuras Comprobante

Usuario Solicitante:	MHyarodrig	YESIDH ALBENIO RODRIGUEZ ROMERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2021-05-31-12:22 p. m.	

VIGENCIAS FUTURAS

Posición del Catálogo de Gastos

Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operación	Valor inicial	Valor Operaciones	Valor actual
C-2402-0600-12	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL-[PREVIO CONCEPTO DNP]	Nación		CSF	2022		31.600.000.000,00	0,00	31.600.000.000,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S).

La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar **acompañándolo en el desarrollo de sus metas.**

Bancolombia

NIT 890.903.938-8

Magangué, Abril 20 de 2021

Bancolombia Sucursal 484
Nit: 890903938-8

Certifica:

Que EL MUNICIPIO MAGANGUE BOLIVAR, identificado con NIT: 800028432, a la fecha de expedición de esta certificación presenta con nosotros:

Nombre Producto	No Producto	Fecha de apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	484-000009-59	2021/04/20	A ACTIVA

Dicha cuenta se denomina: **ANUAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUO NACIONAL DE VIAS – Y EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES,** la cual genera rendimientos a tasas comerciales para lo cual BANCOLOMBIA le ha informado a la entidad territorial la tasa de interés, su forma de liquidación y periodicidad.

La cuenta tiene las siguientes condiciones de manejo de firma conjunta: firma del tesorero municipal: **KAREN PATRICIA HERNANDEZ MORA** identificada con cedula de ciudadanía número **32938979** y el director territorial de INVIAS: **CARMEN CECILIA PEREZ LOPEZ** con cedula de ciudadanía número **33.221.266** de Mompos – Bolivar.

EL manejo de este producto es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono PBX 095 - 6877253 o en nuestra sucursal 484 Magangué ubicada en la Cra. 3° N° 11-76.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Magangue - OF. 484 Magangue
Asesor de servicios No 150
Cedula 1140824519

MARY JUDITH ALONSO TURIZO
ASESORA MI PYME
OFICINA 484 MAGANGUE
EXT 230

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 361 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

Bancolombia
le estamos poniendo el alma

SRT 31200

Bogotá D. C., 18 de junio de 2021

Señor
CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE MAGANGUE
Calle 16 No. 16A-208
corespondenciaalcaldiamagangue@gmail.com
Magangué - Bolívar

Asunto: Orden de Inicio - Convenio No. 1091 de 2021 - Municipio de Magangué – Departamento de Bolívar.

Respetado alcalde,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del convenio No. 1937 de 2020 que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA RURAL.", le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado convenio.

De acuerdo con lo anterior, le recuerdo que previo a la iniciación del proceso de licitación pública o selección abreviada para la contratación de las obras, deberá efectuarse visita técnica conjunta entre funcionarios del INVIAS y ese Ente Territorial con el fin de ajustar el proyecto entregado por parte del municipio y viabilizado técnicamente por el Instituto al valor del convenio del asunto.

Le informo que, para el control y vigilancia, el INVIAS designará un Supervisor en la Dirección Territorial Bolívar, con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto del convenio, en la siguiente dirección: Calle del Candilejo 33-41 Centro Histórico, Teléfono fijo / celular: 3145830589 y correo electrónico: ccperez@invias.gov.co.

Así mismo, se designará el ingeniero Edy Alexander Camargo Jiménez, como Gestor Técnico de Proyecto, quien labora en la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y cuyos datos de contacto son: teléfono celular: 3202352835 correo electrónico: eacamargo@invias.gov.co.

Cordialmente,

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

SRT 31200

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR

Proyecto: EDY ALEXANDER CAMARGO

Reviso: PATRICIA INES MORALES PADRON
CHRISTIAN EDUARDO BELTRAN

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjmendiet	JOSE LIBORIO MENDIETA REGALADO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Fecha y Hora Sistema:	2022-02-15-8:58 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 71622 de fecha 2022-02-15. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	228322	**Fecha Registro:**	2022-02-15	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	31.600.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	31.600.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	31.600.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800028432	**Razón Social:**	MUNICIPIO DE MAGANGUE ALCALDIA MUNICIPAL	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	48400000959	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	35195494	**Nombre:**	CATALINA TELLEZ POSADA	**Cargo:**	DIRECTOR DE CONTRATACION

CAJA MENOR			VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**	**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	1091/2021	**Tipo:**	CONVENIO	**Fecha:**	2022-02-15

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
13-21 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES	C-2402-0600-12-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	11	CSF		29.890.000.000,00	0,00		
					Total:	29.890.000.000,00	0,00	29.890.000.000,00	29.890.000.000,00

13-21 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES	C-2402-0600-12-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	11	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						1.710.000.000,00	0,00		
					Total:	1.710.000.000,00	0,00	1.710.000.000,00	1.710.000.000,00

Objeto:	SVR VIGENCIA FUTURA CONV 1091/2021 SRT 37521 PLAZO 31/07/2022 AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE DEPARTAMENTO DE BOLIVIAR COLOMBIA RURAL

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		**POSICION DEL CATALOGO DE PAC**		**FECHA**	**VALOR A PAGAR**	**SALDO POR OBLIGAR**	**LINEA DE PAGO**
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-05-31	31.600.000.000,00	31.600.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SRT 31200

Bogotá D. C., 18 de junio de 2021

Señor
CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE MAGANGUE
Calle 16 No. 16A-208
corespondenciaalcaldiamagangue@gmail.com
Magangué - Bolívar

Asunto: Orden de Inicio - Convenio No. 1091 de 2021 - Municipio de Magangué – Departamento de Bolívar.

Respetado alcalde,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del convenio No. 1937 de 2020 que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA RURAL.", le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado convenio.

De acuerdo con lo anterior, le recuerdo que previo a la iniciación del proceso de licitación pública o selección abreviada para la contratación de las obras, deberá efectuarse visita técnica conjunta entre funcionarios del INVIAS y ese Ente Territorial con el fin de ajustar el proyecto entregado por parte del municipio y viabilizado técnicamente por el Instituto al valor del convenio del asunto.

Le informo que, para el control y vigilancia, el INVIAS designará un Supervisor en la Dirección Territorial Bolívar, con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto del convenio, en la siguiente dirección: Calle del Candilejo 33-41 Centro Histórico, Teléfono fijo / celular: 3145830589 y correo electrónico: ccperez@invias.gov.co.

Así mismo, se designará el ingeniero Edy Alexander Camargo Jiménez, como Gestor Técnico de Proyecto, quien labora en la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y cuyos datos de contacto son: teléfono celular: 3202352835 correo electrónico: eacamargo@invias.gov.co.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Ricardo Antonio Corredor Parra

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

SRT 31200

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR

Proyecto: EDY ALEXANDER CAMARGO

Reviso: PATRICIA INES MORALES PADRON
CHRISTIAN EDUARDO BELTRAN

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.874.876

CABRALES ISAAC
APELLIDOS

CARLOS EMIL
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-ABR-1973
MARGARITA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

27-JUL-1991 MAGANGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

ACTA No. 028 DEL 28 DE DICIEMBRE 2019 DE POSESION Y JURAMENTO DEL DOCTOR CARLOS EMIL CABRALES ISAAC, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR COLOMBIA

En la ciudad de Magangué, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a la hora once de la mañana del día veintiocho (28) del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), compareció al Despacho del Notario Único del Círculo de Magangué Bolívar, el Doctor **CARLOS EMIL CABRALES ISAAC,** a quien identifiqué con la cédula de ciudadanía número 19.874.876 expedida en Magangué; con el objeto de darle posesión y recibirle el juramento de rigor, como Alcalde de éste Municipio, cargo para el cual fue elegido por voto popular en los comicios del día veintisiete (27) del mes de Octubre del año 2019, para el período constitucional comprendido entre el primero (1º) de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2023 . Para tal efecto presentó los siguientes documentos:

- Certificado Ordinario de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación que no registra SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
- Certificado Especial expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde hace constar que no registra INHABILIDAD ESPECIAL para el cargo a ocupar.
- Certificado expedido por la Contraloría General de la República de no reportado como responsable fiscal.
- Certificado judicial vigente.
- Certificación de la asistencia a los seminarios de inducción de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP- Creada por la Ley 19 de 1958
- Declaración de Renta y Complementarios del año 2019
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural- Formulario Único Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Formato de hoja de vida.
- Afiliación a la EPS.
- Declaración Extraproceso de no existir en su contra procesos de alimentos, ni inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo como alcalde del Municipio de Magangué.

- Credencial que lo acredita como Alcalde electo del Municipio de Magangué Bolívar para el período comprendido entre 2020 a 2023 por el Partido Liberal Colombiano
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado expedido por la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas Fuerzas Militares de Colombia Ejercito Nacional, donde consta la definición de su situación militar.
- Declaración Extraproceso relacionada con el monto de sus bienes y rentas.
- Declaración Extraproceso de su cónyuge JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ., relacionada con el monto de sus bienes y rentas,
- Fotocopia cédula de ciudadanía de JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ.

El Doctor **JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA**, Notario Único del Círculo de Magangué, procede a darle posesión y a recibirle el juramento legal de rigor en los siguientes términos: Doctor **CARLOS EMIL CABRALES ISAAC,** jura a Dios y promete al Pueblo de Magangué, cumplir fielmente la Constitución de la República de Colombia, las Leyes, Ordenanzas y los Acuerdos ? , a lo cual el interrogado respondió: "Juro a Dios y prometo al Pueblo de Magangué cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos." Si así lo hiciere, Dios y Magangué os premien y si no, ellos os demanden. Se deja constancia que la presente Acta de Posesión surte efectos fiscales a partir del día primero (1º.) del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2.019).- No siendo otro del objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella han intervenido. Hora: 11: 45 a.m.

El posesionado,

CARLOS EMIL CABRALES ISAAC

SERVICIO SIN LUZ ELECTRICA
NOTARIA UNICA DE MAGANGUE

JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA
Notario Único del Círculo

Certificado TH-173/2021

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Revisados los archivos que reposan en esta dependencia se encontró:

1. Que el doctor **CARLOS EMIL CABRALES ISAAC,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.874.876 expedida en Magangué-Bolívar, se desempeña actualmente como Alcalde Municipal de Magangué, cargo para el cual fue elegido en los comicios electorales del día 27 de Octubre de 2019, para el periodo comprendido entre el día primero de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Magangué y Acta de Posesión N° 028 del mes de Diciembre de 2019, emanada por la Notaría Única del Circulo de Magangué- Bolívar.

La presente certificación se expide a los Veinte (20) días del mes de Abril de 2021.

MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
Secretario General y del Interior

Proyectó: M. Meneo Gordon

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE

CERTIFICA

Que de conformidad con la Ley 1551 de julio 6 de 2012, que modificó el citado el artículo 32 al adicionar el siguiente parágrafo que, prevé: "[...] PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: *1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley.*
Esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política.".
Por lo tanto, si se pueden celebrar convenios con municipios o departamentos sin la necesidad de aportar un acuerdo municipal mediante el cual lo faculta para suscribir convenios interadministrativos. Es decir que los concejos solo podrán intervenir en los procesos de contratación en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación, de conformidad con lo previsto en los artículos 313 numeral 3 de la Constitución Política y 25-11 de la ley 80 de 1993.

La anterior certificación se expide a solicitud del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), previa celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de Magangué.

Para constancia se firma en Magangué a los veinte (20) días del mes de Abril de 2021.

CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
Alcalde Municipal de Magangué

Revisó:
MAIRA VILLAMIZAR MENCO
Jefe Oficina Jurídica
Proyectó:
KAREN TERAN HENRIQUEZ
Asesora Jurídica Externa

EXONERACION DE ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL LO FACULTA PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Sí se pueden celebrar convenios con municipios o departamentos sin la necesidad de aportar un acuerdo municipal mediante el cual lo faculta para suscribir convenios interadministrativos. Es decir que los concejos solo podrán intervenir en los procesos de contratación en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación, de conformidad con lo previsto en los artículos 313 numeral 3 de la Constitución Política y 25-11 de la ley 80 de 1993. Cuando quiera que el concejo señale o sugiera al alcalde que deba tener en cuenta en la contratación elementos esenciales del contrato como el precio o valor del mismo, incurre en extralimitación de sus funciones, ya que la selección del contratista, la determinación del precio o valor y el objeto en forma específica, corresponden a funciones administrativas del ejecutivo municipal, salvo casos especiales.

Es decir que existe cierta autonomía estatal, *de conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.*

Ni el artículo 313-3 de la Constitución Política, ni el artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que la Ley 1551 de 2012 conservó integralmente) facultan a los concejos municipales para someter a su autorización todos los contratos que celebre el alcalde.

Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local.

Los concejos no están facultados para autorizar al alcalde para celebrar contratos sin formalidades plenas determinando su cuantía, ya que esa potestad de autorización sólo es necesaria para los casos especiales previstos en la Constitución y la ley.
Tampoco están facultados para autorizar al alcalde para celebrar contratos con formalidades plenas determinando su cuantía, ya que ésta es de reserva

legal.

En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.
Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el alcalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales.

Finalmente cabe señalar que el legislador podría, como sería incluso recomendable, desarrollar de manera detallada criterios adicionales a los ya señalados por la jurisprudencia, para garantizar así mayor uniformidad y coherencia en el ejercicio de la atribución constitucional de los concejos municipales a la que se ha hecho referencia."

Así mismo, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejera Ponente NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN, mediante Sentencia del 19 de septiembre de 2019, radicación número 50001-23-31-000-2010-00548-01, al pronunciarse sobre el tema expresó:

"La competencia con la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida y, solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal. Tal posición encontró eco posteriormente en la modificación de la Ley 136, en cuanto enumera los eventos en los que según el transcrito artículo 32, requieren de autorización por el concejo municipal. Esta lista se introdujo mediante la Ley 1551 de julio 6 de 2012, que modificó el citado el artículo 32 al adicionar el siguiente parágrafo que, prevé: "[...] PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: ***1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley.*** De estas disposiciones y el fundamento jurisprudencial de la Corte Constitucional que

fue transcrito [Sentencia C-738 de 2001], se tiene que a los concejos municipales les corresponde establecer los contratos que deben ser autorizados por esa Corporación a los alcaldes municipales, bajo los criterios de razonabilidad en que debe fundarse la expedición de dicha reglamentación. De lo anterior, se concluye, como lo dijo el a quo que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política.".

Referencias

- **Página Colombia Compra Eficiente**
- **Página Función Pública**
- **Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo del 19 de septiembre de 2019, radicación número 50001-23-31-000-2010-00548-01.**

ORIGINAL FIRMADO
MAYRA VILLAMIZAR MENCO
Jefe Oficina Jurídica
Proyecto:
Karen Terán Henríquez
Asesora Jurídica Externa

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUÈ BOLIVAR

CERTIFICA

Proyecto de Acuerdo No 015. "Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Magangué para celebrar contratos y convenios"

Surtió los dos debates reglamentarios así:

Primer debate: 20 de mayo de 2021

Segundo debate: 25 de mayo de 2021

Ponente H. Concejal: Jenny Díaz España.

Para constancia firma en Magangué, a los veinticinco (25) día del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

JOSE MARTINEZ BONILLA.
Secretario General

Construyendo Democracia

ACUERDO No. _____ 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MAGANGUÉ PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, establecidas en los artículos 311 y 313 de la Constitución Política de 1991, la Ley 489 de 1998, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y, con fundamento en lo siguiente.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política de 1991, que establece:

> *"autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"*

Que, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece lo siguiente:

> "*Además de las funciones que se señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos las Siguientes: Reglamentar la autorización al alcalde para Contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo*"

Que, el señor Alcalde Municipal de Magangué, solicita al Honorable Concejo Municipal autorización para celebrar Contratos y Convenios con personas naturales y/o jurídicas públicas y privadas, nacionales o extranjeras, de manera individual o asociada, conforme a las normas constitucionales y legales que rigen la materia a partir de la fecha, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Construyendo Democracia

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Magangué, para que a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal y hasta el 31 de diciembre de 2021, celebre a nombre del Municipio de Magangué - Bolívar, Contratos y Convenios conforme a la Constitución política de 1991 y las leyes preexistentes en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y publicación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo será publicado la página web del Concejo Municipal, o la Alcaldía de Magangué.

MOISES CARABALLO LAGUNA.
Presidente

JOSE MARTINEZ BONILLA.
Secretario General

Construyendo Democracia

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14730559688

(415)7707212489984(8020) 000001473055968 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 2 8 4 3 2	2	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE MAGANGUE ALCALDIA MUNICIPAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Magangué 4 3 0

41. Dirección principal
CL 16 B 17 65 AV DIEGO DE CARVAJAL BRR SAN MARTIN

42. Correo electrónico secretariageneral@magangue-bolivar.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 8 7 6 0 1 7	6 8 7 7 7 2 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 2 3 0 4 2 7						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1 4																								

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 01 - 13 / 16 : 47: 00

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CABRALES ISAAC CARLOS EMIL
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14730559688

(415)7707212489984(8020) **000001473055968 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 2 8 4 3 2	2	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	4 2	
73. Fecha	1 9 2 3 0 4 2 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	1 9 2 3 0 4 2 7	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 3	
79. Ciudad/Municipio	4 3 0	

Vigencia

80. Desde	1 9 2 3 0 4 2 7
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	0 3	2 0 0 5 0 4 2 6		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 24-02-2021 04:29:00PM

DECRETO NO 363
2 DE OCTUBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ PARA LA VIGENCIA 2021"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994 modificada por el Artículo 153 del Decreto 2106 de 2019; y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la ley 136 de 1994, modificado por el Articulo 153 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordante establecen que los Municipios deberán adoptar su categoría por medio de decreto expedido por el Alcalde.

Que el artículo 153 del Decreto 2106 de 2019, "Por la cual se dictan normas para simplificar, suprimir, y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" establece:

El artículo 6º de la Ley 136 de 1994 quedará así:

"Artículo 6°. Categorización de los Distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

(…) III. TERCER GRUPO (MUNICIPIOS BÁSICOS)

6. QUINTA CATEGORÍA

Población: población comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales (…).

DECRETO NO 363
2 DE OCTUBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ PARA LA VIGENCIA 2021"

Parágrafo 1º. Los municipios que, de acuerdo con su población deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales señalados en el presente artículo de la misma, se clasificarán en la categoría inmediatamente anterior.

Parágrafo 2º. Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente artículo, cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley, se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.

Ningún municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente.

Parágrafo 3º. Los alcaldes determinarán anualmente mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE sobre la población para el año anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar, el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Si el respectivo alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente parágrafo, dicha categorización será fijada por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.

DECRETO NO 363
2 DE OCTUBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ PARA LA VIGENCIA 2021"

El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo".

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Contraloría General de la República, de julio 21 de 2020, establece que el Municipio de Magangué recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal 2019, ingresos corrientes de libre destinación por la suma de $12.785.637 miles de pesos.

Que el salario mínimo legal mensual para la vigencia fiscal de 2019 fue de $828.116.

Que el monto de ingresos corrientes de libre destinación recaudados durante la vigencia 2019, expresado en salarios mínimos legales mensuales, equivale a 15.439 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que igualmente en dicha certificación la Contraloría General de la República hace constar que los gastos de funcionamiento del Municipio de Magangué durante la vigencia fiscal 2019 representaron el 41.45% de sus ingresos corrientes de libre destinación.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE expidió mediante oficio 2020-151-017219-1 del 21 de julio de 2020, la certificación indicando que la población proyectada para Magangué, Bolívar, a junio 30 de 2019, es de 137.030 habitantes, las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación censal 2018 -2023.

Que de acuerdo con lo anterior y con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 136 de 1994, modificado el Artículo 153 del Decreto 2106 de 2019, el Municipio de Magangué cumple con los requisitos de población y de ingresos corrientes de libre destinación, para ser clasificado en Quinta Categoría.

En mérito de lo expuesto, el alcalde

DECRETO NO 363
2 DE OCTUBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ PARA LA VIGENCIA 2021"

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Clasifíquese el Municipio de Magangué en la CATEGORIA QUINTA para el año 2021, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 153 del Decreto 2106 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral del presente decreto las certificaciones anexas de la Contraloría General de la Nación y el Departamento Nacional de Estadísticas DANE.

ARTICULO TERCERO: Esta categorización rige a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintiunos (2021) y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiunos (2021).

ARTÍCULO CUARTO: Remítase el presente Decreto al Ministerio del Interior y de Justicia para su conocimiento y registro.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Magangué Bolívar a los Dos (02) días del mes de octubre de 2020

Carlos Emil Cabrales Isaac
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Gabriel Gándara de la Espriella - Secretario de Hacienda
Revisó: Isaac Valdelamar Castro - Secretario General y del Interior
Control de Legalidad: Shirley Méndez Barrera - Jefe Oficina Jurídica

Magangué Bolívar, 20 de Abril de 2021

Asunto: Certificado SECOP II

Certifico que en la actualidad el municipio de Magangué del departamento de Bolívar cuenta con un registro en la plataforma SECOP II con el usuario **pedroali** e información registrada

Gender Male
Job Title ALCALDE MUNICIPAL DE MAGANGUÉ
TítuloMr.
Complete Name CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
Display Name CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
Employee Number
Identification Document Citizenship Identification
Identification Number 19874876
E-mail alcaldia@magangue-bolivar.gov.co

Atentamente,

Maira Alejandra Villamizar Menco
Jefe Oficina Jurídica

Cristian Mendivil Martinez
Profesional Universitario Sistemas

MEMORANDO

Bogotá D. C., mayo 11 de 2021

PARA: Dra. **Ana Lucía Villa Arcila**, Directora General de Apoyo Fiscal

Dr. **Néstor Mario Urrea Duque,** Subdirector de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial

DE: **César Segundo Escobar Pinto,** - Promotor Acuerdo de Reestructuración de Pasivos municipio de Magangué - Bolívar

ASUNTO: Certificación numerales 3 y 4 del art. 1 del decreto 159 de 2002, modificado por el art. 1 del Decreto 72 de 2005; y artículo 24 del decreto 416 de 2007 para la vigencia 2020

Una vez analizado el estado de cumplimiento del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de municipio de Magangué – Bolívar, entidad territorial a mi cargo, y recibido el concepto de los miembros del Comité de Vigilancia, me permito emitir concepto sobre su cumplimiento durante la vigencia 2020, y sobre el uso de recursos del Sistema General de Participaciones Propósito General - Libre Inversión – Otros Sectores, Regalías y compensaciones, en la financiación de los mismos:

- La entidad territorial cumplió durante la vigencia 2020, con las obligaciones y compromisos pactados en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito con sus acreedores, en términos de los indicadores de gasto de la Ley 617 de 2000, pago del pasivo y aprovisionamiento de Fondos.

Respecto al uso de los recursos del SGP y otros recursos, para la financiación del Acuerdo se encuentran reorientadas al pago del pasivo las siguientes rentas hasta la vigencia 2021:

- Ahorro Ingresos Corrientes de Libre Destinación 100%
- SGP Propósito General - Forzosa Inversión – Otros Sectores 70%
- SGP Agua Potable y Saneamiento Básico en los montos proyectados en el escenario financiero del acuerdo.
- Sobretasa a la Gasolina 80%
- Impuesto al Transporte de Hidrocarburos 100%

Cordialmente,

CÉSAR ESCOBAR PINTO.

César Segundo Escobar Pinto
Promotor

MAGANGUÉ

LA SUSCRITA CONTADORA MUNICIPAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 358 de 1997; los Artículos 2.2.2.1.3. y 2.6.6.1.1 del Decreto 1068 de 2015

CERTIFICA:

Que con base en la información de las ejecuciones presupuestales de la vigencia 2019, los indicadores de endeudamiento son:

CONCEPTO	VALOR
A. INGRESOS CORRIENTES - 2019	**205.709.241.977,46**
TRIBUTARIOS	17.728.254.080,64
NO TRIBUTARIOS	3.679.133.127,00
TRANSFERENCIAS	184.301.854.769,82
B. GASTOS CORRIENTES - 2019	**186.886.020.757,78**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.028.350.092,85
GASTOS DE INVERSION	180.857.670.664,93
C. AHORRO OPERACIONAL (A-B)	**18.823.221.219,68**
D. AJUSTE META DE INFLACION BANCO DE LA REPUBLICA	**3,00%**
E. INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	211.880.519.236,78
F. VIGENCIAS FUTURAS	780.000.000,00
G. INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS SIN VIGENCIAS FUTURAS	211.100.519.236,78
H. AHORRO OPERACIONAL AJUSTADO	19.387.917.856,27
I. INTERESES PAGADOS A 31 DICIEMBRE 2020	82.671.050,86
J. SALDO DEUDA A 31 DICIEMBRE 2020	622.908.875,38
INDICADORES LEY 358 DE 1997	
K. CAPACIDAD DE PAGO (Intereses / Ahorro operacional ajustado)	**0,43%**
L. SOSTENIBILIDAD (Saldo de la deuda / Ingresos corrientes ajustados)	**0,30%**

Notas: E=A*(1+D); G=E-F; H= C*(1+D); K= I / H ; L = J / G

Dado en Magangué a los 24 días del mes de febrero de 2021,

SOCORRO MARICHAL PEREZ
CONTADOR MUNICIPAL
TP. 191303-T

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
En cumplimiento de lo establecido en la Ley 819 de 2003

CERTIFICA:

Que con base a la información de las ejecuciones presupuestales de la vigencias fiscales 2018, 2019 y 2020, los indicadores de endeudamiento son los siguientes:

METAS DEL SUPERAVIT PRIMARIO LEY 819 DE 2003 (millones de pesos)			
CONCEPTOS	2018	2019	2020
INGRESOS CORRIENTES	196.084.601.425,00	227.193.355.146,27	236.496.114.558,80
RECURSOS DE CAPITAL	20.966.399.909,00	8.195.406.455,26	11.546.746.344,88
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.100.914.508,00	8.245.141.165,00	9.241.759.912,13
GASTOS DE INVERSION	201.380.788.096,00	216.740.642.215,98	235.962.417.182,55
SUPERAVIT O DEFICIT PRIMARIO	8.569.298.730,00	10.402.978.220,55	2.838.683.809,00
Servicio de la Deuda por:	2018	2019	2020
Intereses	291.103.453,00	198.756.471,03	97.921.091,00
INDICADOR (superavit primario / Intereses) > = 100%	2943,73%	5234,03%	2898,95%
	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE

Dado en Magangué a los 05 días del mes de abril de 2021,

GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA
SECRETARIO DE HACIENDA

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA		DE	

FECHA	23	5	2022
	(Día)	(Mes)	(Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLIVAR

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONVENIO DE OBRA No. 1091 **DE** 2021

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE MAGANGUE
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA RURAL.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2239 **DE** 2021

INTERVENTOR:

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2022
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 18 (Día) JUNIO (Mes) **DE** 2021 (Año)

MODIFICACIONES: N/A

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N/A	N/A	N/A

PRÓRROGAS: N/A

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
N/A	N/A		

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN: N/A

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A	N/A				

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/07/2021
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 32,000,000,000.00 **50% EN SMMLV:** $ 16,000.00
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos)

VALOR ADICIONES:

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 32,000,000,000.00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO		
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA		DE

FECHA	23	5	2022
	(Día)	(Mes)	(Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Esta solicitud de prorroga del Convenio No. 1091 de 2021, suscrito con el municipio de MAGANGUE en el departamento de BOLIVAR, tiene por objeto solicitar la ampliación del plazo del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022, toda vez que las interventoría de las obras tiene fecha de inicio del 1 de abril de 2022, actualmente se trabaja en la revision de los estudios y diseños por lo cual el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución y recibo de las obras derivadas del citado convenio

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el **15 de mayo** (mes anterior a la presente solicitud) de 2022 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del **1.00%** (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado del

(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ - (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

Inversión Ejecutada acumulada: N/A (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): NA

(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor desembolso girado por INVIAS: $ 32,000,000,000.00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : **100% Vr. Aportado por INVIAS** (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: ABRIL (mes anterior a la presente solicitud) de 2022 (año)

Último mes facturado: N/A (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): **100% Vr. Aportado por INVIAS** (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N/A

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PRORROGA

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

Se considera viable la solicitud de prorroga del Convenio No. 1091 de 2021, suscrito con el municipio de MAGANGUE en el departamento de BOLIVAR, hasta el 31 de diciembre de 2022, toda vez que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución y recibo de las obras derivadas del citado convenio.

JURÍDICA:

Corresponde al cumplimiento de lo establecido en el clausulado del convenio así: CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

En cuanto a la ejecución financiera del convenio y de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta, el INVIAS efectuo el tramite desembolso por valor de $32.000.000.000.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

N/A

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL:

N/A

OTRAS:

N/A

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA		DE	

FECHA	23	5	2022
	(Día)	(Mes)	(Año)

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

Carta de solicitud de prorroga por parte del municipio y demas documentos anexos.

OBSERVACIONES
(En este espacio cualquiera de los abajo firmantes puede consignar las observaciones que considere necesarias)

Nota:
1. Para el caso de adición se deben anexar los proyectos de Acta de Modificación y de Reprogramación de inversiones correspondientes.
2. Para el caso de prórroga, se debe anexar el proyecto de Reprogramación de inversiones correspondiente.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial y otros que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Adiciones y Prórrogas del INVIAS.

4. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
ALCALDE MUNICIPIO DE MAGANGUE (BOLIVAR)

NELSON EDUARDO ROMERO HERNANDEZ
SUPERVISOR TERRITORIAL BOLIVAR - INVIAS

CARMEN CECILIA PEREZ LOPEZ
DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR- INVIAS

Vo.Bo.
LEYDA MARGARITA AMAYA ARIAS
ABOGADA UNIDAD EJECUTORA – SRT GRUPO 1

Vo.Bo.
EDY ALEXANDER CAMARGO JIMENEZ
GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO - SRT

Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
SUBDIRECTOR VÍAS REGIONALES
UNIDAD EJECUTORA - INVIAS

Elaboró: Ing. Alexander Camargo Jimenez
Revisó: Ing. Patricia Ine Morales Padrón - Coordinadora Grupo 1.

Original : Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Medio Ambiente.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ

NIT. 800028432-2

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

OFICIO

Magangué, mayo 18 de 2022

Sres.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.
ATTE: ING. RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Vías Regionales

Asunto: Solicitud prórroga del convenio 1091 de 2021 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – COLOMBIA RURAL.

Cordial saludo.

Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 1091 de 2021, se suscribió el contrato de obra 1081-2021, el cual tiene fecha de inicio de 18 de abril de 2022, sin embargo para la ejecución del mismo se requiere ampliar el plazo hasta el 31 de Diciembre de 2022, con el fin de ejecutar las actividades contractuales estipuladas en el contrato, de acuerdo a lo solicitado por el contratista de obra mediante oficio CVMA-1081-030 y avalado mediante oficio de la interventoría C.I.S-2239-025-22.

Por lo anterior me dirijo a usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, puesto que el término restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto de la obra contratada, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2022 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras.

En espera de una respuesta positiva,

CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
Alcalde
MUNICIPIO DE MAGANGUE

JHONATAN CAMERO SAMPAYO
Secretario de Planeación e Infraestructura

PROYECTÓ: **FABIAN ANDRES CABRERA DIAZ –** P.U. SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

CON COPIA: **ARCHIVO**

Montería, 16 de Mayo de 2022

Señores
INVIAS
ING CARMEN PEREZ
ING NELSON ROMERO
ING LILA HERRERA
Supervisor contrato de interventoría
Cartagena

Señores
MUNICIPIO DE MAGANGUE
JHONATAN CAMERO
ING FABIAN CABRERA
Supervisor contrato de obra
Cartagena

Señores
CONSORCIO VIAL MAGANGUE - ACHI
DIEGO ARMANDO ALVAREZ HERNANDEZ
Representante legal contratista de obra
Cartagena

Referencia: Contrato de interventoría N°2239-2021

Asunto: AVAL SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO 1081-2021

Cordial saludo,

De acuerdo a la solicitud recibida por el contratista mediante oficio CVMA-1081-030 donde solicita ampliar el término del contrato 1081-2021 ya que “en el contrato de obra se establece una fecha de terminación hasta el 31 de julio de 2022, lo cual imposibilita el cumplimiento del alcance de la obra”, esta interventoría avala la solicitud de prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que la orden de inicio del contrato es del 18 de abril de 2022 y durante lo corrido del contrato a la fecha se han realizado las revisiones a los diseños, es decir, a la fecha de esta comunicación no se ha ejecutado ninguna avance físico de obra..

Agradeciendo su atención

Firma representante legal del CONSORCIO INGESOL
Nombre: AURA ELENA LÓPEZ MENDOZA

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio:

1091 DE 2021

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA RURAL.

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	SI	
SICO:	SI	
SEPRO:	SI	
CIFRA:		N/A
GESPROY:		N/A

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 23 días del mes de mayo año 2022.

Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

Nombre:
Ricardo Antonio Corredor Parra
Subdirección:
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre:
Patricia Inés Morales Padrón
Subdirección:
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre:
Edy Alexander Camargo Jiménez
Subdirección:
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Oficina Asesora Jurídica

FICHA TECNICA

Número de Contrato: **1091** **Fecha:** **18 de junio de 2021**

Contratista: MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ¿ COLOMBIA RURAL.

PROCESO DE SELECCION

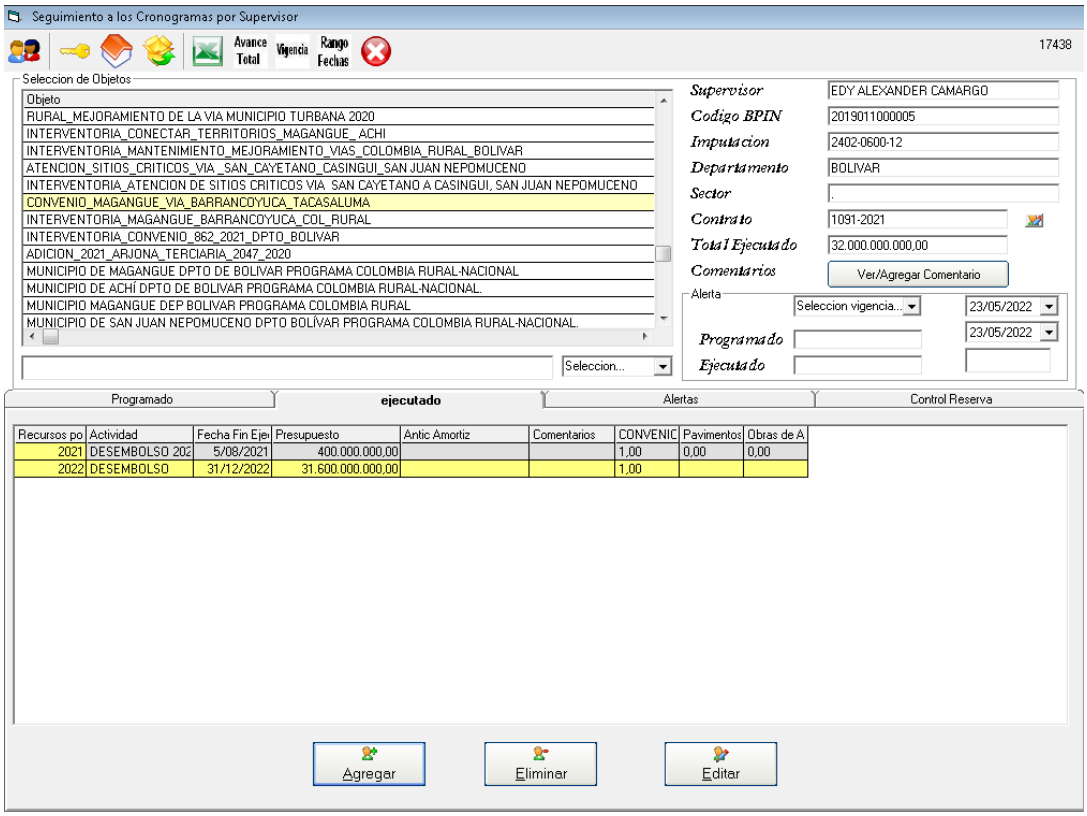
No Proceso:

Res Adj:

Fecha:

Secuencia	Documento	Observaciones
1	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	SOPORTE ACEPTACION CONVENIO EN SECOP 2
2	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION
3	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ESTUDIOS PREVIOS
4	CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL	No. 117021
5	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	VIGENCIAS FUTURAS
6	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	DOCUMENTOS DEL MUNICIPIO
7	CERTIFICACION BANCARIA	CUENTA CORRIENTE No. 484-000009-59 DE BANCOLOMBIA
8	REGISTRO PRESUPUESTAL	RP. 459121 POR $500.000.000,00
9	AUTORIZACION DE PAGO	DESEMBOLSO
10	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
11	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ANEXO TECNICO
12	REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 440221
13	ORDEN DE INICIACION	SRT 31200
14	AUTORIZACION DE PAGO	RAD 53381 DESEMBOLSO MUNICIPIO
15	RESOLUCION	RES: 2290 DESIGNACION SUPERVISOR DE CONVENIO
16	OFICIO	DO 46151 DESIGNACION GESTOR DE PROYECTO
17	OFICIO	DEO 11953 DESIGNACION GESTOR DE PROYECTOS

TOTAL ANEXOS **17**


Seguimiento a los Cronogramas por Supervisor
Avance Total
Vigencia
Rango Fechas
17438
Seleccion de Objetos
Objeto
RURAL_MEJORAMIENTO DE LA VIA MUNICIPIO TURBANA 2020
INTERVENTORIA_CONECTAR_TERRITORIOS_MAGANGUE_ ACHI
INTERVENTORIA_MANTENIMIENTO_MEJORAMIENTO_VIAS_COLOMBIA_RURAL_BOLIVAR
ATENCION_SITIOS_CRITICOS_VIA _SAN_CAYETANO_CASINGUI_SAN JUAN NEPOMUCENO
INTERVENTORIA_ATENCION DE SITIOS CRITICOS VIA SAN CAYETANO A CASINGUI, SAN JUAN NEPOMUCENO
CONVENIO_MAGANGUE_VIA_BARRANCOYUCA_TACASALUMA
INTERVENTORIA_MAGANGUE_BARRANCOYUCA_COL_RURAL
INTERVENTORIA_CONVENIO_862_2021_DPTO_BOLIVAR
ADICION_2021_ARJONA_TERCIARIA_2047_2020
MUNICIPIO DE MAGANGUE DPTO DE BOLIVAR PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL
MUNICIPIO DE ACHÍ DPTO DE BOLIVAR PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL
MUNICIPIO MAGANGUE DEP BOLIVAR PROGRAMA COLOMBIA RURAL
MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DPTO BOLÍVAR PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL
Seleccion...
Supervisor
EDY ALEXANDER CAMARGO
Codigo BPIN
2019011000005
Imputacion
2402-0600-12
Departamento
BOLIVAR
Sector
Contrato
1091-2021
Total Ejecutado
32.000.000.000,00
Comentarios
Ver/Agregar Comentario
Alerta
Seleccion vigencia...
23/05/2022
Programado
23/05/2022
Ejecutado
Programado
ejecutado
Alertas
Control Reserva
Recursos po
Actividad
Fecha Fin Eje
Presupuesto
Antic Amortiz
Comentarios
CONVENIC
Pavimentos
Obras de A
2021
DESEMBOLSO 202
5/08/2021
400.000.000,00
1,00
0,00
0,00
2022
DESEMBOLSO
31/12/2022
31.600.000.000,00
1,00
Agregar
Eliminar
Editar

Cerrar Ir

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

INVIAS

Precio estimado total: 32.000.000.000 COP

Número del proceso DC-CD-CIN-044-2021

Título: Convenio interadministrativo

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA RURAL.

Tipo de proceso Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato Otro

Justificación de la modalidad de contratación Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)

Duración del contrato: 14 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 31/07/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Dirección de ejecución del contrato Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

Código UNSPSC 81101500 - Ingeniería civil y arquitectura

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? ○ Sí ◉ No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ◉ Sí ○ No

PAA 2021

Misión y visión: La misión del INVIAS, es ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de la Red Vial carretera, férrea, fluvial y marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional. Para el 2030 el INVIAS será reconocido por su liderazgo en la ejecución de infraestructura vial, con procesos de innovación tecnológica y un enfoque descentralizado; que favorece la articulación del transporte intermodal, la conectividad entre centros de producción y de consumo, para la generación de redes productivas y la integración regional y Territorial en el país

Valor total estimado de adquisiciones: 0 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Un

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Firma del Contrato 27/05/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de inicio de ejecución del contrato 27/05/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Plazo de ejecución del contrato 31/07/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de publicación del proceso 26/05/2021 5:37:36 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? No

¿Solicitud de garantías? No

Documentación

Nombre del documento

1 E 27.pdf	De
2 CEDULA ALCALDE.pdf	De
3 ACTA DE POSESION.pdf	De
4 CERTIFICACION EJERCICIO EN EL CARGO.pdf	De
5 CERTIFICACION FIRMA CONVENIOS.pdf	De
5. CERTIFICACION Y ACUERDO AUTORIZACION.pdf	De
6 RUT MUNICIPIO.pdf	De
7 RUT ALCALDE.pdf	De
8 LEY 617 MAGANGUE.pdf	De
9 PAZ Y SALVO.pdf	De
10. Decreto de categorización y demás.pdf	De
10.2 OFICIO APROBACION VF Radicado_2-2021-020706.pdf	De
10.3. Autorización SIFF Nación 10421 - 26-04-2021.jpeg	De
11. Disribución de recursos.pdf	De
12. CERTIFICACION BANCARIA (1).pdf	De
13. PGN.pdf	De
14. CGR.pdf	De
15. RNMC - Alcalde.pdf	De
16.Estudios previos - Magangué.pdf	De
17. Presupuesto y APU´s Barranco de Yuca - Tacasaluma V05 - real (1).xlsx	De
18. AAJ Magangué firmado.pdf	De
19. LEY 358 DE 1997.pdf	De
20. CDP 117021.pdf	De
20. CUMPLIMIENTO REESTRUCTURACION PASIVOS.pdf	De
21. Oficio municipio (1).pdf	De

Información de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s)		Evaluación
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUE	32.000.000.000,00 COP	Descargar	Ver contrato	

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	32.000.000.000
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Valor total	32.000.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF ○ Sí ◉ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
117021	**CDP**	**No validado**	**14.800.000.000 COP**	**400.000.000 COP**	**24-02-00**
10421	**VigenciaOrdinary**	**No validado**	**400.000.000.000 COP**	**31.600.000.000 COP**	**24-02-00**

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 32.000.000.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Cuestionario

1 **Cuestionario - Recuerde que la lista de precios debe tener máximo 100 artículos** .

1.1 Lista de precios de la oferta Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario
1	81101500	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, COLOMBIA RURAL.	1,00	UN	32.000.000.000,00	

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Cerrar Ir

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

Tema(s) a Tratar		**ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS**
Convocada por:		**SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS – SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ**
CONVOCADOS		**DEPENDENCIA/ÁREA**
JULIANA SANCHEZ ACUÑA		**DIRECTORA JURÍDICA**
DARÍO ORLANDO BRICEÑO ALVARADO		**JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO**
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO		**DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**
GUILLERMO TORO ACUÑA		**DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN**
CATALINA TELLEZ POSADA		**SECRETARIA GENERAL**
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA		**SUBDIRECTOR VIAS REGIONALES**
JOSE ALEXANDER VEGA ACERO		**SUBDIRECTOR MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREO**
LYDA MILENA ESQUIVEL ROA		**SUBDIRECTORA GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS**
CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA		**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**
RICARDO BÁEZ GARCÍA		**SUBDIRECTOR DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES**
CRISTIAN TORO RIOS		**SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS – SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ**
No.	**TEMAS**	**PRINCIPALES PUNTOS TRATADOS**

CASO 1 **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**		
OBRA__ INTERVENTORA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO __X__		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN__**
CONTRATO DE OBRA		**950-2020**
OBJETO		ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO SUV PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, EN EL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL.
CONTRATISTA		AUTOMAYOR S.A. NIT 860.034.604
1. VALOR INICIAL **2. VALOR ACTUAL** **3. PLAZO INICIAL**		1. VALOR INICIAL: MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.183.043.749,94) M/CTE. 2. VALOR ACTUAL: ($ 1.183.043.749,94). 3. PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE MAYO DE 2022
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0% = $0
	EJECUTADO %	0% = $0
CONCEPTO / MODIFICACION SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICION SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRORROGA SOLICITADA		**HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Instituto Nacional de Vías requiere disponer de automotores que le permitan responder a sus necesidades de desplazamientos en la red vial primaria y terciaria a cargo, INVIAS cuenta con presencia en las Regiones con 26 Direcciones Territoriales, en sitios como Guajira, Choco, Casanare, Putumayo, todos los departamentos del eje cafetero, entre otro, y su principal rol es la Supervisión a los proyectos de infraestructura que le competen para la modernización y el mantenimiento de la infraestructura red nacional, en sus modos, vial, férreo y fluvial, para lo cual requiere de la asignación de recursos presupuestales para efectuar una renovación progresiva de sus vehículos, dada su alto nivel de obsolescencia y contar así con los insumos para cumplir cabalmente con la supervisión de los proyectos que el País y las Regiones demandan En consonancia con lo anterior, en el mercado automotriz se evidencia un gran esfuerzo apostándole a la innovación de autos cada vez más eficientes y seguros que generen un impacto positivo en materia de la protección ambiental para el logro de la sostenibilidad del planeta, de costos económicos razonables, de tal manera que permitan a las entidades gubernamentales realizar inversión de recursos de manera eficiente y austera, así mismo que los automotores estén dotados con accesorios que permitan incrementar los niveles de seguridad de sus ocupantes, aportando de manera fundamental a la sostenibilidad con la utilización de energías limpias. Para el análisis de la renovación de la flota vehicular propia, se consideraron las características técnicas esenciales de los vehículos, tales como: tracción, potencia, tipo de combustible, sistema de frenos, suspensión, entre otras, que permitan operar en zonas difíciles impactadas también por aspectos geográficos, como son el clima y la topografía y de esa manera poder acceder a los sitios donde se desarrollan las obras. INVIAS propende porque esta renovación programada del parque automotor se realice dando cumplimiento de la normatividad vigente en materia ambiental y que ha sido propósito de este Gobierno trazar lineamientos respecto a las políticas de austeridad con eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Considerando la necesidad expuesta, el Instituto Nacional de Vías contrató la adquisición de 14 vehículos tipo SUV bajo la orden de compra 86214 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y acudiendo al Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 suscrito por la Agencia Nacional de Contratación. Con el propósito de cumplir a cabalidad el objeto del contrato, el proveedor adjudicado de la orden de compra, AUTOMAYOR S.A., manifestó la necesidad de ampliar el plazo de vencimiento del contrato hasta el 30 de junio de 2022, toda vez que no cuenta con los vehículos para su entrega a satisfacción a la entidad antes del 31 de mayo de 2022.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta la necesidad de renovación promada de la flota del INVIAS, se emite concepto favorable para la prorroga No.1 del contrato. No. 950 de 2022 hasta el día 30 de junio de 2022 para poder garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
GESTOR DE PROYECTO		CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
SUPERVISOR DEL CONTRATO		CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

CASO 2 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		
OBRA___ INTERVENTORA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO __X__		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN__**
CONTRATO DE OBRA		**2493-2021**
OBJETO		ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, EN EL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL.
CONTRATISTA		AUTOMOTORES COMAGRO S.A. NIT 830.006.901
1. VALOR INICIAL **2. VALOR ACTUAL** **3. PLAZO INICIAL** **4. SUSPENSIONES** **5. PRORROGA 1** **6. PRORROGA 2** **7. PRORROGA 2**		1. VALOR INICIAL: MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 1.166.880.000,00) M/CTE. 2. VALOR ACTUAL: ($ 1.166.880.000,00). 3. PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021. 4. SUSPENSIÓN 1: DEL 31/12/2021 AL 25/01/2022. 5. PRORROGA 1: HASTA 31 DE MARZO DE 2022. 6. PRORROGA 2: HASTA 30 DE ABRIL DE 2022. 7. PRORROGA 3: HASTA 31 DE MAYO DE 2022.
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0% = $0
	EJECUTADO %	0% = $0
CONCEPTO / MODIFICACION SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICION SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRORROGA SOLICITADA		**HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Instituto Nacional de Vías requiere disponer de automotores que le permitan responder a sus necesidades de desplazamientos en la red vial primaria y terciaria a cargo, INVIAS cuenta con presencia en las Regiones con 26 Direcciones Territoriales, en sitios como Guajira, Choco, Casanare, Putumayo, todos los departamentos del eje cafetero, entre otro, y su principal rol es la Supervisión a los proyectos de infraestructura que le competen para la modernización y el mantenimiento de la infraestructura red nacional, en sus modos, vial, férreo y fluvial, para lo cual requiere de la asignación de recursos presupuestales para efectuar una renovación progresiva de sus vehículos, dada su alto nivel de obsolescencia y contar así con los insumos para cumplir cabalmente con la supervisión de los proyectos que el País y las Regiones demandan En consonancia con lo anterior, en el mercado automotriz se evidencia un gran esfuerzo apostándole a la innovación de autos cada vez más eficientes y seguros que generen un impacto positivo en materia de la protección ambiental para el logro de la sostenibilidad del planeta, de costos económicos razonables, de tal manera que permitan a las entidades gubernamentales realizar inversión de recursos de manera eficiente y austera, así mismo que los automotores estén dotados con accesorios que permitan incrementar los niveles de seguridad de sus ocupantes, aportando de manera fundamental a la sostenibilidad con la utilización de energías limpias. Para el análisis de la renovación de la flota vehicular propia, se consideraron las características técnicas esenciales de los vehículos, tales como: tracción, potencia, tipo de combustible, sistema de frenos, suspensión, entre otras, que permitan operar en zonas difíciles impactadas también por aspectos geográficos, como son el clima y la topografía y de esa manera poder acceder a los sitios donde se desarrollan las obras. INVIAS propende porque esta renovación programada del parque automotor se realice dando cumplimiento de la normatividad vigente en materia ambiental y que ha sido propósito de este

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

		Gobierno trazar lineamientos respecto a las políticas de austeridad con eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Considerando la necesidad expuesta, el Instituto Nacional de Vías contrató la adquisición de 6 vehículos tipo Pick Up bajo la orden de compra 84024 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y acudiendo al Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 suscrito por la Agencia Nacional de Contratación. Con el propósito de cumplir a cabalidad el objeto del contrato, el proveedor adjudicado de la orden de compra, AUTOMOTORES COMAGRO S.A., manifestó la necesidad de ampliar el plazo de vencimiento del contrato hasta el 30 de junio de 2022, toda vez que no cuenta con los vehículos para su entrega a satisfacción a la entidad antes del 31 de mayo de 2022.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta la necesidad de renovación promada de la flota del INVIAS, se emite concepto favorable para la prorroga No.4 del contrato. No. 2493 de 2021 hasta el día 30 de junio de 2022 para poder garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
GESTOR DE PROYECTO		CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
SUPERVISOR DEL CONTRATO		CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 3 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		
OBRA__ INTERVENTORA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO _X__		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN__**
CONTRATO DE OBRA		**2494-2021**
OBJETO		ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, EN EL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL.
CONTRATISTA		AUTOMOTORES COMAGRO S.A. NIT 830.006.901
1. VALOR INICIAL 2. VALOR ACTUAL 3. PLAZO INICIAL 4. SUSPENSIONES 5. PRORROGA 1 6. PRORROGA 2 7. PRORROGA 2		1. VALOR INICIAL: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS ($ 351.408.000,00) M/CTE. 2. VALOR ACTUAL: ($ 351.408.000,00). 3. PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021. 4. SUSPENSIÓN 1: DEL 31/12/2021 AL 25/01/2022. 5. PRORROGA 1: HASTA 31 DE MARZO DE 2022. 6. PRORROGA 2: HASTA 30 DE ABRIL DE 2022. 7. PRORROGA 3: HASTA 31 DE MAYO DE 2022
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0% = $0
	EJECUTADO %	0% = $0
CONCEPTO / MODIFICACION SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICION SOLICITADA		N.A.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

FECHA DE PRORROGA SOLICITADA		**HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Instituto Nacional de Vías requiere disponer de automotores que le permitan responder a sus necesidades de desplazamientos en la red vial primaria y terciaria a cargo, INVIAS cuenta con presencia en las Regiones con 26 Direcciones Territoriales, en sitios como Guajira, Choco, Casanare, Putumayo, todos los departamentos del eje cafetero, entre otro, y su principal rol es la Supervisión a los proyectos de infraestructura que le competen para la modernización y el mantenimiento de la infraestructura red nacional, en sus modos, vial, férreo y fluvial, para lo cual requiere de la asignación de recursos presupuestales para efectuar una renovación progresiva de sus vehículos, dada su alto nivel de obsolescencia y contar así con los insumos para cumplir cabalmente con la supervisión de los proyectos que el País y las Regiones demandan En consonancia con lo anterior, en el mercado automotriz se evidencia un gran esfuerzo apostándole a la innovación de autos cada vez más eficientes y seguros que generen un impacto positivo en materia de la protección ambiental para el logro de la sostenibilidad del planeta, de costos económicos razonables, de tal manera que permitan a las entidades gubernamentales realizar inversión de recursos de manera eficiente y austera, así mismo que los automotores estén dotados con accesorios que permitan incrementar los niveles de seguridad de sus ocupantes, aportando de manera fundamental a la sostenibilidad con la utilización de energías limpias. Para el análisis de la renovación de la flota vehicular propia, se consideraron las características técnicas esenciales de los vehículos, tales como: tracción, potencia, tipo de combustible, sistema de frenos, suspensión, entre otras, que permitan operar en zonas difíciles impactadas también por aspectos geográficos, como son el clima y la topografía y de esa manera poder acceder a los sitios donde se desarrollan las obras. INVIAS propende porque esta renovación programada del parque automotor se realice dando cumplimiento de la normatividad vigente en materia ambiental y que ha sido propósito de este Gobierno trazar lineamientos respecto a las políticas de austeridad con eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Considerando la necesidad expuesta, el Instituto Nacional de Vías contrató la adquisición de 2 vehículos tipo Pick Up bajo la orden de compra 84023 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y acudiendo al Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 suscrito por la Agencia Nacional de Contratación. Con el propósito de cumplir a cabalidad el objeto del contrato, el proveedor adjudicado de la orden de compra, AUTOMOTORES COMAGRO S.A., manifestó la necesidad de ampliar el plazo de vencimiento del contrato hasta el 30 de junio de 2022, toda vez que no cuenta con los vehículos para su entrega a satisfacción a la entidad antes del 31 de mayo de 2022.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta la necesidad de renovación promada de la flota del INVIAS, se emite concepto favorable para la prorroga No.4 del contrato. No. 2494 de 2021 hasta el día 30 de junio de 2022 para poder garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
GESTOR DE PROYECTO		CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
SUPERVISOR DEL CONTRATO		CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

CASO 4 **SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES**		
OBRA ____ INTERVENTORÍA__X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN__**
CONTRATO DE OBRA		**1632-2021**
OBJETO		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL, EN MUNICIPIOS DEL GRUPO 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL META 2021.
CONTRATISTA		**CONSORCIO DIN ISUTECH – NIT 901.531.412-8** (Integrado por ISUTECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.329.829-8 con un porcentaje de participación del 5% y DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S. con NIT. 800.214.601-8 con un porcentaje de participación del 95%).
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 24 DE DICIEMBRE DE 2021 1) VALOR INICIAL: $ 378.613.919,00 INCLUIDO IVA 4) VALOR ACTUAL: $ 378.613.919,00 INCLUIDO IVA 5) PLAZO INICIAL: HASTA EL 31/12/2021. 6) PRÓRROGA 1: HASTA EL 30/04/2022. 8) PLAZO ACTUAL: HASTA EL 05/06/2022. 9) SUPENSIONES: DESDE EL 03/01/2022 HASTA EL 07/02/2022.
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	77,5 % (avance financiero)
	EJECUTADO %	9.72% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACION SOLICITADA		N/A
VALOR ADICION SOLICITADA		N/A
FECHA DE PRORROGA SOLICITADA		**HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se considera viable la solicitud de prórroga al Contrato de Interventoría 1632 de 2021, solicitada por el Interventor mediante comunicado DINISUTECH-INV-1632-2021-087 de fecha 13 de mayo de 2022, para garantizar el seguimiento y control a las actividades que ejecutan los Contratistas de Obra derivados de los Convenios, suscritos con los Municipios de GRANADA, SAN MARTIN, SAN JUAN DE ARAMA Y VISTA HERMOSA del departamento Del Meta hasta su recibo definitivo y liquidación, teniendo en cuenta: El tiempo de ejecución del contrato No. 1632 de 2021, resulta insuficiente para realizar el acompañamiento de control y seguimiento, por lo cual es necesario prorrogar por Setenta y Seis (76) Días el contrato del asunto hasta el 20 de agosto de 2022, toda vez que se debe garantizar el seguimiento y control a la ejecución de las obras contratadas y se logre adelantar su recibo y entrega definitiva. Se exponen como causas de los retrasos, la demora en la legalización de los contratos derivados de obra, en la entrega de los estudios y diseños por parte de los contratistas, factores que han dificultado el avance en los contratos de obra derivados de los convenios que son objeto de seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental dentro del objeto del contrato de Interventoría No. 1632 de 2021 a cargo del CONSORCIO DINISUTECH, se hace necesario conceder el plazo hasta el 20 de agosto de 2022, para garantizar el correcto seguimiento a la ejecución de las metas físicas de cada uno de los proyectos. La prórroga solicitada no requiere adición de recursos por parte del instituto. La prórroga se solicita a fin de continuar con el seguimiento y control de las actividades que se generen en los cuatro (04) contratos derivados de obra y en el cual la interventoría en su respectivo oficio informa lo siguiente:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

	1. Municipio de Granada (Convenio: 1852-2020) CONSORCIO TROCHA 11 GRANADA – Según oficio del 14/05/2022 el municipio de Granada mediante el secretario de planeación informa que en este momento el contratista se encuentra en revisión y ajuste a los diseños y posterior a esto se ha iniciado la instalación de afirmado para el tratamiento superficial doble con un avance del 1.41%, motivo por el cual se solicita prorrogar la interventoría. Fecha de inicio del contrato de obra: 24 de marzo de 2022. Fecha de terminación: 09 de julio de 2022 – No requiere Prórroga. Inconvenientes presentados: demoras en la entrega de estudios y diseños, demora en la entrega de documentos preliminares. **2. Municipio de San Juan de Arama (Convenio: 2922-2020)** JM CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S. - Según oficio ASJA-SPI COF-262 del 13/05/2022 el municipio de San Juan de Arama informa que el contratista realizo la ejecución del ítem de revisión de los estudios y diseños, como resultado de esto se encuentra en proceso de formalización del acta de modificación de cantidades. La interventoría dio viabilidad para el inicio de actividades acopiando material realizando extendido de afirmado, dando un avance de obra del 4,25%. Para el presente contrato se suscribió acta de inicio el día 07 de marzo del presente año (2022), se tiene un plazo contractual para la ejecución del presente contrato de 04 meses a partir de la orden de inicio, el cual finalizará el 06 de julio del presente año (2022); motivo por el cual se solicita prorrogar la interventoría. Fecha de inicio del contrato de obra: 07 de marzo de 2022. Fecha de terminación: 06 de julio de 2022 – No requiere Prorrogar Inconvenientes presentados: demoras en la entrega de estudios y demora en la entrega de documentos preliminares. **3. Municipio de Vista Hermosa (Convenio: 1951-2020)** UNION TEMPORAL VISTA HERMOSA 2021 - Según oficio AMVHM 079 del 16/05/2022 el municipio de Vista Hermosa informa que el contrato de obra cuanta con fecha de inicio del 09/03/2022 con un término de 4 meses hasta el 08/07/2022, que a la fecha del presente oficio se encuentra ejecutando actividades de mejoramiento y mantenimiento con un avance del 40% aproximadamente, por lo tanto, el municipio de Vista Hermosa solicita al INVIAS, prorrogar la interventoría. Fecha de inicio del contrato de obra: 09 de marzo de 2022. Fecha de terminación: 08 de julio de 2022 – No requiere Prórroga. Inconvenientes presentados: demoras en la entrega de estudios y demora en la entrega de documentos preliminares. **4. Municipio de San Martin (Convenio: 2134-2020)** CONSORCIO VIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - Según oficio del 16/05/2022 el municipio de San Martin informa que el contrato cuenta con fecha de inicio el día 21/04/2022 con un plazo de ejecución de 4 meses, finalizando el día 20/08/2022. El contrato de obra se encuentra en fase de revisión y ajustes de diseños, e implantación de las obras a realizar en campo con apoyo de comisión topográfica, la fecha de inicio tardía se debe a que el contrato de obra requirió una modificación en el plazo de ejecución ya que inicialmente se encontraba en 8 meses y se debió dejar a 4 meses. Por tal motivo el municipio de San Martin solícita al INVIAS la prórroga para el contrato de interventoría número 1632 de 2021 y poder contar con la interventoría para realizar el seguimiento y control del contrato. Fecha de inicio del contrato de obra: 21 de abril de 2022. Fecha de terminación: 20 de agosto de 2022 – No requiere Prorroga Inconvenientes presentados: Demora por cambio de plazo de la minuta del contrato de Obra, demora en la entrega de estudios y diseños, demora en la entrega de documentos preliminares. Teniendo en cuenta que los Cuatro (04) contratos de obra derivados de los convenios que son objeto de seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental por parte del contrato de Interventoría No. 1632-2021 a cargo del CONSORCIO DIN ISUTECH, exceden el plazo actual de la interventoría, es necesario conceder el plazo hasta el 20 de agosto de 2022, para garantizar el correcto seguimiento a la ejecución de las metas físicas de cada uno de los proyectos.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El contrato No. 1632 de 2021 es una interventoría multiproyecto que realiza el seguimiento y supervisión a los contratos de obra derivados de cuatro (04) convenios interadministrativos suscritos en el marco del programa "Colombia Rural" en el departamento del Meta, los cuales cuentan con fechas de inicio diferentes y en consecuencia diferentes fechas de terminación y adicional a ello cuentan con alcances y cuantías diferentes lo que demanda la participación de un grupo interdisciplinario dentro del contrato para garantizar la idoneidad y calidad en la ejecución de los proyectos descritos. Por lo anterior se requiere prorrogar el plazo actual del contrato 1632 de 2021, por setenta y seis (76) días del 5 de junio de 2022 hasta el 20 de agosto de 2022, en consideración a las condiciones en el retraso de los procesos contratación y la ejecución de las actividades en los contratos de obra derivados a los que ejerce la supervisión y control el CONSORCIO DIN ISUCTECH. La presente prórroga no requiere adición de recursos por parte del instituto. Los costos de interventoría en el nuevo plazo solicitado se cubrirán con la redistribución del recurso disponible en el contrato 1632-2021. La Subdirección de Vías Regionales considera viable la solicitud de prórroga.
GESTOR DE PROYECTO		EDGAR FERNANDO MARTINEZ GUERRERO
SUPERVISOR DEL CONTRATO		CARLOS GERMAN CORZO UPEGUI
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		***"Es necesario que la unidad ejecutora conjuntamente con la interventoría, adopten los correctivos que resulten pertinentes para solucionar el atraso del avance físico que presenta el contrato de obra."*** ***"Es preciso que la supervisión adopte las medidas para solucionar el atraso en el avance financiero de los contratos de interventoría cuyo avance financiero de ejecución presenta una diferencia importante frente al avance financiero programado"***
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 5
SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES

OBRA__ INTERVENTORÍA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN__**
CONTRATO DE OBRA	**2732-2019**
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN 11 MUNICIPIOS ZOMAC EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORÍA PLACAS HUELLAS ZOMAC 2021
1. FECHA DE INICIO **2. VALOR INICIAL** **3. ADICIÓN No. 1** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. SUSPENSION** **7. REANUDACION** **8. PRORROGA** **9. PLAZO ACTUAL**	1) FECHA DE INICIO: 09 DE DICIEMBRE DEL 2020 2) VALOR INICIAL: $1.972.673.035,00 3) ADICION SOLICITADA No.1: $0.00 4) VALOR ACTUAL: $1.972.673.035,00 5) PLAZO INICIAL: 9 MESES. AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021. 6) SUPENSION No.1: 0,76 MESES DEL 7/09/2021 AL 30/09/2021 AMPLIACION No 1: 0,99 MESES DEL 1/10/2021 AL 31/10/2021 AMPLIACION No 2: 0,46 MESES DEL 1/11/2021 AL 15/11/2021 AMPLIACION No 3: 0,46 MESES DEL 16/11/2021 AL 30/11/2021 AMPLIACION No 4: 0,46 MESES DEL 1/12/2021 AL 15/12/2021 AMPLIACION No 5: 0,49 MESES DEL 16/12/2021 AL 31/12/2021 AMPLIACION No 6: 0,46 MESES DEL 1/01/2022 AL 15/01/2022 AMPLIACION No 7: 0,49 MESES DEL 16/01/2022 AL 31/01/2022 AMPLIACION No 8: 0,49 MESES DEL 1/02/2022 AL 16/02/2022 AMPLIACION No. 9: 0,66 MESES DEL 16/02/2022 AL 08/03/2022 7) REANUDACION: 2/03/2022

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

		8)PRORROGA No. 1: HASTA 20 DE JUNIO 2022 9) PLAZO ACTUAL: 20 DE JUNIO DE 2022
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	97% (avance financiero)
	EJECUTADO %	27.7% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACION SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICION SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRORROGA SOLICITADA		**HASTA EL DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Mediante Acuerdo No. 14 del 06 de junio de 2019, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión–OCAD PAZ del SGR, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto para el MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN 11 MUNICIPIOS ZOMAC EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, designando al Instituto Nacional de Vías – INVIAS como entidad ejecutora y como instancia encargada de contratar la interventoría. El Supervisor y Gestor del Contrato de Interventoría No. **2732 DE 2019**, consideran viable la solicitud de prórroga HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 sin adición de recursos, teniendo en cuenta que: La Interventoría No. 2732 DE 2019 a cargo del contratista Consorcio Interventoría Placas Huellas Zomac 2021, es una Interventoría multiproyecto que tiene a cargo los siguientes proyectos, con una fecha de terminación 30 de noviembre de 2022, los cuales dos de ellos se encuentran suspendidos desde el 8 de septiembre de 2021, en primera instancia por el trámite de cesión del contrato de interventoría dado que no contaban con interventoría activa para el seguimiento y control de las obras, y adicionalmente el Contrato No. 1391 de 2020 y 1390 de 2020 actualmente estos se encuentran en trámite de Cesión de uno de los consorciados, los cuales está programado su reinicio a finales del mes de mayo, y el otro contrato está en ejecución, por tanto a estos contratos de obra le quedan una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2022 , que es el tiempo que se está solicitando de prórroga para el contrato de interventoría, **1. Contrato de obra 1390 de 2020** "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN 11 MUNICIPIOS ZOMAC EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. GRUPO 3: ARGELIA, PATÍA, EL TAMBO, Y TIMBIQUÍ". **GRUPO 3:** ARGELIA (CAUCA) TRAMO 1 CABECERA – ARBOLEDA – SAN JUAN DE LA GUADUA – SAN JUAN DEL CUCHO, TRAMO 2 MIROLINDO – DIVISO – LAS PALMAS. EL TAMBO (CAUCA) TRAMO 1 CRUCERO – PANDIGUANDO – BUENAVISTA, PATÍA (CAUCA) TRAMO 1 LA FONDA – LAS TALLAS – PAN DE AZÚCAR, TRAMO 2 PAN DE AZUCAR – SANTA CRUZ – LA YEE. TRAMO 3 PATÍA – PATÍA, – ANGULO – OLAYA, 2.TIMBIQUÍ (CAUCA) TRAMO 1 TIMBIQUÍ-BUBUEY SE ADELANTO POR EL CONTRATISTA EL VALOR DE LOS AJUSTES DE LA REVISION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, $70.524.819,81 Fecha de inicio 09 de diciembre del 2020. Plazo inicial: hasta 30 de diciembre 2020 Prorroga No.1: 3 meses y 9 días Prorroga No.2: 5 meses Prorroga No.3: 3.5 meses Suspensión No.1: 8 de septiembre 2021 Reinicio: 18 de abril 2022 Fecha de culminación, 30 de noviembre del 2022. Estado actual: EN EJECUCION. % programado de obra, 96% % ejecutado de obra, 14%. Resumen de actividades por ejecutar; construcción de 1.910 Km de placa huella, construcción de 24 alcantarillas de 36",

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

	2. Contrato de obra 1391 de 2020 "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN 11 MUNICIPIOS ZOMAC EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. GRUPO 2: MORALES TRAMO SAN ISIDRO, PAN DE AZUCAR, PIENDAMO TRAMOS LA ESMERALDA Y ARRAYAN" **GRUPO 2:** PIENDAMÓ (CAUCA). TRAMO 1 EL ARRAYAN – MELCHO – PESCADOR, TRAMO 2 PANAMERICANA - LA ESMERALDA. MORALES (CAUCA) TRAMO 1 MORALES – SAN ISIDRO – PAN DE AZÚCAR – LIBERIA, TRAMO 2 MORALES – SANTA ROSA – LA CUCHILLA – LOS GUAYABOS. SUÁREZ (CAUCA) TRAMO 1 BELLA VISTA – BETULIA. SE ADELANTO POR EL CONTRATISTA EL VALOR DE LOS AJUSTES DE LA REVISION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, $109.933.042,04 Fecha de inicio 09 de diciembre del 2020. Plazo inicial: hasta 30 de diciembre 2020 Prorroga No.1: 3 meses y 9 días Prorroga No.2: 5 meses Prorroga No.3: 3.5 meses Suspensión No.1: 8 de septiembre 2021 Fecha de culminación, 30 de noviembre del 2022. Estado actual: CONTRATO DE OBRA SUSPENDIDO % programado de obra, 98% % ejecutado de obra, 15%. Resumen de actividades por ejecutar; construcción de 2.510Km de placa huella, construcción de 21 alcantarillas de 36", 3**. Contrato de obra 1392 de 2020**, "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN 11 MUNICIPIOS ZOMAC EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **GRUPO 1:** CALDONO (CAUCA), TRAMO 1 CRUCERO CERRO ALTO – PLAN DE ZÚÑIGA – EL TARZO – SAN ANTONIO – VILLA RICA" LA AGUADA-BETANIA-LAS MORAS, TRAMO 2 CALDONO – BILACHI – SANTA ELENA – VILLA HERMOSA – GRANADILLO – PIOYA – LOS ROBLES. CALOTO (CAUCA), TRAMO 1 HUASANO – CUCHILLA – PLACER – VERGEL – PEDREGAL – EL CREDO, TRAMO 2 BELLA VISTA – GUATABA. MIRANDA (CAUCA), TRAMO 1 MIRANDA - MONTERREDONDO – LAS DANTAS, TRAMO 2 MIRANDA – LA MUNDA - TIERRADURA – POTRERITO – TULIPAN – VIA PANAMERICANA. TORIBIO (CAUCA), TRAMO 1 LA DESPENSA – NÁTALA – LA PILA – RIO JÁMBALO, TRAMO 2 TORIBIO – PUENTE QUEMADO. SE ADELANTO POR EL CONTRATISTA EL VALOR DE LOS AJUSTES DE LA REVISION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, $95.041.713,62. Fecha de inicio 09 de diciembre del 2020. Plazo inicial: hasta 30 de diciembre 2020 Prorroga No.1: 3 meses y 9 días Prorroga No.2: 5 meses Prorroga No.3: 3.5 meses Suspensión No.1: 8 de septiembre 2021 Fecha de culminación, 30 de noviembre del 2022. Estado actual: CONTRATO DE OBRA SUSPENDIDO % programado de obra, 97% % ejecutado de obra, 8%. Resumen de actividades por ejecutar; construcción de 2.418 Km placa huella, construcción de 32 alcantarillas de 36", En todos los tramos de cada municipio se adelantaron la REVISION Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Viabilizando las intervenciones excepto en los municipios de: Grupo 1: TORIBIO (CAUCA), TRAMO 1 LA DESPENSA – NÁTALA – LA PILA – RIO JÁMBALO, intervención muro de 20m, los recursos no cubren los estudios y diseños necesarios, ni el costo del muro. EL TAMBO (CAUCA) TRAMO 1 CRUCERO – GRUPO 3 EL TAMBO, PANDIGUANDO – BUENAVISTA, el contratista no presento, la REVISION Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, TIMBIQUI TRAMO 1 TIMBIQUÍ-

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

	BUBUEY La gobernación del Cauca no indico lo pertinente para la intervención, el tramo se sobrepone con otro de Colombia Rural en las coordenadas y alcance del contrato en el proyecto Con lo anterior se avala la solicitud de prórroga HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 el cual es el mismo plazo con la que cuentan los contratos anteriormente nombrados para la ejecución y culminación de obras, considerando que al contrato de interventoría le quedan recursos para el seguimiento, verificación, acompañamiento, registro y control de la ejecución de la obra, además teniendo en cuenta que no se puede continuar con la ejecución de obras, si no se cuenta con una interventoría activa, así mismo que los recursos para esta son limitados y deben controlarse para que sea posible el acompañamiento del interventor durante el período activo del contrato de obra una vez se reanude el contrato.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. 2732 DE 2019, termina según su plazo contractual según PRORROGA No. 1 el 20 de junio del 2022, el contratista CONSORCIO INTERVENTORIA PLACAS HUELLAS ZOMAC 2021, hizo solicitud de prórroga al contrato principal HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, sin adición de recursos, mediante comunicación CIPH-003-2732-2019 PRORROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA de fecha 19 de mayo de 2022, la cual se considera viable por parte del Supervisor de proyecto y el Director Territorial INVIAS – CAUCA según formato de solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga contrato de interventoría - MEPI-MN1-IN-13-FR-1. Adicionalmente Mediante oficio del 16 de mayo de 2022 la Gobernación del Cauca solicita prórroga HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2022 para el contrato de interventoría 2732 de 2019, con el fin de asegurar el control y vigilancia a la ejecución de las de los contratos 1390-2020, 1391-2020 y 1392-2020, la cual se considera viable por parte del Supervisor de proyecto y el Director Territorial INVIAS – CAUCA según formato de solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga contrato de interventoría - MEPI-MN1-IN-13-FR-1. . Cabe precisar cómo se describió antes, que el Contrato de Interventoría No. 2732 de 2019 es una interventoría multiproyecto que realiza el seguimiento y supervisión a los siguientes contratos de obra derivados del Acuerdo No. 14 del 06 de junio de 2019, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión–OCAD PAZ del SGR, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto para el MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN 11 MUNICIPIOS ZOMAC EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, designando al Instituto Nacional de Vías – INVIAS como entidad ejecutora y como instancia encargada de contratar la interventoría. **GRUPO 1**: **Contrato de obra 1392 de 2020**, “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN 11 MUNICIPIOS ZOMAC EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. CALDONO (CAUCA), TRAMO 1 CRUCERO CERRO ALTO – PLAN DE ZÚÑIGA – EL TARZO – SAN ANTONIO – VILLA RICA" LA AGUADA-BETANIA-LAS MORAS, TRAMO 2 CALDONO – BILACHI – SANTA ELENA – VILLA HERMOSA – GRANADILLO – PIOYA – LOS ROBLES. CALOTO (CAUCA), TRAMO 1 HUASANO – CUCHILLA – PLACER – VERGEL – PEDREGAL – EL CREDO, TRAMO 2 BELLA VISTA – GUATABA. MIRANDA (CAUCA), TRAMO 1 MIRANDA - MONTERREDONDO – LAS DANTAS, TRAMO 2 MIRANDA – LA MUNDA - TIERRADURA – POTRERITO – TULIPAN – VIA PANAMERICANA. TORIBIO (CAUCA), TRAMO 1 LA DESPENSA – NÁTALA – LA PILA – RIO JÁMBALO, TRAMO 2 TORIBIO – PUENTE QUEMADO. **GRUPO 2**: **Contrato de obra 1391 de 2020** “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN 11 MUNICIPIOS ZOMAC EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. GRUPO 2: MORALES TRAMO SAN ISIDRO, PAN DE AZUCAR, PIENDAMO TRAMOS LA ESMERALDA Y ARRAYAN”. PIENDAMÓ (CAUCA). TRAMO 1 EL ARRAYAN – MELCHO – PESCADOR, TRAMO 2 PANAMERICANA - LA ESMERALDA. MORALES (CAUCA) TRAMO 1 MORALES – SAN ISIDRO – PAN DE AZÚCAR – LIBERIA, TRAMO 2 MORALES – SANTA ROSA – LA CUCHILLA – LOS GUAYABOS. SUÁREZ (CAUCA) TRAMO 1 BELLA VISTA – BETULIA. **GRUPO 3**: **Contrato de obra 1390 de 2020** “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN 11 MUNICIPIOS ZOMAC EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. GRUPO 3: ARGELIA, PATÍA, EL TAMBO, Y TIMBIQUÍ”.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

	ARGELIA (CAUCA) TRAMO 1 CABECERA – ARBOLEDA – SAN JUAN DE LA GUADUA – SAN JUAN DEL CUCHO, TRAMO 2 MIROLINDO – DIVISO – LAS PALMAS. EL TAMBO (CAUCA) TRAMO 1 CRUCERO – PANDIGUANDO – BUENAVISTA, PATÍA (CAUCA) TRAMO 1 LA FONDA – LAS TALLAS – PAN DE AZÚCAR, TRAMO 2 PAN DE AZUCAR – SANTA CRUZ – LA YEE. TRAMO 3 PATÍA – PATÍA, – ANGULO – OLAYA, 2. TIMBIQUÍ (CAUCA) TRAMO 1 TIMBIQUÍ-BUBUEY. Resumen de actividades por ejecutar; construcción de placa huella, construcción de alcantarillas de 36", En todos los tramos de cada municipio se adelantaron la REVISION Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Viabilizando las intervenciones excepto en los municipios de: Grupo 1: TORIBIO (CAUCA), TRAMO 1 LA DESPENSA – NÁTALA – LA PILA – RIO JÁMBALO, intervención muro de 20m, los recursos no cubren los estudios y diseños necesarios, ni el costo del muro. EL TAMBO (CAUCA) TRAMO 1 CRUCERO – GRUPO 3 EL TAMBO, PANDIGUANDO – BUENAVISTA, el contratista no presento, la REVISION Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, TIMBIQUI TRAMO 1 TIMBIQUÍ-BUBUEY La gobernación del Cauca no indico lo pertinente para la intervención, el tramo se sobrepone con otro de Colombia Rural en las coordenadas y alcance del contrato en el proyecto, La prórroga de la Interventoría se está solicitando para continuar con el seguimiento y control de los contratos de obra anteriormente mencionados, los cuales dos se encuentran actualmente suspendidos por temas administrativos internos, y el otro se encuentra en ejecución, ubicados en los Municipios y tramos antes descritos. Así que, la Subdirección de Vías Regionales, considera viable la prórroga Hasta el 30 de noviembre de 2022, sin adición de recursos por lo cual se hará una redistribución de estos, con el fin de que la interventoría continúe con las funciones de vigilancia, supervisión, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental hasta la finalización de los contratos de obra derivados, los cuales cuentan con una vigencia HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE 2022, ubicados en GRUPO 1: CALDONO, CALOTO (CAUCA), MIRANDA (CAUCA), TORIBIO (CAUCA). GRUPO 2: PIENDAMÓ (CAUCA). MORALES (CAUCA), SUÁREZ (CAUCA). GRUPO 3: ARGELIA (CAUCA), EL TAMBO (CAUCA), PATÍA (CAUCA), TIMBIQUÍ (CAUCA).
GESTOR DE PROYECTO	Jorge Luis Garcia Zapata - Oficio DO 10228 de once (28) de febrero de 2022.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Luis Eduardo Ledezma Ramos, - Resolución No. 00426 de catorce (14) de febrero de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	***"Es preciso que la supervisión adopte las medidas para solucionar el atraso en el avance financiero de los contratos de interventoría cuyo avance financiero de ejecución presenta una diferencia importante frente al avance financiero programado"***
APROBACIÓN **SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
NO	

CASO 6 **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS**	
OBRA_____ INTERVENTORIA__X____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____	
SOLICITUD	**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN__**
CONTRATO DE OBRA	**1601-2021**
OBJETO	INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS MUNCHIQUE – EL TABLÓN - POPAYÁN RUTA 2001, PATICO – CANDELARIA RUTA 2401, RUTA 25CC02 TIMBÍO – EL HATO – EL TABLÓN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

CONTRATISTA		CONSORCIO VIAS DEL CAUCA con NIT. 901.522.352-6
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 VALOR INICIAL: $ 629.870.528 PLAZO INCIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 VALOR ACTUALIZADO$ 629.870.528 PRORROGA (6) HASTA EL 5 DE ABRIL DE 2022 PLAZO ACTUAL (8): 11 DE JUNIO DE 2022 SUSPENSIONES (9): DEL 25 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL 3 DE MAYO DE 2022 MODIFICACIONES (10): PRORROGA 01
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	**87%**
	EJECUTADO %	**50%**
CONCEPTO / MODIFICACION SOLICITADA		**N.A**
VALOR ADICION SOLICITADA		**$76.095.626,84** **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS**
FECHA DE PRORROGA SOLICITADA		**PRORROGA DE 90 DÍAS**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		**1. Solicitud de Prórroga y adición del contrato de interventoría** Una vez revisada la solicitud de PRORROGA Y ADICION al contrato de interventoría número 1601 de 2021, presentada por el contratista de CONSORCIO VIAS DEL CAUCA 2025 mediante comunicado oficio 1601 de 2021/197 de fecha 12 de mayo de 2022, y una vez revisada la solicitud soportada de acuerdo con los inconvenientes que se han presentado en la ejecución del contrato de obra por cuestiones de orden público y la ola invernal, se considera viable la prórroga con el fin de hacer la supervisión del contrato de obra y lograr el cumplimiento del objeto del contrato de obra. Las actividades objeto de seguimiento de la prorroga de la interventoría son **Ruta 2001** - Mantenimiento vial con adición de material de afirmado entre el PR20+000 hasta el PR26+300 del Tramo Munchique - El Tablón - Popayán **Ruta 2401** - Mantenimiento vial con adición de material de afirmado entre el PR33+000 hasta el PR44+000 del Tramo Patico - Candelaria, Ruta 2401 **Ruta 25CC02** - Mantenimiento vial con adición de material de afirmado entre el PR6+000 hasta el PR9+000 y del PR16+000 hasta el PR18+000 del Tramo Timbío - El Hato - El Tablón
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Una vez revisada la solicitud presentada por la interventoría y supervisor, quienes han realizado un análisis de las condiciones del contrato; la unidad ejecutora considera procedente conceder la prórroga al contrato por 90 días y adición de $76.095.626,84 de recursos lo que garantiza la culminación exitosa del contrato.
GESTOR DE PROYECTO		**LORENA MARIA CORREA HERNANDEZ**
SUPERVISOR DEL CONTRATO		**BLAS URIEL PÁEZ RESOLUCION 3408 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021**
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		***"Es preciso que la supervisión adopte las medidas para solucionar el atraso en el avance financiero de los contratos de interventoría cuyo avance financiero de ejecución presenta una diferencia importante frente al avance financiero programado"***
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE 90 DÍAS Y ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $76.095.626,84, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 7 **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS**		

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

OBRA_X____ INTERVENTORIA__ ____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN__**
CONTRATO DE OBRA		**1556-2021**
OBJETO		MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS MUNCHIQUE – EL TABLÓN - POPAYÁN RUTA 2001, PATICO – CANDELARIA RUTA 2401, RUTA 25CC02 TIMBÍO – EL HATO – EL TABLÓN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONTRATISTA		CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAS CAUCA 2025 con NIT. 901.520.150-6
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		**FECHA DE INICIO: 5 DE NOVIEMBRE DE 2021** **VALOR INICIAL: $ 5.245.333.179** **PLAZO INCIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021** **VALOR ACTUALIZADO: $ 5.463.029.531** **PRORROGA 1: HASTA EL 5 DE ABRIL DE 2022** **PLAZO ACTUAL 2: 11 DE JUNIO DE 2022** **SUSPENSIONES: DEL 25 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL 3 DE MAYO DE 2022** **MODIFICACIONES: PRORROGA 01 - HASTA EL 5 DE ABRIL DE 2022** **ADICIÓN 01 - POR UN VALOR DE $217.696.352**
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	**Físico 60,00% - financiero 30%**
	EJECUTADO %	**Físico 21,00% - financiero 12%**
CONCEPTO / MODIFICACION SOLICITADA		**N/A**
VALOR ADICION SOLICITADA		**N/A**
FECHA DE PRORROGA SOLICITADA		**PRORROGA DE NOVENTA 90 DÍAS**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		**Solicitud de Prórroga al contrato de obra** Una vez revisada la solicitud de PRORROGA al contrato de obra número 1556 de 2021, presentada por el contratista de obra CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAS CAUCA 2025 mediante comunicado C-CMTOVCAUCA-2021-154 de fecha 11 de mayo de 2022, revisada y avalada por la Interventoría CONSORCIO VIAS DEL CAUCA, y según comunicado 1601 DE 2021/195 la interventoría soporta la prórroga los inconvenientes relacionados a continuación: 1. Afectaciones en el orden público del Departamento del Cauca y más aún en la zona de inherencia del proyecto, como se evidencia en los hechos acontecidos a través de retención de maquinaria y de personal operativo, que generaron temor y un clima de inseguridad e incertidumbre dentro del proyecto. 2. Ola invernal, de acuerdo a la información consignada en el Formato Estado General del Tiempo (Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-10) y al registro pluviométrico del IDEAM, Con el inicio de la primera temporada de lluvias del 2022 la cual se extenderá hasta mediados del mes de junio, siendo esta también influenciada por el fenómeno de variabilidad climática La Niña, se ha visto representado en un aumento importante de precipitaciones en el país, especialmente en las regiones Andina y Pacífica, lo cual ha afectado sustancialmente el desarrollo de las actividades propias de mantenimiento vial, afectando la ejecución contractual. Por tal motivo, es procedente tener en cuenta esta consideración. 3. Dificultad para la consecución de maquinaria, equipos y personal de obra por las difíciles condiciones de orden público que afectan al proyecto. Razón por la cual, se considera VIABLE esta solicitud; acogiéndonos a lo expuesto ya que la prórroga permitiría tener el tiempo para que se atiendan las actividades objeto del contrato. Las actividades para ejecutar en los noventa días de prorroga son **Ruta 2001** - Mantenimiento vial con adición de material de afirmado entre el PR20+000 hasta el PR26+300 del Tramo Munchique - El Tablón - Popayán

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

		Ruta 2401 - Mantenimiento vial con adición de material de afirmado entre el PR33+000 hasta el PR44+000 del Tramo Patico - Candelaria, Ruta 2401 **Ruta 25CC02** - Mantenimiento vial con adición de material de afirmado entre el PR6+000 hasta el PR9+000 y del PR16+000 hasta el PR18+000 del Tramo Timbío - El Hato - El Tablón
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista, y avalado por la interventoría y supervisor, quienes han realizado un análisis de las condiciones del contrato; la unidad ejecutora considera procedente conceder la prórroga al contrato por 90 días lo que garantiza la culminación exitosa del contrato.
GESTOR DE PROYECTO		**LORENA MARIA CORREA HERNANDEZ**
SUPERVISOR DEL CONTRATO		**BLAS URIEL PÁEZ RESOLUCION 3408 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021**
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE 90 DÍAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 8 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES		
OBRA_____ INTERVENTORIA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___X___		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN__**
CONTRATO DE OBRA		**1516-2021**
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL DEPARTAMENTO DE META --COLOMBIA RURAL.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE CUMARAL – META NIT 892099184-9
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRORROGA 1 7. PRORROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		ORDEN DE INICIO DEL CONVENIO: SVR – 64239 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 1. VALOR INICIAL: $ 560.000.000 4. VALOR ACTUAL: $ 560.000.000 5. PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022 8. PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100.00% (avance fanciero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 100.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACION SOLICITADA		N. A.
VALOR ADICION SOLICITADA		N. A.
FECHA DE PRORROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor y el gestor del proyecto consideran viable la prórroga por cinco (5) meses del 31 de Julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 al CONVENIO interadministrativo 1516 de 2021, solicitada por el MUNICIPIO DE CUMARAL mediante oficio SIMC-22-154 del 23 de mayo de 2022 teniendo en cuenta los siguientes puntos: 1. El contrato de obra No LP-001-2022 se adjudicó el 05/05/2022 y a la fecha no cuenta con orden de inicio debido a la gestión documental precontractual requerida para ser impartida.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

		2. El plazo de ejecución del contrato de obra es de dos (2) meses a partir de la fecha de orden de inicio. En cuanto a la ejecución financiera del Convenio y de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del convenio que cita: "GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO – EL INSTITUTO girará al MUNICIPIO el valor a su cargo, así: a) RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2021: EL INSTITUTO girara al MUNICIPIO el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al 100% de la vigencia 2021, cuando el MUNICIPIO cumpla con los requisitos de perfeccionamiento ejecución del presente convenio; b) RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2022: un segundo desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2022. Por lo tanto, el INVÍAS adelantó el trámite del desembolso por valor de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($510.000.000).
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de vías regionales considera viable la prórroga del Convenio de intervención No. 1516 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, puesto que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución integral del proyecto, toda vez que a la fecha el contrato de obra aún no cuenta con orden de inicio esperando que el contratista de obra termine su gestión documental precontractual. Así mismo, es conveniente el plazo solicitado para garantizar el cumplimiento de las metas físicas, correspondientes con la construcción de las obras postuladas.
GESTOR DE PROYECTO		EDGAR FERNANDO MARTINEZ GUERRERO – GESTOR TECNICO DE PROYECTOS
SUPERVISOR DEL CONTRATO		CARLOS GERMAN CORZO UPEGUI – SUPERVISOR TECNICO DT META
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 9 **SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES**	
OBRA_____ INTERVENTORIA__X____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____	
SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN__**
CONTRATO DE OBRA	**1497-2021**
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" BOLÍVAR ZONA NORTE
CONTRATISTA	CONSORCIO CYC BOLIVAR 021
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**	VALOR INICIAL $928.824.750 VR ADICIONES: $0,00 VR ACUMUL: $928.824.750 PLAZO INICIAL: HASTA 31-12-2021 ORDEN DE INICIO: OFICIO SRT 58938 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021. PRÓRROGA NÚMERO UNO: HASTA 19 MARZO 2022 PRÓRROGA NÚMERO UNO: HASTA 19 JUNIO 2022 FECHA TERMINACIÓN: 19-06-2022
AVANCE FISICO /FINANCIER **PROGRAMADO %**	90%

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

O AL FECHA DEL COMITE	**EJECUTADO %**	65%
CONCEPTO / MODIFICACION SOLICITADA		**N/A**
VALOR ADICION SOLICITADA		**N/A**
FECHA DE PRORROGA SOLICITADA		**HASTA EL 15 DE JULIO DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		SE RECOMIENDA PRORROGAR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1497 DE 2021 HASTA EL 15 DE JULIO DE 2022 Y LLEVAR EL CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, se lleva control a los siguientes convenios: **1) 2047 DE 2020 ARJONA**, el contrato de obra fue adicionado en cumplimiento del fallo de una acción popular y el contrato solo fue adjudicado hasta el 21 de enero de 2022 y el proceso requirió un mayor tiempo para la contratación contrato No. LP008-2021, Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales del programa "Colombia Rural" Arjona-Bolívar, Corredor vía carreteable Arjona – Rocha. Valor del contrato de obra $1.052.189.416.oo, estado del contrato en ejecución Contrato: LP008-2021, Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales del programa "Colombia Rural" Arjona-Bolívar, Corredor vía carreteable Arjona – Rocha. Valor del contrato de obra $1.052.189.416.oo. Orden de inicio: 06 de abril de 2022 Fecha de terminación del contrato. 06 de noviembre de 2022 Plazo. 7 meses luego de la orden de inicio. Avance de obra. Porcentaje programado 3% Porcentaje ejecutado 0%. **2) 1830 DE 2020 ARROYOHONDO**, contrato de obra No. Contrato: LP001-2021, Pavimentación de vías terciarias bajo la modalidad de placa huella en la vía Arroyohondo - Sato en el municipio de Arroyohondo - Departamento de Bolívar, corredor Sato. Valor del contrato de obra $732.126.380.oo, estado del contrato en ejecución Orden de inicio: 27 de octubre de 2021. Fecha de terminación del contrato. 01 de junio del 2022, Plazo. 7,14 meses prorrogados. Porcentaje Programado 42% Porcentaje ejecutado 35%. **3) 1644 DE 2020 CALAMAR**, Contrato: LP003-2021 Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales en el municipio de Calamar, en el corregimiento de Hato Viejo, Departamento de Bolívar del programa "Colombia Rural" $ 753.879. 640, estado del contrato en ejecución. Orden de inicio: 10 de noviembre de 2021. Fecha de terminación del contrato. 16 de mayo del 2022, Fecha de nueva prórroga, 15 de junio del 2022. Plazo. 7 meses y 5 días prorrogados. Porcentaje Programado 100% Porcentaje ejecutado 75%. **4) 1841 DE 2020 CORDOBA**, LP001-2021 Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales en el municipio de Córdoba, departamento de Bolívar del programa "Colombia Rural" Corredor productivo vías montañas de Alonso-Sector loma del Guarumo. por valor de $ 912.231.683.oo, estado del contrato en ejecución. Orden de inicio: 02 de noviembre de 2021. Fecha de terminación del contrato. 01 de abril del 2022, Prórroga del contrato No. 1 Hasta el 16 de mayo del 2022 Prórroga del contrato No. 2 Hasta el 15 de junio de 2022 Plazo. 7 meses y 13 días. Porcentaje Programado 35% Porcentaje ejecutado 30%.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

	5) 1985 DE 2020 EL CARMEN DE BOLIVAR, Contrato: LP004-2021 Mejoramiento y Mantenimiento del corredor productivo Roma - Matacaballo - Cocuelo Del Municipio El Carmen de Bolívar en el departamento de Bolívar por valor de $ 929.064.629.12, estado del contrato en ejecución Orden de inicio: 03 de diciembre de 2021. Prorroga1 al 31 de diciembre del 2021 Prorroga2 al 28 de febrero del 2022 Prorroga3 al 16 de mayo de 2022 Porroga4 al 15 de junio de 2022 Fecha de terminación del contrato. 15 de junio del 2022, Plazo. 7 meses y 12 días. Porcentaje Programado 100% Porcentaje ejecutado 35 %. **6) 1875 DE 2020 MAHATES**, Contrato: 2021-10-27-001. Mejoramiento y mantenimiento del corredor productivo vía Mahates - Mandinga del municipio de Mahates en el departamento de Bolívar, por valor de $ 643.691.698.oo, estado del contrato en ejecución Orden de inicio: 17 de noviembre de 2021. Fecha de terminación del contrato. 17 de marzo del 2022, Prorroga No. 1 hasta el 17 de mayo de 2022 Prorroga No. 2 hasta el 15 de junio de 2022 Plazo. 6,91 meses. Porcentaje Programado 100% Porcentaje ejecutado 40%. **7) 1919 DE 2020 SAN ESTANISLAO**, Contrato: LP 003-2021. Obras de mejoramiento y mantenimiento del corredor productivo la granja del municipio de San Estanislao de Kostka, en virtud del convenio N° 1919-2020, suscrito con Invias para mantenimiento y mejoramiento de vías rurales del programa "Colombia Rural", por valor de $ 715.850.803.oo, estado del contrato en ejecución Orden de inicio: 01 de diciembre de 2021. Fecha de terminación del contrato. 30 de abril del 2022, Prorroga No. 1 Hasta el 01 de junio de 2022 Plazo. 6 meses. Porcentaje Programado 100% Porcentaje ejecutado 37 %. **8) 2048 DE 2020 SAN JACINTO**, LP 003-2021. Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales del programa "Colombia rural" en el municipio de San Jacinto departamento de Bolívar, Corredor Vía Arenas - Las Charquitas, por valor de $ 943.220.765.oo, estado del contrato en ejecución Orden de inicio: 08 de noviembre de 2021. Prorroga1 al 31 de diciembre del 2022 Prorroga2 al 28 de febrero del 2022 Prorroga3 al 16 de mayo del 2022 Prorroga4 al 15 de junio de 2022 Fecha de terminación del contrato. 15 de junio del 2022, Plazo. 7 meses y 7 días. Porcentaje Programado 36%. Porcentaje ejecutado 17 %. **9) 1924 DE 2020 SAN JUAN NEPOMUCENO**, Contrato: LP 003-2021. Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales del programa "Colombia Rural" en el municipio de San Juan Nepomuceno en el departamento de Bolívar, Corredor vía San Cayetano - Toro, por valor de $ 936.282.708.oo, estado del contrato en ejecución. Orden de inicio: 27 de enero de 2022. Fecha de terminación del contrato. 25 de agosto del 2022, Plazo. 7 meses. Porcentaje Programado 27,11%

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

	Porcentaje ejecutado 10%. **10) 2098 DE 2020 TURBANA**, Contrato LPT-OP-002-20211. Mejoramiento de la vía Lomas de Matunilla del Municipio de Turbana, Bolívar, por valor de $ 730.129.586.oo, estado del contrato en ejecución. Orden de inicio: 29 de noviembre de 2021. Prorroga No.1 29 de marzo de 2022 Prorroga No.2 Hasta el 16 de mayo de 2022 Prorroga N.3 Hasta el 15 de junio de 2022 Fecha de terminación del contrato. 15 de junio de 2022, Plazo. 6,51 meses. Porcentaje Programado 65% Porcentaje ejecutado 51%. 1721 DE 2020 SOPLAVIENTO, convenio en proceso de liquidación ya que el municipio contrato un proyecto de mayor envergadura en la misma vía del convenio de Colombia Rural. Convenios suscritos entre el INVIAS y los Municipios Beneficiados del programa Colombia Rural, zona norte.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	El contrato de interventoría presenta orden de inicio del 20 de octubre del 2021 y la fecha de terminación del 19 de junio de 2022, los contratos de obra TRABAJAN EN LA EJECCION DE LAS OBRAS, DEBIDO AL BAJO RENDIMIENTO EN LAS OBRAS SE CITARON A LOS LACALDES PARA EL 31 DE MAYO DE 2022, para el caso del convenio 2047 de 2020 con Arjona, este fue adicionado en $520,000,000 en cumplimiento del fallo de una acción popular y el contrato solo fue adjudicado hasta el mes de febrero de 2022, por lo anterior el plazo insuficiente para la ejecución de los contratos de obra que tienen como objeto la ejecución e intervención de la red de Vías Regionales en los Municipios de ARJONA, ARROYOHONDO, CALAMAR, CORDOBA, EL CARMEN DE BOLIVAR, MAHATES, SAN ESTANISLAO, SAN JACINTO, SAN JUAN NEPOMUCENO y TURBANA. Por todo lo anterior la Subdirección de Vías Regionales considera viable la prórroga del contrato de interventoría hasta el 15 de julio de 2022. la interventoría redistribuirá los recursos actuales por lo cual no se requiere adición económica, se anexa acta de modificación.
GESTOR DE PROYECTO	RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
SUPERVISOR DEL CONTRATO	CARMEN CECILIA PEREZ
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	***"Es preciso que la supervisión adopte las medidas para solucionar el atraso en el avance financiero de los contratos de interventoría cuyo avance financiero de ejecución presenta una diferencia importante frente al avance financiero programado"***
APROBACIÓN **SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 15 DE JULIO DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
NO	

CASO 10 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES	
OBRA_____ INTERVENTORIA__X____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____	
SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN__**
CONTRATO DE OBRA	**2126-2021**
OBJETO	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE ACHI, EL GUAMO, MARIA LA BAJA, SAN PABLO, SANTA ROSA Y ZAMBRANO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL INTER CMJ & S
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2	VALOR INICIAL $567.948.100 VR ADICIONES: $0,00 VR ACUMUL: $567.948.100

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

4. VALOR ACTUAL **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		ORDEN DE INICIO: OFICIO SVR 72189 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021. PLAZO INICIAL: HASTA 31-12-2021 PRORROGA 1: HASTA 30-06-2022 FECHA TERMINACIÓN: 30-06-2022
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	52%
	EJECUTADO %	0%
CONCEPTO / MODIFICACION SOLICITADA		**N/A**
VALOR ADICION SOLICITADA		**N/A**
FECHA DE PRORROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		SE RECOMIENDA PRORROGAR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2126 DE 2021 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022 Y LLEVAR EL CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, se lleva control al convenio 862 de 2021: **1. CONTRATO DE OBRA No.: 2947 del 29 – nov - 21.** Contratista: JHONATAN ALBERTO SANGUINETE PEÑA, Objeto del Contrato: Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales, en el municipio de Achí, del departamento de Bolívar, Valor del contrato: $ 830.436.229,84, estado del contrato en ejecución. Plazo inicial: 31 de diciembre de 2021. Plazo actual: 31 de agosto de 2022. Vía: Algarrobo - Tacuyalta, Achí. **2. CONTRATO DE OBRA No.: 2709 del 19 – oct – 21**, Contratista: WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO, Objeto del Contrato: Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales, en el municipio de El Guamo, del departamento de Bolívar, Valor del contrato: $ 799.709.197, estado del contrato en ejecución. Plazo inicial: 31 de diciembre de 2021. Plazo actual: 31 de agosto de 2022. Vía: Yee Enea – Robles, El Guamo. **3. CONTRATO DE OBRA No.: 2762 del 25 – oct – 21,** Contratista: CRISTIAN JOSE HERRERA GUERRERO, Objeto del Contrato: Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales, en el municipio de María la Baja, del departamento de Bolívar, Valor del contrato: $ 926.603.146, estado del contrato en ejecución. Plazo inicial: 31 de diciembre de 2021. Plazo actual: 31 de agosto de 2022. Vía: Corredor Troncal del Caribe – Colú – Nueva Florida, María La Baja. **4. CONTRATO DE OBRA No.: 2711 del 19 – oct – 21,** Contratista: CONSORCIO SAN PABLO 012, Objeto del Contrato: Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales, en el municipio de San Pablo, del departamento de Bolívar, Valor del contrato: $ 872.855.014, estado del contrato en ejecución. Plazo inicial: 31 de diciembre de 2021. Plazo actual: 31 de agosto de 2022. Vía: Corredor vía Patio Bonito – Virgencita, San Pablo **5. CONTRATO DE OBRA No.: 2930 del 29 – nov – 21,** Contratista: CONSORCIO ERLINGSSON, Objeto del Contrato: Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales, en el municipio de Santa Rosa, del departamento de Bolívar, Valor del contrato: $ 791.778.540,14, estado del contrato en ejecución.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

		Plazo inicial: 31 de diciembre de 2021. Plazo actual: 31 de agosto de 2022. Vía: Corredor vial Tabacal – Ahogagato, Santa Rosa de Lima. **6. CONTRATO DE OBRA No.: 2214 del 18 de abril de 2022,** Contratista: UNION TEMPORAL ALIADOS., Objeto del Contrato: Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales, en el municipio de Zambrano, del departamento de Bolívar, Valor del contrato: $ 846.061.105, estado del contrato en ejecución. Plazo inicial: 16 de mayo de 2022. Plazo actual: 16 de octubre de 2022. Vía: Corredor vía que comunica a las veredas Capaca – Florida, Zambrano Convenio suscrito entre el INVIAS y el Departamento de Bolívar del programa Colombia Rural, zona norte.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El contrato de interventoría presenta orden de inicio del 21 de diciembre del 2021 y la fecha de terminación del 30 de junio de 2022, los contratos de obra trabajan en la revisión de los estudios y diseños, DEBIDO AL BAJO RENDIMIENTO EN LAS OBRAS FUE CITADA LA GOBERNACION DE BOLIVAR EL PASADO 17 DE MAYO DE 2022, INVÍAS solicito al Departamento de Bolívar aplicación de las garantías a sus contratistas por el posible incumplimiento, por lo anterior el plazo insuficiente para la ejecución de los contratos de obra que tienen como objeto la ejecución e intervención de la red de Vías Regionales en los Municipios de ACHI, EL GUAMO, MARIA LA BAJA, SAN PABLO, SANTA ROSA Y ZAMBRANO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL. Por todo lo anterior la Subdirección de Vías Regionales considera viable la prórroga del contrato de interventoría hasta el 31 de agosto de 2022. la interventoría redistribuirá los recursos actuales por lo cual no se requiere adición económica, se anexa acta de modificación.
GESTOR DE PROYECTO		RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
SUPERVISOR DEL CONTRATO		NELSON EDUARDO ROMERO HERNANDEZ
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		***"Es preciso que la supervisión adopte las medidas para solucionar el atraso en el avance financiero de los contratos de interventoría cuyo avance financiero de ejecución presenta una diferencia importante frente al avance financiero programado"***
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 11 **SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES**	
OBRA_____ INTERVENTORIA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___X_	
SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN__**
CONTRATO DE OBRA	**1091-2021**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA RURAL
CONTRATISTA	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**	VALOR INICIAL $32.000.000.000 VR ADICIONES: $0,00 VR ACUMUL: $32.000.000.000 ORDEN DE INICIO: OFICIO SRT 31200 DEL 18 DE JUNIO DE 2021. PLAZO INICIAL: HASTA 31-07-2022 FECHA TERMINACIÓN: 31-07-2022

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	2% (avance físico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	1% (avance físico) / 100% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACION SOLICITADA		**N/A**
VALOR ADICION SOLICITADA		**N/A**
FECHA DE PRORROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se recomienda prorrogar el convenio 1091 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 teniendo en cuenta la solicitud del Municipio de Magangué (BOLÍVAR) mediante oficio fechado el 18 de mayo de 2022, donde informa que la orden de inicio del contrato es del 18 de abril de 2022 y durante lo corrido del contrato a la fecha se han realizado las revisiones a los diseños, es decir, a la fecha de no se ha ejecutado ninguna avance físico de obra.. :
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de Vías Regionales considera viable la prórroga del Convenio No. 1091 de 2021, Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución y recibo definitivo de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de julio de 2022, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2022.
GESTOR DE PROYECTO		RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
SUPERVISOR DEL CONTRATO		CARMEN CECILIA PEREZ
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 12
SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

OBRA_____ INTERVENTORIA__X____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN__**
CONTRATO DE OBRA		**2239-2021**
OBJETO		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DE MAGANGUÉ Y PINILLOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - COLOMBIA RURAL
CONTRATISTA		CONSORCIO INGESOL
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		VALOR INICIAL $2.879.837.208 VR ADICIONES: $0,00 VR ACUMUL: $2.879.837.208 ORDEN DE INICIO: 1 DE ABRIL DE 2022. PLAZO INICIAL: HASTA 31-07-2022 FECHA TERMINACIÓN: 31-07-2022
AVANCE FISICO /FINANCIER	**PROGRAMADO %**	10%

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

O AL FECHA DEL COMITE	**EJECUTADO %**	0%
CONCEPTO / MODIFICACION SOLICITADA		**N/A**
VALOR ADICION SOLICITADA		**N/A**
FECHA DE PRORROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		SE RECOMIENDA PRORROGAR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2239 DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y LLEVAR EL CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, se lleva control a los convenios 1091 y 1331 de 2021: **1. MAGANGUE CONTRATO 1081-2021:** MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE HASTA EL MUNICIPIO DE ACHI, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE BARRANCO DE YUCA Y TACASALUMA EN EL DEPARTEMENTO DE BOLIVAR. Valor del contrato de Obra: $31.689.994.780, estado del contrato en ejecución. Orden de inicio: 18 de abril de 2022, actualmente se encuentra en revisión de diseños. Fecha de terminación del contrato: hasta el 31 de julio de 2022 Plazo actual: 3 meses 13 días PROGRAMADO: no ha iniciado etapa de obra EJECUTADO: 0% **2. PINILLOS CONTRATO PB-LP-001-2022:** MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS PALOMINO – PINILLOS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN EL MUNICIPIO DE PINILLOS – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Valor del contrato de Obra: $649.081.707, estado del contrato en ejecución. Orden de inicio: Sin orden de inicio. Se tenía programada reunión de inicio para el día 9 de mayo, sin embargo, por el paro armado que afecto en forma significativa al sur de Bolívar, la reunión fue suspendida y a la fecha de esta comunicación se encuentra pendiente el nuevo agendamiento. Convenios suscritos entre el INVIAS y municipios del Departamento de Bolívar del programa Colombia Rural.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El contrato de interventoría presenta orden de inicio del 1 de abril del 2022 y la fecha de terminación del 31 de julio de 2022, el contrato de Magangué trabaja en la revisión de los estudios y diseños, el contrato de pinillos esta a la espera de iniciar su vida contractual. Por todo lo anterior la Subdirección de Vías Regionales considera viable la prórroga del contrato de interventoría hasta el 31 de diciembre de 2022. la interventoría redistribuirá los recursos actuales por lo cual no se requiere adición económica.
GESTOR DE PROYECTO		RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
SUPERVISOR DEL CONTRATO		CARMEN CECILIA PEREZ
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		***"Es preciso que la supervisión adopte las medidas para solucionar el atraso en el avance financiero de los contratos de interventoría cuyo avance financiero de ejecución presenta una diferencia importante frente al avance financiero programado"***
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 13 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES		
OBRA_____ INTERVENTORIA__X____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____		

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN__**
CONTRATO DE OBRA		**1543-2021**
OBJETO		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" BOLÍVAR ZONA SUR
CONTRATISTA		AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		VALOR INICIAL $ 1.033.655.420 VR ADICIONES: $0,00 VR ACUMUL: $ 1.033.655.420 ORDEN DE INICIO: OFICIO SVR 63072 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021. PLAZO INICIAL: HASTA 31-12-2021 PRORROGA 1: HASTA 30-06-2022 FECHA TERMINACIÓN: 30-06-2022
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	65%
	EJECUTADO %	5.2%
CONCEPTO / MODIFICACION SOLICITADA		**N/A**
VALOR ADICION SOLICITADA		**N/A**
FECHA DE PRORROGA SOLICITADA		**HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		SE RECOMIENDA PRORROGAR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1543 DE 2021 HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2022 Y LLEVAR EL CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" BOLÍVAR ZONA SUR, se lleva control 2037 DE 2020 ALTOS DEL ROSARIO, 1836 DE 2020 CANTAGALLO, 1980 DE 2020 CICUCO, 2092 DE 2020 EL PEÑON, 1750 DE 2020 HATILLO DE LOBA, 2043 DE 2020 MOMPOS, 1905 DE 2020 REGIDOR, 2063 DE 2020 SAN FERNANDO, 2034 DE 2020 SAN JACINTO DEL CAUCA, 1935 DE 2020 SANTA ROSA DEL SUR, 2079 DE 2020 SIMITI, 2082 DE 2020 TALAIGUA NUEVO suscritos entre el INVIAS y los Municipios Beneficiados del programa Colombia Rural.: **1. Convenio 2037 DE 2020 ALTOS DEL ROSARIO** contrato de obra No.: LP-00-2021, VALO $889,048,571 ejecución actividades afectadas por paros armados y solicitudes de relocalización por parte de las comunidades., estado del contrato en ejecución. Plazo inicial: 3 de junio de 2022. Plazo actual: 3 de junio de 2022. Vía: Puerto Rosario y La Via Barranco De Loba. Porcentaje Programado 30% Porcentaje ejecutado 1%. **2. Convenio 1836 DE 2020 CANTAGALLO** contrato de obra No.: 425 del 2021, Contratista: COTRAGUACAL, Objeto del Contrato: Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales, en el municipio de Cantagallo, del departamento de Bolívar, Valor del contrato: $ 955,265,563, estado del contrato en ejecución. Plazo inicial: 24 Junio 2022. Plazo actual: 24 Junio 2022.. Vía: Diamante - Mira Lindo. Porcentaje Programado 53.37% Porcentaje ejecutado 1%. **3. Convenio 1980 DE 2020 CICUCO,** contrato de obra No. LP-002-2021, Contratista: PEDRO DIGNO NAVARRO, Objeto del Contrato: Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales, en el

	municipio de CICUCO, del departamento de Bolívar, Valor del contrato: $ 891,599,827, estado del contrato en ejecución. Plazo inicial: 12 Julio 2022. Plazo actual: 12 Julio 2022. Vía: La Peña - San Francisco de Loba. Porcentaje Programado 17% Porcentaje ejecutado 6%. 4**. Convenio 2092 DE 2020 EL PEÑON,** contrato MPÑ-LOP-001-2021, Contratista: INVERSIONES ALTAMIRA, Objeto del Contrato: Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales, en el municipio de EL PEÑON, del departamento de Bolívar, Valor del contrato: $ 775,322,047, estado del contrato en ejecución. Plazo inicial: 31 de diciembre de 2021. Plazo actual: 30 de junio de 2022. Vía: Corregimiento De Peñoncito - Conexión Corregimiento Del Japón Porcentaje Programado 82% Porcentaje ejecutado 39%. **5. Convenio 1750 DE 2020 HATILLO DE LOBA** contrato de obra No.: LP-001 DE 2021**,** Contratista: Darwin flores, Objeto del Contrato: Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales, en el municipio de HATILLO DE LOBA, del departamento de Bolívar, Valor del contrato: $ 824,226,148, estado del contrato en ejecución. Plazo inicial: 11 de julio de 2022. Plazo actual: 11 de julio de 2022. Vía: Via La Victoria - San Miguel. Porcentaje Programado 37% Porcentaje ejecutado 8%. **6. Convenio 2043 DE 2020 MOMPÓX** contrato de obra No.: LP-001-2021, Contratista: CONSORCIO MASAL., Objeto del Contrato: Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales, en el municipio de MOMPOX, del departamento de Bolívar, Valor del contrato: $ 686,000,568, estado del contrato en ejecución. Plazo inicial: 19 abril de 2022. Plazo actual: 19 de mayo de 2022. Vía: Corredor vía Guataca - Pueblo Nuevo Porcentaje Programado 100% Porcentaje ejecutado 100%. **7. Convenio 1905 DE 2020 REGIDOR** contrato de obra No.: 101-2021, Contratista: CONSORCIO VIAL 2021., Objeto del Contrato: Construcción de vía terciaría en el municipio de Regidor, del departamento de Bolívar, Valor del contrato: $ 905,795,425, estado del contrato en ejecución. Plazo inicial: 11 agosto de 2022. Plazo actual: 11 de agosto de 2022. Vía: Corredor vía Regidor - Santa Teresa Porcentaje Programado 12% Porcentaje ejecutado 8%. **8. Convenio 2063 DE 2020 SAN FERNANDO** contrato de obra No.: LP-002-2021, Contratista: BM CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS DE INTERVENTORIA., Objeto del Contrato: Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales el Gato Guasimal, municipio de San Fernando del departamento de Bolívar, Valor del contrato: $ 1,096,849,933.50, estado del contrato en ejecución. Plazo inicial: 28 marzo de 2022. Plazo actual: 27 mayo de 2022. Vía: Corredor vía El Gato - Guasimal Porcentaje Programado 90% Porcentaje ejecutado 30%.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

	9. Convenio 2034 DE 2020 SAN JACINTO DEL CAUCA contrato de obra No.: LP-002-2021, Contratista: FIF ORGANIZATION SAS., Objeto del Contrato: La Construcción de 940m de Placa Huella a partir de K0+000 en la vía que conduce desde la cabecera municipal hasta la hacienda Santa Anita, municipio de San Jacinto del Cauca, Valor del contrato: $ 967,919,602, estado del contrato en ejecución. Plazo inicial: 7 julio de 2022. Plazo actual: 7 julio de 2022. Vía: Corredor vía San Jacinto Del C Auca - Santa Anita Porcentaje Programado 90% Porcentaje ejecutado 10%. **10. Convenio 1935 DE 2020 SANTA ROSA DEL SUR** contrato de obra No.: 01-169-2021, Contratista: UNION TEMPORAL MEJORAMIENTO VIAL SANTA ROSA, Objeto del Contrato: Mejoramiento de la vía Terciaría comprendida entre el casco urbano de Santa Rosa del Sur y el Corregimiento de arrayanes, mediante la construcción de 820 m de placa huella y dos box culvert, Valor del contrato: $ 985,109,570, estado del contrato en ejecución. Plazo inicial: 27 de mayo de 2022. Plazo actual: 27 de mayo de 2022. Vía: Santa Rosa – Corregimiento De Arrayanes Porcentaje Programado 22% Porcentaje ejecutado 13%. **11. Convenio 2079 DE 2020 SIMITÍ** contrato de obra No.: 337 de 2021, Contratista: PRODCI SAS, Objeto del Contrato: Mantenimiento y Mejoramiento de la vía Rurales del programa Colombia Rural, en el marco del convenio interadministrativo 2079 de 2020, entre INVIAS y el municipio de Simiti, media, Valor del contrato: $ 989,303,851, estado del contrato en ejecución. Plazo inicial: 16 de septiembre de 2022. Plazo actual: 16 de septiembre de 2022. Vía: Vereda Santa Inés A Corregimiento Las Brisas Porcentaje Programado 15.6% Porcentaje ejecutado 1%. **12. Convenio 2082 DE 2020 TALAIGUA NUEVO** contrato de obra No.: TN-LP001-2021, Contratista: EDUARDO ENRIQUE CABALLERO, Objeto del Contrato: Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales, en el municipio de Talaigua Nuevo, del departamento de Bolívar del Programa Colombia Rural, media, Valor del contrato: $ 556,520,243.30, estado del contrato en ejecución. Plazo inicial: 11 de junio de 2022. Plazo actual: 11 de junio de 2022. Vía: Talaigua Nuevo - Patico Porcentaje Programado 78% Porcentaje ejecutado 55%. Convenio suscrito entre el INVIAS y el Departamento de Bolívar del programa Colombia Rural, zona sur.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	El contrato de interventoría presenta orden de inicio del 9 de noviembre del 2021 y la fecha de terminación del 30 de junio de 2022, los contratos de obra trabajan en la revisión de los estudios y diseños, construcción de las obras, DEBIDO AL BAJO RENDIMIENTO EN LAS OBRAS ESTAN CITADOS LOS MUNICIPIOS MAS ATRASADOS PARA EL 31 DE MAYO DE 2022. Por todo lo anterior la Subdirección de Vías Regionales considera viable la prórroga del contrato de interventoría hasta el 20 de agosto de 2022. la interventoría redistribuirá los recursos actuales por lo cual no se requiere adición económica, se anexa acta de modificación.
GESTOR DE PROYECTO	RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
SUPERVISOR DEL CONTRATO	CARMEN CECILIA PEREZ

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		***"Es preciso que la supervisión adopte las medidas para solucionar el atraso en el avance financiero de los contratos de interventoría cuyo avance financiero de ejecución presenta una diferencia importante frente al avance financiero programado"***
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 14
SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO__X_ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN__**
CONTRATO DE OBRA		**2066-2021**
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS Y EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, PARA EL MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE QUE CONECTE A PROVIDENCIA CON SANTA CATALINA ISLAS, MEDIANTE LA TERMINACIÓN DEL PUENTE DE LOS ENAMORADOS Y OBRAS CONEXAS, ACCESOS E ILUMINACIÓN
CONTRATISTA		ALCALDIA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		1. VALOR INICIAL: $ 9.715.346.933,00 2. ADICIÓN 1: NA 3. ADICIÓN 2: NA 4. VALOR ACTUAL: $ 9.715.346.933,00 FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 5. PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 6. PRORROGA 1: HASTA 30 DE JUNIO DE 2022 7. PRORROGA 2 8. PLAZO ACTUAL: HASTA 30 DE JUNIO DE 2022 9. SUSPENSIONES: NA 10. MODIFICACIONES: NA
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	85% / 75%
	EJECUTADO %	85% / 75%
CONCEPTO / MODIFICACION SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICION SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRORROGA SOLICITADA		**HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Con fundamento en la solicitud de la Alcaldía de Providencia dada mediante oficio No. del DM 02-2022- 351 del 12 de mayo de 2022, con radicado INVIAS 50388 del 17 de mayo de 2022, por medio de la cual solicita la prórroga del convenio 2066 de 2021, teniendo en cuenta que en el desarrollo de las diferentes obligaciones a cargo del municipio como entidad ejecutora, se encuentra pendiente la contratación de iluminación del puente peatonal los enamorados y además el contrato de obra 1455 de 2019 e interventoría 1456 de 2019, mediante los cuales se ejecuta el proyecto "RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LOS ENAMORADOS QUE COMUNICA LAS ISLAS DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA" ha sufrido modificaciones en cuanto al plazo de ejecución y ha sido adicionado en valor para ejecutar diferentes actividades que se replantearon dentro del proceso. Los contratos referidos se encontraban para una fecha de finalización del 2 de junio de 2022, pero atendiendo la situación actual de Municipio, conocida por todos, a causa del paso del Huracán Iota, y que pese a que trascurrido más de un (1) año y a los esfuerzos que desde la administración municipal, han estado dirigidos a mitigar los efectos derivados de la contingencia en mención, en la recuperación de la infraestructura, especialmente el puente peatonal de los

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

		enamorados, no podemos dejar de lado que las nuevas circunstancias en el transporte de los materiales y el trabajo en las diferentes obras se ve afectada por la cantidad de obras que se están desarrollando de manera paralela en el Municipio para su recuperación, razón que ha afectado gravemente la ejecución de la obra que nos ocupa, por lo que la Administración Municipal previo concepto por parte del Interventor y Supervisor respectivamente de los contratos involucrados se ha visto en la necesidad de suspender y adicionar en varias oportunidades dichos contratos, ya que se han presentado retrasos relacionados al transporte de materiales. Así las cosas, la última solicitud realizada por el interventor de la obra, indican que se requiere de una prórroga del contrato por un término de cuatro (4) meses adicionales, lo que llevaría al contrato a una nueva fecha de terminación para el día 30 de octubre de 2022. En atención a los hechos expuestos y en consideración a las dificultades para la ejecución del convenio a partir de la identificación de las precarias condiciones actuales en la entidad territorial, les solicitamos de la manera más atenta y cordial sirva tenerlas en cuenta y proceder con la adición en tiempo requerida, máxime cuando ampara un proyecto importante para el Municipio. De la misma manera, actualmente los contratos derivados presentan un avance de ejecución de obra del 85% de las actividades de la estructura del Puente de los Enamorados, así como se inició a las actividades de la plataforma y sus accesos. Por lo anterior, es viable realizar la prórroga del Convenio 2066 de 2021 hasta el 30 de octubre de 2022, ya que se considera que es el plazo suficiente, para que la Alcaldía ejecute los contratos derivados, a los cuales fueron destinados los recursos aportados por el Invias.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		De acuerdo con los argumentos legales, contractuales, administrativos y tecnicos, expuestos en la solicitud de la Alcaldía Providencia oficio No. del DM 02-2022- 351, con radicado INVIAS 50388 del 17 de mayo de 2022, así como en consideración a la recomendación del Supervisor y Gestor Técnico, esta Subdirección considera necesario prorrogar el convenio No. 2066 de 2021 como se solicita, esto es, hasta el 30 de octubre de 2022.
GESTOR DE PROYECTO		Ing. JOSE ALEXANDER VEGA ACERO Oficio DEO-12032 del 07 de marzo de 2022
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Ing. FREDDY GARRIDO Oficio resolución No. 3614 del 19 de noviembre de 2021 y suscrita el 18 de noviembre de 2021
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 15 **SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA**	
OBRA__ INTERVENTORA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO__X__ OTRO ____	
SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN__**
CONTRATO DE OBRA	**2077-2021**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE PROTECCION, DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL MUELLE DE PROVIDENCIA Y EL PUENTE LOS ENAMORADOS
CONTRATISTA	ALCALDIA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1**	1. VALOR INICIAL: $ 12.000.000.000,00 2. ADICIÓN 1: NA 3. ADICIÓN 2: NA 4. VALOR ACTUAL: $ $ 12.000.000.000,00 5. FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 6. PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

7. PRORROGA 2 **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		7. PRORROGA 1: HASTA 30 DE JUNIO DE 2022 8. PRORROGA 2 9. PLAZO ACTUAL: HASTA 30 DE JUNIO DE 2022 10. SUSPENSIONES: NA 11. MODIFICACIONES: NA
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	50% (avance financiero)
	EJECUTADO %	50% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACION SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICION SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRORROGA SOLICITADA		**HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Con fundamento en la solicitud de la Alcaldía de Providencia dada mediante oficio No. del DM 02-2022-352 del 12 de mayo de 2022, con radicado INVIAS 50379 del 17 de mayo de 2022, por medio de la cual solicita la prórroga del convenio 2077 de 2021, Se tiene que, el municipio de Providencia y Santa Catalina islas, como entidad ejecutora del proyecto, debe adelantar un proceso de licitación pública para seleccionar el contratista para la ejecución del proyecto, y a la fecha no le ha sido posible convocar los procesos de selección (obra e interventoría), que permitan LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN, DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL MUELLE DE PROVIDENCIA Y EL PUENTE DE LOS ENAMORADOS, por cuanto a la fecha no ha sido posible realizar la demolición del edificio denominado “AURY” ubicado en predio donde se desarrollará el proyectó, toda vez que para ello se requiere concepto previo del estado del mismo para proceder con la labor, lo cual se ha dificultado en razón a la apropiación de dichos recursos para la contratación del mismo, viéndonos avocados a solicitar al INVIAS, una prórroga al convenio, que permita en el segundo semestre de la vigencia 2022 continuar con las gestiones contractuales pactadas. Este proceso de selección, requiere para su desarrollo, mínimo dos meses, el cual sumado al termino de ejecución de la obra a contratar, supera el plazo del convenio inicialmente pactado y su prorroga No. 1. Por las anteriores razones, y atendiendo lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del referido convenio que dispone: “El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales”, solicito respetuosamente, se estudie la posibilidad de celebrar una prórroga del plazo de ejecución del Convenio Derivado No. 2077 de 2021, del Convenio Marco de Cooperación No. 897-2021, en seis (06) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado vigentes y con ello, garantizar la ejecución de tan importante para la comunidad de nuestro municipio. En atención a los hechos expuestos y en consideración a las dificultades para la ejecución del convenio a partir de la identificación de las precarias condiciones actuales en la entidad territorial, les solicitamos de la manera más atenta y cordial sirva tenerlas en cuenta y proceder con la adición en tiempo requerida, máxime cuando ampara un proyecto importante para el Municipio. Por lo anterior, es viable realizar la prórroga del Convenio 2077 de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2022, ya que se considera que es el plazo suficiente, para que la Alcaldía ejecute los contratos derivados, a los cuales fueron destinados los recursos aportados por el Invias.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		De acuerdo con los argumentos legales, contractuales, administrativos y tecnicos, expuestos en la solicitud de la Alcaldía Providencia oficio No. del DM 02-2022- 352, con radicado INVIAS 50379 del 17 de mayo de 2022, así como en consideración a la recomendación del Supervisor y Gestor Técnico, esta Subdirección considera necesario prorrogar el convenio No. 2077 de 2021 como se solicita, esto es, hasta el 30 de diciembre de 2022.
GESTOR DE PROYECTO		Ing. JUAN CAMILO TORRES ZAPATA Oficio DEO-12032 del 07 de marzo de 2022

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

SUPERVISOR DEL CONTRATO		Ing. FREDDY GARRIDO Oficio resolución No. 3613 del 19 de noviembre de 2021
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 16
SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO		**2151-2016**
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA AEROCIVIL, EL INVIAS Y EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DEL MUELLE MARÍTIMO DEL CANAL DEL NORTE DE LA ISLAS DE PROVIDENCIA CON EL FIN DE LOGRAR UNA FUNCIONALIDAD QUE PERMITA LA CONECTIVIDAD INTEGRADA ENTRE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE
CONTRATISTA		ALCALDIA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		1. FECHA DE INICIO: 26 de diciembre de 2016 2. VALOR INICIAL: $ 6.000.000.000,00 ADICIÓN 1: $ 2.000.000.000,00 ADICIÓN 2: $ 1.999.999.999,50 ADICIÓN 3: $ 4.290.548.552,50 3. VALOR ACTUAL: $ 14,290,548,552,00 4. PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2017 PRORROGA 1: CONTRATO ADICIONAL No. 3 DESDE 31/12/2017 HASTA 31/12/2018 PRORROGA 2: CONTRATO ADICIONAL No. 4 DESDE 31/12/2018 HASTA 31/08/2019 PRORROGA 3: CONTRATO ADICIONAL No. 5 DESDE 31/08/2019 HASTA 31/12/2019 PRORROGA 4: CONTRATO ADICIONAL No. 6 DESDE 31/12/2019 HASTA 31/12/2020 PRORROGA 5: CONTRATO ADICIONAL No. 7 DESDE 31/12/2020 HASTA 30/12/2021 PRORROGA 6: CONTRATO ADICIONAL No. 8 DESDE 31/12/2021 HASTA 30/06/2022 5. PLAZO ACTUAL: HASTA 30 DE JUNIO DE 2022 10. MODIFICACIÒN No. 1 DE LA CLAUSULA NOVENA “Obligaciones a cargo del municipio”
AVANCE FISICO /FINANCIERO A LA FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	95% / 100%
	EJECUTADO %	95% / 100%
CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICION SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Con fundamento en la solicitud de la Alcaldía de Providencia dada mediante oficio No. del DM 02-2022-350 del 12 de mayo de 2022, con radicado INVIAS 52829 del 23 de mayo de 2022, por medio de la cual solicita la prórroga del convenio 2151 de 2016, se tiene que, el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, como entidad ejecutora del proyecto y como responsable del desarrollo de los contratos de obra e interventoria derivados (Obra 1455-2019 e Interventoría 1456-2019) tuvo la necesidad de ajustar los plazos de estos contratos así: mediante acta de prórroga (adición en plazo) del 10 de febrero del año 2022, se amplió el plazo de terminación del contrato de obra y de interventoría hasta el 30 de abril de 2022, igualmente mediante acta del 24 de marzo de 2022, se suspendió el plazo de contrato hasta el día 24 de abril, prologándose dicha suspensión hasta el día 30 de mayo de 2022 teniendo como nueva fecha de terminación el 30 de junio de 2022.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

		Todas las anteriores modificaciones avaladas por la supervisión y sustentadas en el problema de logística del municipio, especialmente por el sitio donde se desarrolla la obra, el cual se debe acomodar a las condiciones diarias del muelle que igual sigue en funcionamiento. Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que el plazo del convenio interadministrativo No. 02151 de 2016, expira el día 30 de junio de dos mil veintidós (2022) de conformidad con el adicional No. 008 al convenio 02151 de 2016, suscrita el 31 de diciembre de 2021, atentamente me permito solicitarles se sirvan estudiar la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución del convenio por tres (03) MESES más, con el fin de lograr la ejecución total de tan importante proyecto para nuestra comunidad raizal y residente en las islas de Providencia y Santa Catalina y permite realizar las revisiones necesarias para la entrega de la obra. Por lo anterior, es viable realizar la prórroga del Convenio 2077 de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2022, ya que se considera que es el plazo suficiente, para que la Alcaldía ejecute los contratos derivados, a los cuales fueron destinados los recursos aportados por el Invias.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		De acuerdo con los argumentos legales, contractuales, administrativos y tecnicos, expuestos en la solicitud de la Alcaldía Providencia oficio No. del DM 02-2022- 350, con radicado INVIAS 52829 del 23 de mayo de 2022, así como en consideración a la recomendación del Supervisor y Gestor Técnico, esta Subdirección considera necesario prorrogar el convenio No. 2151 de 2016 como se solicita, esto es, hasta el 30 de septiembre de 2022.
GESTOR DE PROYECTO		Ing. JUAN CAMILO TORRES ZAPATA Oficio DEO-12032 del 07 de marzo de 2022
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Ing. FREDDY GARRIDO Oficio resolución No. 3614 del 19 de noviembre de 2021
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 17 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA		
OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO __X__		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_____ MODIFICACIÓN __X___**
CONTRATO		**966-2022**
OBJETO		PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOFTWARE AS A SERVICE (SAAS) PARA LA IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DE UNA PLATAFORMA LEARNING MANAGEMENT (LMS) PARA SOPORTAR A LA ESCUELA CORPORATIVA EN LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS VIRTUALES CUMPLIENDO CON LOS ESTANDARES QUE SEAN DEFINIDOS POR LA ENTIDAD.
CONTRATISTA		DIDACTICA Y SISTEMAS S A S identificada con Nit. No. 900.433.013-9
PLAZO INICIAL		Desde la suscripción de Acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.
AVANCE FISICO /FINANCIERO A LA FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	NA
	EJECUTADO %	**NA**
CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA		**Se solicita al comité aprobar la siguiente modificación: Amparar el valor total del contrato por SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 66.640.000) M/CTE,** incluido IVA y demás costos directos e indirectos, con cargo únicamente al CDP **No 125122 de 2022, de acuerdo con lo siguiente:** **Parágrafo actual**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

	(CLÁUSULA QUINTA): **PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No 123622 de 25 de marzo de 2022 y 125122 de 30 de marzo de 2022** expedidos por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **Parágrafo propuesto** **(Cláusula Quinta):** **PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 125122 del 30 de marzo de 2022, por valor de $52.800.000, adicionado en $13.840.000, para un total de $66.640.000,** expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.
VALOR ADICION SOLICITADA	**N.A.**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**N.A.**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El INVIAS encuentra en la educación virtual una estrategia que busca “propiciar espacios de formación, apoyándose en las TIC para instaurar una nueva forma de enseñar y de aprender. La educación virtual es una modalidad de la educación a distancia que implica una nueva visión de las exigencias del entorno económico, social y político, así como de las relaciones pedagógicas y de las TIC. No se trata simplemente de una forma singular de hacer llegar la información a lugares distantes, sino que es toda una perspectiva pedagógica de interacción”. Para poder dar cubrimiento a los usuarios de los servicios del INVIAS y cumplir con el eje de transferencia de conocimiento explícito, se requiere contar con una solución que tenga la capacidad de llegar a quienes se encuentran diseminados en todo el territorio nacional. Las herramientas de educación virtual o plataformas de gestión de aprendizaje (Learning Management System - LMS) permiten ampliar y escalar por demanda de acuerdo con las necesidades y crecimiento de los posibles usuarios que requieran consumir estos servicios de capacitación y facilitan la autonomía técnica y administrativa suficiente para soportar estos procesos de educación por medios digitales; también es preciso tener en cuenta que actualmente el INVIAS no tiene una herramienta de gestión de aprendizaje virtual que le permita realizar la transferencia de conocimiento dirigido a sus grupos de valor. Así las cosas, se decidió contratar el servicio para habilitar una plataforma LMS y ofrecer los contenidos y recursos digitales de aprendizaje requeridos para asegurar la apropiación de competencias por los futuros usuarios. Con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Gestión Humana inició un proceso de contratación que culminó l semana próxima pasada cuando se “adjudicó el contrato No. 966 de 2022” cuyo objeto es Prestar los servicios de Software as a Service (SaaS) para la implementación y puesta en marcha, en el Instituto Nacional de Vías, de una Plataforma Learning Management System (LMS), para soportar, a la Escuela Corporativa, en las actividades académicas virtuales, cumpliendo con los estándares que sean definidos por la Entidad. El contrato tiene dos (2) componentes específicos: el primero, tiene que ver con la plataforma y los servicios de Software as a Service (SaaS) y, el segundo, con el componente académico, razón de ser del primero. Este proceso se respaldó desde el comienzo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 123622 de 25 de marzo de 2022 y No.125122 de 30 de marzo de 2022 expedidos por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, de la siguiente manera:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

	<table><tr><th>No. CDP</th><th>FECHA</th><th>VALOR DEL CDP</th><th>OBJETO DEL CDP</th></tr><tr><td>123622</td><td>25-03-2022</td><td>46.000.000.oo</td><td>SA SOL CE OAP 032522. PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOFTWARE AS A SERVICE (SaaS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, EN EL INVÍAS, DE UNA PLATAFORMA LEARNING MANAGEMENT SYSTEM (LMS), PARA SOPORTAR, A LA ESCUELA CORPORATIVA, EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS</td></tr><tr><td>125122</td><td>30-03-2022</td><td>52.800.000.oo</td><td>SGH SOL CE OP 300322. CAPACITACIONES VIRTUALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL INVIAS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA ESCUELA CORPORATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA</td></tr></table> El contrato de Mínima Cuantía se adjudicó finalmente por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 66.640.000) IVA incluido; también incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Al solicitar el RP correspondiente a la Subdirección Financiera ésta se abstiene de expedirlo aduciendo que el objeto de los CDP es diferente, de un lado y de otro, que no se pueden afectar dos (2) CDP para expedir un RP. En razón a que el contrato ya esta suscrito por las partes, las garantías están en proceso de aprobación y la necesidad por ejecutar este contrato es inminente, se solicita aprobar este modificatorio para proceder en consecuencia y evitar en lo sucesivo, dificultades sobrevinientes.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Es urgente dar vía libre a la ejecución de este contrato y alcanzar con ello un objetivo que, desde la dirección del Instituto, se nos ha encomendado. La implementación de esta plataforma y de un campus de formación virtual en el Instituto, es un anhelo que no puede aplazarse por más tiempo.
GESTOR DE PROYECTO	N.A
SUPERVISOR DEL CONTRATO	ALFREDO ENRIQUE MORENO PERZ
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	
APROBACIÓN **SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA, PARAGRAFO "*Para respaldar las obligaciones contraídas*", DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
NO	

CASO 18 **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**	
OBRA___ INTERVENTORIA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO__ OTRO ___X___	
SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO	**1631-2021**
OBJETO	REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS LABORALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE RETIRO, TRABAJO EN ALTURAS, ESPACIOS CONFINADOS, CONDUCTORES, PROGRAMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDE CENTRAL Y DIRECCIONES TERRITORIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
CONTRATISTA	EVALÚA SALUD IPS S.A.S.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

1. FECHA INICIO CONTRATO **2. FECHA TERMINACION CTO** **3. VALOR INICIAL CTO** **4.PRORROGA 1** **5.PRORROGA 2**		**FECHA DE INICIO:** 26 DE OCTUBRE DE 2021 **VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** $104.826.700 **PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:** HASTA 15 DE DICIEMBRE DEL 2021 O HASTA AGOTAR PARTIDA PRESUPUESTAL, LO PRIMERO QUE OCURRA. 31 DE DICIEMBRE DE 2021 **PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A 30 DE MAYO DE 2022:** 24 % **SOLICITUD PRORROGA:** HASTA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022 O HASTA AGOTAR PARTIDA PRESUPUESTAL, LO PRIMERO QUE OCURRA **ESTADO ACTUAL:** EN EJECUCIÓN
AVANCE FISICO /FINANCIERO A LA FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	
	EJECUTADO %	24%
CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA		**N.A.**
VALOR ADICION SOLICITADA		**N.A**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Que para el INVIAS se hace prioritario, realizar las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, más aún, en el marco de reestructuración que atraviesa la entidad en esta vigencia y la cual impacta de manera directa las actividades relacionadas con el deber normativo, dentro de estas, los exámenes médicos ocupacionales, manteniendo esta actividad acorde con los lineamientos del Gobierno Nacional frente a la pandemia por COVID-19, razón por la cual se solicita prorrogar el contrato 1631 de 2021.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** El Instituto Nacional de Vías a través del Contrato 1631 de 2021, producto del proceso de Selección de Menor Cuantía N° SA-MC-SG-SA-017-2021, cuyo objeto es: **REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS LABORALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE RETIRO, TRABAJO EN ALTURAS, ESPACIOS CONFINADOS, CONDUCTORES, PROGRAMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDE CENTRAL Y DIRECCIONES TERRITORIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, comunicó la aceptación de oferta N° 1631 de 2021, en adelante contrato 1631 de 2021 a **EVALUA SALUD I.P.S. S.A.S.**, con plazo de ejecución: 15 de diciembre del 2021 o hasta agotar partida presupuestal, lo primero que ocurra, con prorroga hasta el 30 de junio de 2022. Teniendo en cuenta el rediseño institucional del Instituto Nacional de Vías aprobado mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, para lo cual se ajustó la estructura de la entidad, se realizarán nuevos ingresos de personal, reubicación de cargos o áreas de trabajo y por otro lado, la contingencia por la pandemia (COVID-19) y los lineamientos ordenados por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud, las Alcaldías, se ha suspendido la práctica de algunos paraclínicos que se tenía proyectados; a la fecha, algunos de éstos no se han podido ejecutar. Por tal razón, la entidad se encuentra en un proceso de gestión de cambio estructural que implica tener una especial atención al cubrimiento de exámenes médicos ocupacionales, para lo cual es indispensable contar con un contrato vigente. **ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:** El Contrato No. **1631 de 2021**, presenta el siguiente estado financiero a 31 de mayo de 2022, así: **ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO** Valor Total del Contrato: $ 104.826.700,00 Valor facturado a 17/09/2021: $ 25.618.900 **SALDO DEL CONTRATO A 2/11/2021: $ 79.207.800,00** **SOLICITUD:** Prorrogar el Contrato 1631 de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022 o hasta agotar presupuesto.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

		JUSTIFICACION JURIDICA: Los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. En el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) Lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término de ejecución del contrato estatal y persigue el cumplimiento de las funciones de la Entidad; (ii) Obedece la necesidad de garantizar el debido cumplimiento del objeto que se pretende prorrogar; y (iii) Se cuenta con los recursos presupuestales para pagar la prestación de los servicios conforme a la cláusula de forma de pago. Atendiendo lo anterior, la prórroga solicitada, se encuentra dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y la jurisprudencia aplicable a la contratación pública. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Se mantienen las contenidas en el contrato inicial, sin modificaciones y/o adiciones, toda vez que la prórroga solicitada no implica modificación alguna de las condiciones contractuales pactadas.
GESTOR DE PROYECTO		
SUPERVISOR DEL CONTRATO		**CARLOS MACIAS MONTOYA, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 19 GERENCIA FUENTES DE FINANCIACIÓN - DTE		
OBRA___ INTERVENTORIA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO__ OTRO __X____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_____ MODIFICACIÓN __X___**
CONTRATO		**908-2022**
OBJETO		EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA PARA LA TRANSFERENCIA AL MISMO, A TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE, DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS Y CUYA FINALIDAD Y ALCANCE SERÁ: (I) ACTUAR COMO EL EMISOR DE LOS TÍTULOS DE LA TITULARIZACIÓN; (II) ADMINISTRAR Y RECIBIR LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LAS ESTACIONES DE PEAJES TRANSFERIDOS AL PA EMISOR DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESTO DE BIENES FIDEICOMITIDOS; (III) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS NECESARIOS, ASÍ COMO ADELANTAR TODAS LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LLEVAR A CABO LA TITULARIZACIÓN, SEGÚN SEA INSTRUIDO POR EL ORIGINADOR; (IV) ASUMIR LAS OBLIGACIONES DE PAGO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 9 DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDUCIA; (V) SERVIR COMO FUENTE DE PAGO PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA DE LA TITULARIZACIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PA EMISOR, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN ESTE CONTRATO DE FIDUCIA; Y VI) LIQUIDAR EL PA EMISOR EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO. EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CIRCUNSCRIBE A QUE LA FIDUCIARIA, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA EMISOR, CUMPLA CON LAS

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

<table>
<tr><td colspan="2"></td><td>TODAS LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY APLICABLE Y EN LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">CONTRATISTA</td><td>FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.</td></tr>
<tr><td colspan="2">1. FECHA DE INICIO
2. REMUNERACIÓN
3. PLAZO INICIAL</td><td>FECHA DE INICIO: 4/03/2022
REMUNERACIÓN: CLAUSULA 25 REMUNERACIÓN POR LA ESTRUCTURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LA FIDUCIARIA RECIBIRÁ POR UNA ÚNICA VEZ UNA COMISIÓN EQUIVALENTE A VEINTE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (20 SMLMV) (…)
Durante la vigencia del presente Contrato, la Fiduciaria recibirá a título de comisión fiduciaria por los servicios prestados una comisión mensual, sobre el valor de los activos titularizados así:

<table><tr><th>Activos Titularizados</th><th>Comisión en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes</th></tr><tr><td>Desde $0 hasta $1.000.000.000.000</td><td>14.8</td></tr><tr><td>Desde $1.000.000.000.001 hasta $2.000.000.000.000</td><td>14.8</td></tr><tr><td>Desde $2.000.000.000.001 en adelante</td><td>17.76</td></tr></table>
PLAZO INICIAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2031</td></tr>
<tr><td rowspan="2">AVANCE FISICO /FINANCIERO A LA FECHA DEL COMITE</td><td>PROGRAMADO %</td><td>Avance Fisico: 1%
Financiero avance programado del 1%</td></tr>
<tr><td>EJECUTADO %</td><td>Avance Fisico: 1%
Financiero avance ejecutado del 1%</td></tr>
<tr><td colspan="2">CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA</td><td>MODIFICAR EL CONSIDERANDO NO. 8, el cual para todos los efectos quedará así:
Que el artículo 22 de la Ley 105 de 1993 establece el destino de los recursos del peaje a cargo del INVÍAS así: “En la asignación de los recursos del Instituto Nacional de Vías, recaudados por peajes, como mínimo será invertido el 50%, para construcción, rehabilitación y conservación de vías en el respectivo departamento donde se recaude y el excedente en la respectiva zona de influencia”. Sin embargo, en el marco de la Ley 2159 de 2021 en su Artículo 70, delimita un nuevo alcance sobre la destinación de recursos provenientes del recaudo de peajes, el cual no determina un porcentaje de destinación especifico, sino que establece que en principio los recursos deben ser invertidos en la conservación de la vía objeto del peaje, y establece la posibilidad que los remanentes resultantes puedan ser destinados a la conservación de las vías no concesionadas en el o los Departamentos de origen de los recursos. La Ley 215 amplió la posibilidad de destinar un mayor porcentaje de los excedentes recaudados en un respectivo peaje para la conservación de la red vial nacional no concesionada, pero igualmente amplió geográficamente la posibilidad de emplear estos recursos en otras vías que no necesariamente hagan parte del mismo departamento en el entendimiento que pueden utilizarse en los departamentos de origen de los recursos.

MODIFICAR NUMERALES 1.35, 1.46 Y 1.64 DE LA CLÁUSULA 1 DEL CONTRATO DE FIDUCIA “ DEFINICIONES”, las cuales tendrán en adelante el siguiente texto:
"1.35 “Fecha de Medición”: es cada fecha coincidente con las Fechas de Pago del calendario de amortización publicado por el Emisor el día de la fecha de la Emisión."
"1.46 “Inversiones Permitidas”: son las inversiones realizadas de acuerdo con el presente Contrato y el Manual Operativo en:
a) Certificados de depósito a término o cuentas de ahorro en cualquier banco con calificación AAA, constituido bajo las Leyes Aplicables de Colombia;
b) Inversiones en fondos de inversión colectiva administrados por la Fiduciaria, siempre y cuando así se defina por el Originador conforme lo previsto en el Manual Operativo y únicamente con cargo a las Cuentas o Subcuentas
señaladas expresamente en este Contrato".
“1.64 "Prospecto” o “Prospecto de Información y Colocación”: es el prospecto de información en el cual se establecen los términos y condiciones de la Emisión, de conformidad con el artículo 5.2.1.1.4. del Decreto 2555".

MODIFICAR LA SECCIÓN 9.5 - EVENTO DE ACELERACIÓN DE LOS TÍTULOS DE LA CLÁUSULA 9. CUENTAS Y SUBCUENTAS Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
Se modifica el segundo párrafo de la Sección 9.5 del Contrato de Fiducia, el cual tendrá en adelante el siguiente texto:</td></tr>
</table>

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

	"En caso de que el Originador no realice aportes adicionales a más tardar un Día Hábil antes de la correspondiente Fecha de Pago para atender el Servicio de la Deuda la Fiduciaria deberá notificar al Representante Legal de Tenedores, para que previa autorización de la SFC pueda llevar a cabo la convocatoria a la Asamblea General de Tenedores en los términos de los documentos de la Emisión. En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses remuneratorios y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Títulos devengarán Intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha en la cual se debió realizar el respectivo pago de Intereses y/o Capital o del Día Hábil siguiente, en caso de que la fecha de pago sea un día no hábil, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya." MODIFICAR LA CLÁUSULA 15 - OBLIGACIONES DEL ORIGINADOR EN EL SENTIDO DE ADICIONAR LOS SIGUIENTES NUMERALES "15.27. Notificar al Patrimonio Autónomo de Operación de la cesión de los Derechos Económicos utilizando la Notificación de Cesión, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fiducia. 15.28. Ejecutar las actividades necesarias para que el Patrimonio Autónomo de Operación haga el giro de los Flujos de los Derechos Económicos al Emisor, conforme lo señalado en el Contrato de Fiducia. 15.29. Cumplir, dentro de la ejecución del Contrato de Fiducia, con la Ley Aplicable y las provisiones del Contrato de Fiducia. 15.30. Una vez cumplido el procedimiento establecido en el Contrato de Fiducia, impartir la instrucción a través del supervisor del contrato, para efectos de atender el pago de las comisiones pactadas con la Fiduciaria. 15.31. Informar al Agente de Manejo cualquier información relativa al cumplimiento de las condiciones de la Emisión o de situaciones especiales que puedan registrarse en el Originador o en los Bienes Fideicomitidos o que se estime puedan generar una situación que sería tenida en cuenta por un Inversionista prudente y diligente al momento de comprar, vender o conservar los Títulos o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a los mismos tales cómo, pero sin limitarse: a. situaciones climáticas, estructurales, de orden público o cualquier otra que pueda generar un incumplimiento en las obligaciones del Emisor. b. situaciones que, en virtud de lo previsto en el Artículo 5.2.4.3.1 del Decreto 2555 de 2010, deban ser informadas a los Tenedores a través del mecanismo de información relevante y que sean de conocimiento del Originador 15.32. Dar aviso dentro del Día Hábil siguiente a la Fiduciaria de cualquier circunstancia de que tenga conocimiento que pueda afectar la propiedad y posesión quieta y pacífica de los Bienes Fideicomitidos tales como, pero sin limitarse a ellos: (i) medidas administrativas de cualquier orden que afecten de manera significativa su funcionamiento; y (ii) decisiones debidamente ejecutoriadas, proferidas por terceros que puedan afectar la titularidad y existencia de los Recursos que conforman o conformarán el Patrimonio Autónomo Emisor. 15.33. Designar el supervisor del contrato, quien será el enlace entre el Originador y la Fiduciaria para coordinar las actividades que garanticen el cumplimiento del mismo." MODIFICAR LA CLÁUSULA 16 - OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA COMO AGENTE DE MANEJO EN EL SENTIDO DE ADICIONAR LOS SIGUIENTES NUMERALES "16.20. Previa verificación del cumplimiento de los requisitos aplicables, solicitar la autorización ante la SFC para llevar a cabo la Oferta Pública y obtener el registro ante el RNVE de los Títulos, el Emisor y la Emisión. 16.21. Propender por el manejo seguro y eficiente de los recursos que ingresen al Patrimonio Autónomo como producto de la colocación de los Títulos o procedentes de los Flujos de los Derechos Económicos. 16.22S in perjuicio de lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 informar a los Inversionistas a través del mecanismo de Información Relevante, y al Representante Legal de los Tenedores de cualquier situación relativa al incumplimiento de las condiciones de la Emisión o de situaciones especiales que pueda registrar el Emisor o el Originador, que se estime puedan generar una situación que sería tenida en cuenta por un Inversionista prudente y diligente al momento de comprar, vender o conservar los Títulos o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a los mismos tales como, pero sin limitarse a: a. Que se identifique un evento de prepago obligatorio b. Que durante al menos un Periodo de Medición el DSCR sea inferior a 1.4x;

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

	c. Que los recursos de la Subcuenta Reserva del Servicio de la Deuda - CRP más los recursos de la Subcuenta Reserva del Servicio de la Deuda – CRE, no cumplan con el Saldo Requerido de Reserva de Servicio de la Deuda; d. Que se empleen recursos de la Subcuenta Reserva del Servicio de la Deuda - CRP o de la Subcuenta Reserva del Servicio de la Deuda – CRE para cubrir cualquier deficiencia en la Subcuenta Costos, Gastos de Sostenimiento e Impuestos – CRP y en la Subcuenta Servicio de la Deuda - CRP; e. Cualquier situación especial registrada en los Bienes Fideicomitidos, informada por el Originador, y que se estime puedan generar un incumplimiento en las condiciones de la Emisión tales como situaciones climáticas, estructurales, de orden público o de cualquier otra índole que puedan generar un incumplimiento en las obligaciones del Emisor. 16.23E n caso de un evento de prepago parcial obligatorio en los términos del Prospecto de Información, la Fiduciaria deberá calcular la nueva tabla de amortización de los Títulos y deberá publicarla a través de Información Relevante en los términos previstos en la normativa vigente sobre publicación de Información Relevante. 16.24 Ofrecer los Títulos a través de los Agentes Colocadores, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 2555 de 2010, en los términos de los contratos que celebre el estructurador financiero de la emisión con los respectivos Agentes Colocadores. El estructurador financiero actuará en beneficio del Emisor. El Emisor deberá cumplir con las obligaciones de dichos contratos, los cuales deberán ser previamente aprobados por el Originador. 16.25 Revelar como información relevante el resultado de las mediciones periódicas del DSCR. En el caso en que estas mediciones de lugar a un prepago obligatorio, así se indicará expresamente." MODIFICACIÓN DE LAS SECCIONES 17.14 Y 17.15 DE LA CLÁUSULA 17 - OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA COMO ADMINISTRADORA, LAS CUALES TENDRÁN EN ADELANTE EL SIGUIENTE TEXTO: "17.14. Comunicar a los Inversionistas a través del mecanismo de Información Relevante y al Representante Legal de los Tenedores, en el evento en que no existan recursos en las cuentas correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia. Para el caso del pago del Servicio de la Deuda, con al menos quince (15) días calendario de antelación a la fecha en que se debe cumplir la obligación. En cualquiera de los dos casos se deberá indicar que el Originador podrá voluntariamente aportar recursos adicionales, so pena de que se deba citar a la Asamblea General de Tenedores con el fin de que esta tome las medidas que se consideren necesarias. 17.15E n los términos previstos en el artículo 1234 del Código de Comercio y demás normas complementarias, solicitar instrucciones al Superintendente Financiero de Colombia cuando tenga dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el presente Contrato, cuando así lo exijan las circunstancias." MODIFICAR LA CLÁUSULA 17 - OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA COMO ADMINISTRADORA EN EL SENTIDO DE ADICIONAR LOS SIGUIENTES NUMERALES: "17.28. Fondear y utilizar los Recursos de las Cuentas del Fideicomiso y en general, administrar los recursos de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo, el Contrato de Fiducia y los Documentos de la Emisión y de acuerdo con las instrucciones del Originador (en este último caso, sólo cuando así este indicado en el Contrato de Fiducia). En cualquier caso, si existiere alguna contradicción entre los documentos anteriores, primará lo previsto en los Documentos de la Emisión, en particular, en el Prospecto de Información. 17.29. Gestionar y realizar los pagos en los términos previstos en el Contrato de Fiducia, los Documentos de la Emisión y/o según las instrucciones del Originador (en este último caso, solo cuando así esté indicado en el Contrato de Fiducia). 17.30.P ara efectos de la liquidación del Patrimonio Autónomo, los Remanentes de los Derechos Económicos se transferirán a quien corresponda de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Fiducia. 17.31. Implementar, establecer y aplicar una adecuada organización, monitoreo y seguimiento de la gestión de riesgos a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable y el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo. Para este efecto, la Fiduciaria pondrá a disposición del Originador los mecanismos para el cumplimiento de las políticas y estándares establecidos por la Fiduciaria para la gestión de los riesgos asociados al Contrato de Fiducia y la forma como serán cumplidos por la Fiduciaria.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

	17.32. Constituir las cuentas bancarias requeridas según lo previsto en el Contrato de Fiducia, en bancos con calificación AAA, constituidos bajo las Leyes Aplicables de Colombia. 17.33. Registrar las transacciones llevadas a cabo, debidamente discriminadas y detalladas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fiducia y el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo. 17.34. Presentar al Originador en medio magnético dentro de los diez (10) primeros Días Hábiles de cada mes, un informe financiero, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas que en el futuro la modifiquen, adicionen, o sustituyan, en el cual se determine el estado de ejecución financiera del Contrato de Fiducia, precisando como mínimo lo siguiente: a. Balance general b. Informe consolidado del patrimonio autónomo c. Estado de cuentas pagadas completas d. Saldo disponible de recursos e. Extractos bancarios f. Información completa de cada uno de los lotes emitidos bajo la Titularización g. Cualquier otra información que se considere necesaria siempre que esta se encuentre en poder de la Fiduciaria y que se relacione con el objeto del Contrato de Fiducia. 17.35. Coordinar todas las actividades y/o procedimientos necesarios para garantizar un adecuado proceso de entrega de los recursos y las operaciones ejecutadas a la finalización del Contrato de Fiducia mediante la presentación de un plan de terminación, a más tardar dentro de los ciento veinte (120) días calendario antes del vencimiento de los Títulos y siempre y cuando existan recursos para liquidar el Patrimonio Autónomo. En caso de que no haya recursos, no se tendrá que presentar el plan de terminación. 17.36.L levar a cabo la valoración de los Títulos y del Patrimonio Autónomo en los términos del Contrato de Fiducia y el Prospecto de Información. Para este efecto, la Fiduciaria efectuará dicha valoración atendiendo el tipo de negocio jurídico objeto de su administración a través del Contrato de Fiducia, en la periodicidad prevista en los Documentos de la Emisión. 17.37. Cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud de la contratación del Representante Legal de los Tenedores, la Calificadora de Riesgos y los Agentes Colocadores. En caso de contradicción entre dichas obligaciones y los términos del Contrato de Fiducia, prevalecerán los términos del Contrato de Fiducia. 17.38. Revisar y aprobar las pólizas de seguros presentadas por el Representante Legal de los Tenedores, la Calificadora de Riesgos y los Agentes Colocadores, y cualquier otro contratista del Patrimonio Autónomo, cuando sea aplicable. 17.39. Abstenerse de realizar actos o negocios jurídicos en nombre y representación del Patrimonio Autónomo para una finalidad diferente a la prevista en los Documentos de la Emisión y el Contrato de Fiducia. 17.40. Abstenerse de adquirir en nombre del Patrimonio Autónomo obligaciones diferentes a las previstas en los Documentos de la Emisión y el Contrato de Fiducia, salvo por las adquiridas en virtud de la contratación del Representante Legal de los Tenedores, la Calificadora de Riesgos y los Agentes Colocadores. 17.41. Servir como fuente de pago y garantía para el Servicio de la Deuda de la Titularización con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Emisor, en los términos indicados en el Contrato de Fiducia. 17.42. Comunicar a los Inversionistas a través del mecanismo de Información Relevante y al Representante Legal de los Tenedores, en el evento en que no existan recursos en las cuentas correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia. Para el caso del pago del Servicio de la Deuda, con al menos quince (15) días calendario de antelación a la fecha en que se debe cumplir la obligación. En cualquiera de los dos casos se deberá indicar que el Originador podrá voluntariamente aportar recursos adicionales, so pena de que se deba citar a la Asamblea General de Tenedores con el fin de que esta tome las medidas que se consideren necesarias. 17.43. Suministrar a los tenedores de Títulos información cuando éstos la soliciten, directamente o a través del Representante Legal de Tenedores, dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha en que se realice la solicitud de la información." MODIFICAR LA CLÁUSULA 23 - DERECHOS DE LOS TENEDORES EN EL SENTIDO DE ADICIONAR EL SIGUIENTE NUMERAL:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

	"23.4. Participar en la Asamblea General de Tenedores de Títulos. Un grupo de Tenedores de Títulos que represente no menos del diez por ciento (10%) del monto insoluto del empréstito, podrá exigir al Representante Legal de Tenedores que convoque la Asamblea General de Tenedores de Títulos y si éste no lo hiciere, los Tenedores de Títulos podrán solicitar a la SFC que haga la convocatoria". MODIFICAR LA CLÁUSULA 30 - DURACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL EL CUAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUEDARÁ ASÍ: " El presente Contrato tendrá una duración igual a la necesaria para el cumplimiento de su objeto. Para efectos de la constitución de la póliza de garantía única de cumplimiento a que hace referencia la Cláusula 38, se tendrá como plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2031". MODIFICAR LA SECCIÓN 34.1 DE LA CLÁUSULA 34 - RENUNCIA Y REMOCIÓN DE LA FIDUCIARIA, LA CUAL TENDRÁ EN ADELANTE EL SIGUIENTE TEXTO: "34.1 Renuncia: Será causal para que la Fiduciaria pueda solicitar la renuncia el no pago de la comisión fiduciaria por parte del Originador, que no pueda ser atendida con cargo a los bienes fideicomitidos, cuando dicha situación no se subsane durante 90 días consecutivos. La renuncia deberá ser previamente autorizada por la SFC en los términos del artículo 1232 del Código de Comercio y demás normas concordantes." MODIFICAR EL ANEXO C - NOTIFICACIÓN DE CESIÓN, MODIFICAR DEL ANEXO D - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. Que en el mismo sentido se hace necesario incluir dentro de la minuta de modificación del contrato 908 de 2022 las siguientes clausulas: CLÁUSULA 1.I NTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES Para la adecuada interpretación del presente Otrosí, los términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos con el significado que se les asigna en el Contrato de Fiducia, salvo que estén expresamente definidos en el presente Otrosí. Los demás términos deberán entenderse en el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentido natural y obvio, de conformidad con su uso general. Los términos utilizados con mayúscula inicial serán igualmente aplicables en singular y en plural de acuerdo con sus respectivos significados. CLÁUSULA INTEGRALIDAD El presente Otrosí constituye una modificación parcial al Contrato de Fiducia. Con excepción de las modificaciones contenidas en el presente Otrosí, las demás disposiciones del Contrato de Fiducia permanecerán en pleno vigor y efecto.
VALOR ADICION SOLICITADA	NO APLICA
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	NO APLICA
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Que en atención a los requerimientos realizados por la Superfinanciera a los documentos radicados para la autorización de la operación de titularización de Peajes dentro de los cuales se encuentra el contrato de fiducia mercantil mediante oficio Radicación:2022073867-005-000 Al del cual solicitó la modificación y aclaración de algunos apartes del contrato de fiducia mercantil de administración de procesos de titularización y fuente de pago No. 908 de 2022 y de acuerdo a las reuniones de seguimiento y verificación adelantadas con los Equipos de Estructuración Legal y financiera del proyecto de titularización, los representantes de la Fiduciaria Corficolombiana y la Gerencia de Fuentes de financiación del INVIAS, la supervisión del contrato considera viable la modificación del contrato.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros, y lo cual no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Efectivamente, pese a que la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de introducir modificaciones a los contratos estatales, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución, de acuerdo con la Corte "la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal". En ese orden de ideas, la Corte Constitucional en su sentencia C-300 del 2012, estableció frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. En igual sentido, el Consejo de Estado en Concepto*

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

		del 13 de agosto del 2009 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". En consecuencia de lo anterior la unidad ejecutora considera viable la modificación del contrato.
GESTOR DE PROYECTO		MARCOS ATAYA
SUPERVISOR DEL CONTRATO		MIGUEL CARO VARGAS GERENTE FUENTES DE FINANCIACIÓN
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 908 DEL 2022 ASI: CONSIDERANDO NO. 8, LOS NUMERALES 1.35, 1.46 Y 1.64 DE LA CLÁUSULA 1 DEL CONTRATO DE FIDUCIA "DEFINICIONES", DE LA SECCIÓN 9.5 - EVENTO DE ACELERACIÓN DE LOS TÍTULOS DE LA CLÁUSULA 9. CUENTAS Y SUBCUENTAS Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, DE LA CLÁUSULA 15 - OBLIGACIONES DEL ORIGINADOR EN EL SENTIDO DE ADICIONAR NUMERALES, DE LA CLÁUSULA 16 - OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA COMO AGENTE DE MANEJO EN EL SENTIDO DE ADICIONAR NUMERALES, DE LAS SECCIONES 17.14 Y 17.15, DE LA CLÁUSULA 17 - OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA COMO ADMINISTRADORA, DE LA CLÁUSULA 17 - OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA COMO ADMINISTRADORA EN EL SENTIDO DE ADICIONAR NUMERALES, DE LA CLÁUSULA 23 - DERECHOS DE LOS TENEDORES, DE LA CLÁUSULA 30 - DURACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, DE LA SECCIÓN 34.1 DE LA CLÁUSULA 34 - RENUNCIA Y REMOCIÓN DE LA FIDUCIARIA, DEL ANEXO C - NOTIFICACIÓN DE CESIÓN, DEL ANEXO D - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, DE CLÁUSULA 1.I NTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES Y DE CLÁUSULA INTEGRALIDAD., DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 20 GRUPO GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS 1		
OBRA_____ INTERVENTORIA__X____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____		
SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO		**1049-2020**
OBJETO		INTERVENTORÍA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL DE LA SEGUNDA CALZADA BUGA – BUENAVENTURA SECTOR LOBOGUERRERO - CALIMA, INCLUYE GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA BUGA - BUENAVENTURA, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
CONTRATISTA		CONSORCIO BUGA - BUENAVENTURA. INTEGRANTES: 1. 3B PROYECTOS S.A.S. (40%); 2. RESTREPO Y URIBE S.A.S. (30%); 3. WSP INGENIERIA COLOMBIA S.A.S. (30%)
1. VALOR INICIAL 2. PLAZO INICIAL 3. PRORROGA 1 4. PRÓRROGA 2 5. PRÓRROGA 3 6. ADICIÓN 1 7. ADICIÓN 2 8. MODIFICACION 1 9. PLAZO ACTUAL 10.. VALOR ACTUAL		1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $6.739.451.105,00 2. FECHA DE INICIO: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 2A. PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 3. PRÓRROGA 1: (5 MESES MÁS), HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021 4. PRÓRROGA 2: (7 MESES MÁS), HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 5. PRÓRROGA 3: (5 MESES MÁS), HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022 6. ADICIÓN 1: $345.803.965,00 7. ADICIÓN 2: $1.799.999.730,00

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

		8. MODIFICACIÓN 1: SE INCLUYE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE 17 TÚNELES Y 10 SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 8. PLAZO ACTUAL: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022 9. VALOR ACTUAL: $8.885.254.530,00
AVANCE FISICO /FINANCIERO A LA FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	N.A.
	EJECUTADO %	N.A.
CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA		N/A
VALOR ADICION SOLICITADA		**$585.017.441,00** QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE IVA INCLUIDO)
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		De prorrogarse y adicionarse el contrato de obra No. 1070 de 2020, es necesario continuar con el control y seguimiento de este, dándole continuidad a la interventoría que ha llevado la supervisión de las obras a través del contrato 1049 de 2020; por tal razón, es pertinente dar trámite a la solicitud de prórroga No. 4 y adición No. 3, ya que de esta manera se logrará la consecución de las metas establecidas en el alcance del contrato, además se va a garantizar que, el corredor Buga – Buenaventura mantendrá la prestación del servicio público para los usuarios de la vía. Durante el tiempo de prórroga y la adición solicitado, la Interventoría continuará con la ejecución de las obligaciones del Contrato 1049 de 2020 relacionadas con el seguimiento de las obras objeto del Contrato de Obra 1070 de 2020, así como las mayores cantidades requeridas para las obras de rehabilitación y urbanismo de la Avenida Simón Bolívar, y atención de emergencias junto con el seguimiento a las actividades correspondientes al Mantenimiento Rutinario, Servicio de Atención al Usuario SAU, Operación, Mantenimiento y Vigilancia de Túneles, y Gestión y Mantenimiento Vial Integral. Por lo tanto, las clausulas quedaran de la siguiente manera: CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1049 de 2020 desde el 30 de junio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022 y adicionar su valor en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($585.017.441,00), para un valor total acumulado de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($ 9.470.272.241,00). CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($585.017.441,00), discriminados de la siguiente manera: a) $7.958.211.967, para el pago del Subtotal Costos Básicos. b) $ 1.512.060.274, M/CTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La unidad ejecutora considera necesario, dar trámite a la solicitud de prórroga 4 y adición No. 3 al contrato 1049 de 2020, suscrito entre INVIAS y el Consorcio Buga - Buenaventura, en consideración a las razones expuestas por el contratista, según comunicación con radicado No. C.1448/0163/22/1, del 23 de mayo de 2022, con la cual la Unidad Ejecutora se encuentra de acuerdo. La presente solicitud tiene base jurídica en los artículos 3, 4, 5, 14, 32, 53 de la ley 80 de 1993, donde se establece la obligatoriedad de la supervisión y control de las obras contratadas. Así mismo, dada la naturaleza, alcance y particularidades definidas en los Apéndices del Contrato de Obra e Interventoría, así como en el Manual de Gestión para el Mantenimiento y Administración Vial Integral, referente a que durante el plazo total del proyecto se deberá ejecutar la supervisión al mantenimiento y administración vial integral del corredor vial, es procedente la solicitud.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

GESTOR DE PROYECTO		**JORGE WILLIAM JARAMILLO – DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DO 3726 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022**
SUPERVISOR DEL CONTRATO		**Ing. CARLOS HERNÁN LONDOÑO ESTRADA – DT VALLE.**
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $585.017.441,00, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 21 GRUPO GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS 1		
OBRA _X__ INTERVENTORÍA ___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO__ OTRO __		
SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1001-2021
OBJETO		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL ANILLO DEL MACIZO COLOMBIANO (LA LUPA - BOLIVAR - LA VEGA - LA SIERRA - ROSAS) EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACION VISION 2030. MODULO 1
CONTRATISTA		CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS MACIZO 2030
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		**FECHA DE INICIO:** 28 DE JUNIO DE 2021 **VALOR DEL CONTRATO:** VALOR INICIAL: $ 310.678.630.426 VALOR ADICIÓN 1: $ 8.199.993.068 VALOR ADICIÓN 2: $ 14.788.838.119 VALOR ACUMULADO ACTUAL: $333.667.461.613 **PLAZO:** 114 MESES **FECHA DE TERMINACIÓN:** HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2030 **SUSPENSIÓN:** SUSPENSIÓN 1- DEL 30 DE MARZO DE 2022 AL 10 DE ABRIL DE 2022
AVANCE FISICO /FINANCIERO A LA FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	3,71 % (Físico) 3,13% (Financiero)
	EJECUTADO %	3,72% (Físico) 3,07% (financiero)
CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA		No aplica
VALOR ADICION SOLICITADA		**$ 3.595.443.836,00**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		No Aplica
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Es importante resaltar que, como lo ha mencionado el contratista y la interventoría, de acuerdo con los requisitos de ejecución establecidos, a la programación de actividades generada para garantizar el cumplimiento de las actividades al ritmo de ejecución actual del contrato y de acuerdo a las condiciones de afectación presentada en diferentes sitios del corredor, los recursos actuales de la presente vigencia, no son suficientes para ejecutar las actividades programadas en obra, toda vez que, debido a las condiciones actuales de las zonas de intervención y de conformidad con lo establecido en los Estudios y Diseños, se requiere la atención inmediata de las siguientes actividades: - Tramo La Lupa - Bolívar – Santiago Ruta 1203. Así, se tiene que entre las PR49+550 al PR51+050, se encuentra al paso urbano por el municipio de Bolívar en el Departamento del Cauca. Este sector tiene en este momento segmentos con

	pavimento en estado deteriorado, es decir, con daños que afectan su funcionamiento y su estructura en sí, motivo por el cual se traduce en un riesgo para la población al ser este sector de tránsito continuo. Estas situaciones, conminan a adelantar las actividades tendientes a evitar el deterioro continuo y progresivo del sector, que, de no llegar a ser atendidos de manera pronta, pueden llevar a generar una mayor afectación y por lo tanto a futuro existir la necesidad de destinar un presupuesto superior al actual para solucionar esta problemática. Para mitigar lo anterior, se tiene previsto adelantar actividades tendientes a recuperar y mejorar la transitabilidad del sector, dentro las que se encuentran: - Explanaciones y Transportes - Subbases y Afirmados - Pavimentos de Concreto - Obras de Drenaje - Señalización Horizontal y Vertical. Dentro del numeral 3.2 del Anexo Técnico del Módulo 1 de la licitación pública LP-DT-064-2020, la cual dio origen al presente contrato y por lo tanto hace parte integral del mismo, dentro de las actividades generales a desarrollar dentro del contrato, se encuentra lo siguiente: *"3.2Actividades generales a desarrollar dentro del contrato.* *Dentro de las principales obras y actividades a ejecutar en el objeto del contrato, se encuentran las siguientes: (…)* *(…)Realizar el mejoramiento y mantenimiento de todos los pasos urbanos que correspondan al corredor intervenido. (…)" Subrayado fuera del texto original.* Estas actividades permiten recuperar de manera segura la transitabilidad de este centro poblado de gran importancia para la región ya que permite la comunicación entre los diferentes municipios que hacen parte del Macizo Colombiano y su conexión con la vía panamericana en el sur del departamento del Cauca.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Unidad Ejecutora considera que la realización de estas obras, propende por abarcar las actividades adicionales que se requieren para garantizar el beneficio de las comunidades que actualmente se ubican en los sectores colindantes al tramo La Lupa - Bolívar – Santiago Ruta 1203 entre las abscisas PR49+550 al PR51+050. Y es que precisamente es por medio de la ejecución de estas obras es que el Instituto Nacional de Vías puede lograr la consecución de los fines misionales por los cuales está creada como entidad estatal, y corolario de ello, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, logrando la meta establecida en el documento CONPES Así las cosas, se requiere que con los recursos adicionados al contrato por valor de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 3.595.443.836,00), para que se logre garantizar la correcta ejecución de obras en mayores cantidades, y por tanto es imperioso dar continuidad y fortalecer el cumplimiento de la ejecución de las actividades que se han mencionado, ya que las mismas responden a los compromisos que se han pactado con la comunidad beneficiaria de la vía intervenida. De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas es necesaria la presente adición de recursos por valor de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 3.595.443.836,00) IVA INCLUIDO, con el fin de atender mayores cantidades que se presentan en el contrato, y que de acuerdo a una estimación de los mismos se encuentran distribuidos en actividades por grandes partidas de pago de la siguiente manera: Explanaciones — $ 14.460.000,00 Subbases, Bases y Afirmados — $ 586.980.000,00 Pavimentos de Concreto — $ 1.805.512.500,00 Estructuras y Drenajes — $ 825.236.450,00 Señalización y Seguridad — $ 9.827.700,00 Transportes — $ 16.950.000,00

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

		Valor Total Básico Obras | **$ 3.258.966.650,00** **Provisión Para Ajustes, Uso de Opción, Obras Complementarias** | **$ 325.998.058,00** **Valor IVA sobre utilidad** | **$ 10.479.128,00** **Valor Total presente Adición** | **$ 3.595.443.836,00** Lo anterior, sin dejar de lado la necesidad pronta de atender estas mayores cantidades de obra, pues la comunidad ha manifestado en diferentes escenarios que las actividades que se quieren atender con esta solicitud de recursos adicionales son de prioritaria atención por parte del Estado.
GESTOR DE PROYECTO		José David Alarcón– Ingeniero Gerencia de Grandes Proyectos 1
SUPERVISOR DEL CONTRATO		José Adrián Valencia – Director Territorial Cauca
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		***"Se avala la adición del contrato dado que con los recursos adicionados se garantiza el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el interés General de la comunidad en la medida que, la necesidad de continuar con la ejecución de las actividades se enmarca dentro de los compromisos adquiridos por la Entidad en las diferentes socializaciones del proyecto." DTE***
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $ 3.595.443.836,00, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 22 **GRUPO GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS 1**		
OBRA__X____ INTERVENTORIA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____		
SOLICITUD		**ADICIÓN___X__ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN ____X___**
CONTRATO		**1070-2020**
OBJETO		CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL DE LA SEGUNDA CALZADA BUGA - BUENAVENTURA, SECTOR LOBOGUERRERO - CALIMA, INCLUYE GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA BUGA - BUENAVENTURA, EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA.
CONTRATISTA		CONSORCIO ISLA 2020. INTEGRANTES: 1. LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. (50%) 2. ISMOCOL (50%)
1. VALOR INICIAL **2. PLAZO INICIAL** **3. PRORROGA 1** **4. PRÓRROGA 2** **5. PRÓRROGA 3** **6. ADICIÓN 1** **7. ADICIÓN 2** **8. ADICIÓN 3** **9. ADICIÓN 4** **10. ADICIÓN 5** **11. MODIFICACION 1** **12. MODIFICACION 2** **13. PLAZO ACTUAL** **14. VALOR ACTUAL**		1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $131.136.618.288,00 2. FECHA DE INICIO: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 2A. PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 3. PRÓRROGA 1: (5 MESES MÁS), HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021 4. PRÓRROGA 2: (7 MESES MÁS), HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 5. PRÓRROGA 3: (5 MESES MÁS), HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022 6. ADICIÓN 1: $11.683.912.114,00 7. ADICIÓN 2: $13.590.190.870,00 8. ADICIÓN 3: $5,189.262.751,00 9. ADICIÓN 4: $1,000,000,000,00 10. ADICIÓN 5: $16.200,000,000,00 11. MODIFICACIÓN 1: SE INCLUYE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE 17 TÚNELES Y 10 SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 12. MODIFICACIÓN 2: SE MODIFICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. 13. PLAZO ACTUAL: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022 14. VALOR ACTUAL: $178.799.984.023,00
AVANCE FISICO /FINANCIERO A LA	**PROGRAMADO %**	89,7%
	EJECUTADO %	85,7%

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

FECHA DEL COMITE	
CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA	Se requiere modificar **LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO, RESPECTO A LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR BAJO EL ALCANCE DEL CONTRATO DE OBRA 1070 DE 2020 Y PLANES DE INVERSIÓN DE LOS COMPONENTES SOCIALES, PREDIALES Y AMBIENTALES; SE SOLICITA EL TRASLADO DE RECURSOS ASIGNADOS A LA PROVISIÓN DE GESTIÓN PREDIAL Y AMBIENTAL**, como se presenta en el siguiente balance, informando que se reducirán recursos del rubro ambiental y predial para aumentar los recursos de la provisión social y otra parte de los recursos serán asignado a la provisión de obra básica

mayores cantidades. **Descripción**	**VALOR CONTRACTUAL**	**Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.5 Fecha: 22-Dic-2021**	**AJUSTE REQUERIDO**	**MODIFICACIÓN PROPUESTA**
GESTIÓN AMBIENTAL	$ 4.184.000.000,00	$ 3.190.361.975,00	-$ 610.471.925,00	$ 2.579.890.050,00
GESTIÓN SOCIAL	$ 7.270.000.000,00	$ 7.319.327.477,00	$ 401.076.700,00	$ 7.720.404.177,00
GESTIÓN PREDIAL	$ 6.868.825.000,00	$ 7.631.997.239,00	-$ 486.525.518,00	$ 7.145.471.721,00
IVA GESTIÓN AMBIENTAL , SOCIAL Y PREDIAL	$ 3.481.336.750,00	$ 234.560.427,00	-$ 27.164.099,00	$ 207.396.328,00
TOTAL GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL	**$ 21.804.161.750,00**	**$ 18.376.247.118,00**	**-$ 723.084.842,00**	**$ 17.653.162.276,00**

en atención a las mayores cantidades.

VALOR ADICION SOLICITADA	**NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($9.898.982.549,00)**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Se hace necesario dar trámite al requerimiento de modificación, adición y prórroga del contratista de obra, ya que así lo ha evaluado la Interventoría mediante comunicación con radicado No. C.1448/LC1420/22/5.2, suscrita el 23 de mayo de 2022, donde considera que, esta solicitud es pertinente y conveniente para lograr el alcance de las metas trazadas para el contrato en comento. Es obligación de INVIAS mantener la prestación del servicio público, garantizando la transitabilidad y seguridad del corredor; por tal razón y teniendo en cuenta que, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, realizará la adjudicación de la Alianza Público – Privada (concesión), que entregará en administración el corredor Buga – Buenaventura, hacia el 5 de agosto de 2022, (se adjunta cronograma del procesos) y 45 días hábiles después se llevará a cabo la orden de inicio del contrato; por tal circunstancia, se hace necesario prorrogar el contrato 1070 de 2020, con el fin de garantizar el servicio, atender las emergencias que se puedan presentar, prestar asistencia al usuario en cualquier eventualidad, mantener y operar los 17 túneles que se tienen a cargo en el corredor. De igual manera, con el fin de continuar con el cumplimiento a los compromisos adquiridos por el gobierno nacional con el Comité de Paro Cívico de Buenaventura, se considera técnicamente conveniente avanzar en la rehabilitación de la avenida Simón Bolívar en 1,5 km, en consideración al alto grado de deterioro de la capa de rodadura actual, generado por el alto volumen de tránsito que se presenta por la operación del puerto marítimo; tal rehabilitación, a la vez conlleva a la generación de obras de urbanismo por el paso nacional por el Distrito de Buenaventura. En consecuencia, para lograr llevar a buen término el objeto establecido para este contrato, se requiere la prórroga de este, en cinco (5) meses más; es decir, hasta el 30 de noviembre de 2022 y adicionar la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($9.898.982.549,00). Por lo anterior, las cláusulas quedarían de la siguiente manera: CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1070 de 2020 desde el 30 de junio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022 y adicionar su valor en la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($9.898.982.549,00), para un valor total acumulado de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($188.698.966.572,00) M/CTE, incluido IVA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas:

Descripción	Valor inicial	Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.5 Fecha: 22-Dic-2021	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LAS ESTRUCTURAS (PUENTES) Y ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y/O ELABORACIÓN DEL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS Y/O DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LAS OBRAS	$ 900.000.000,00	$ 900.000.000,00	$ 783.176.676,00	$ 1.683.176.676,00
IVA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LAS ESTRUCTURAS (PUENTES) Y ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y/O ELABORACIÓN DEL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS Y/O DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LAS OBRAS	$ 171.000.000,00	$ 171.000.000,00	$ 148.803.568,00	$ 319.803.568,00
TOTAL EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LAS ESTRUCTURAS (PUENTES) Y ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y/O ELABORACIÓN DEL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS Y/O DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LAS OBRAS	**$ 1.071.000.000,00**	**$ 1.071.000.000,00**	**$ 931.980.244,00**	**$ 2.002.980.244,00**
IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA)	**$ 200.000.000,00**	**$ 200.000.000,00**	**$ 0,00**	**$ 200.000.000,00**
GESTIÓN AMBIENTAL	$ 4.184.000.000,00	$ 3.190.361.975,00	-$ 610.471.925,00	$ 2.579.890.050,00
GESTIÓN SOCIAL	$ 7.270.000.000,00	$ 7.319.327.477,00	$ 401.076.700,00	$ 7.720.404.177,00
GESTIÓN PREDIAL	$ 6.868.825.000,00	$ 7.631.997.239,00	-$ 486.525.518,00	$ 7.145.471.721,00
IVA GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL	$ 3.481.336.750,00	$ 234.560.427,00	-$ 27.164.099,00	$ 207.396.328,00
TOTAL GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL	**$ 21.804.161.750,00**	**$ 18.376.247.118,00**	**-$ 723.084.842,00**	**$ 17.653.162.276,00**
Valor Total	**$ 131.136.618.288,00**	**$ 178.799.984.023,00**	**$ 9.898.982.549,00**	**$ 188.698.966.572,00**

Descripción	Valor inicial	Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.5 Fecha: 22-Dic-2021	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SOSTENIBILIDAD Y/O ADICIONALES, (INCLUYE OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA)	$ 1.221.195.897,00	$ 4.511.215.199,00	$ 252.135.016,00	$ 4.763.350.215,00
PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA	$ 80.000.000,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 80.000.000,00
VALOR TOTAL BÁSICO DE OBRAS	$ 104.051.944.172,00	$ 145.394.853.174,00	$ 7.255.885.472,00	$ 152.650.738.646,00
VALOR IVA (OBRA)	$ 760.379.592,00	$ 1.062.500.850,00	$ 53.023.778,00	$ 1.115.524.628,00
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 104.812.323.764,00**	**$ 146.457.354.024,00**	$ 7.308.909.250,00	$ 153.766.263.274,00
SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO	$ 1.347.096.024,00	$ 4.933.588.317,00	$ 1.167.969.075,00	$ 6.101.557.392,00
COSTOS INDIRECTO SAU (10%)	$ 134.709.602,00	$ 493.358.831,00	$ 116.796.908,00	$ 610.155.739,00
SUBTOTAL SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO	$ 1.481.805.626,00	$ 5.426.947.148,00	$ 1.284.765.983,00	$ 6.711.713.131,00
PROVISION FRENTE ADICIONAL-SERVICIO AL USUARIO	$ 634.646.161,00	$ 233.593.815,00	-$ 233.593.815,00	$ 0,00
AJUSTE PAAG SERVICIO AL USUARIO	$ 0,00	$ 0,00	$ 30.834.385,00	$ 30.834.385,00
SUBTOTAL BASICO SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO	$ 2.116.451.787,00	$ 5.660.540.963,00	$ 1.082.006.553,00	$ 6.742.547.516,00
IVA SERVICIOS AL USUARIO (19%)	$ 402.125.840,00	$ 1.075.502.783,00	$ 205.581.245,00	$ 1.281.084.028,00
TOTAL - SERVICIOS AL USUARIO SECTORES I Y II	**$ 2.518.577.627,00**	**$ 6.736.043.746,00**	**$ 1.287.587.798,00**	**$ 8.023.631.544,00**
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE TÚNELES	$ 0,00	$ 2.605.933.364,00	$ 499.924.316,00	$ 3.105.857.680,00
PROVISIÓN PARA AJUSTES OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE TÚNELES	$ 0,00	$ 184.226.696,00	-$ 125.994.114,00	$ 58.232.582,00
IVA OPERACIÓN DE TÚNELES (19%)	$ 0,00	$ 530.130.411,00	$ 71.046.738,00	$ 601.177.149,00
TOTAL - OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE TÚNELES	**$ 0,00**	**$ 3.320.290.471,00**	**$ 444.976.940,00**	**$ 3.765.267.411,00**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La unidad ejecutora considera necesario y oportuno, dar trámite a la solicitud de modificación, adición No. 6 y prórroga No. 4, al contrato 1070 de 2020, en consideración a que, por la importancia estratégica de la vía, es pertinente garantizar la prestación del servicio público, mientras la ANI adjudica el proceso de Alianza Público – Privada (concesión), que será la encargada de administrar el corredor; además de adelantar las mayores cantidades, en cumplimiento de los compromisos del gobierno nacional con el Comité de Paro Cívico de Buenaventura. Lo anterior, por las razones expuestas por el Consorcio Isla 2020, según comunicación con radicado No. 24813 del 23 de mayo de 2022, las cuales están avaladas por la Interventoría Consorcio Buga – Buenaventura, a través de la comunicación C.1448/LC1420/22/5.2 del 23 de mayo de 2023; circunstancias con las cuales la Unidad Ejecutora se encuentra de acuerdo.
GESTOR DE PROYECTO		JORGE WILLIAM JARAMILLO – DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DO 3726 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022
SUPERVISOR DEL CONTRATO		CONSORCIO BUGA BUENAVENTURA
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $9.898.982.549,00 Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO, RESPECTO A LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR BAJO EL ALCANCE DEL CONTRATO DE OBRA 1070 DE 2020 Y PLANES DE INVERSIÓN DE LOS COMPONENTES SOCIALES, PREDIALES Y AMBIENTALES, SOLICITANDO EL TRASLADO DE RECURSOS ASIGNADOS A LA PROVISIÓN DE GESTIÓN PREDIAL Y AMBIENTAL, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 23 GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 2		
OBRA__X_ INTERVENTORIA____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____ OTRO _____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_____ MODIFICACIÓN __X___**
CONTRATO		**973-2021**
OBJETO		MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR TRANSVERSAL DE BOYACÁ (PUERTO BOYACÁ - OTANCHE - CHIQUINQUIRÁ - PAEZ) EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBVLICA " VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 3
CONTRATISTA		SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA Participación 100% - NIT. 900.815.676-1
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. VALOR ACTUAL 4. PLAZO INICIAL 5. FECHA DE INICIO 6.FECHA DE TERMINACIÓN 7. PLAZO ACTUAL 8. CESIÓN DEL CONTRATO 9. ACLARACIÓN NO.1		1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $358.871.764.334 2. ADICIÓN 1: $ 28.823.323.054 3. VALOR ACTUAL: $387.695.087.388 4. PLAZO INICIAL: 102 MESES. 5.FECHA DE INICIO: 25 DE JUNIO DE 2021 6.FECHA DE TERMINACION: NO PUEDE EXCEDER 31 DE AGOSTO DE 2029 7. PLAZO ACTUAL: 102 MESES 8. CESIÓN DEL CONTRATO: 16 DE DICIEMBRE DE 2021 9. ACLARACIÓN NO. 1 FECHA TERMINACIÓN: 31 DE AGOSTO DE 2029
AVANCE FISICO /FINANCIERO A LA FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	4.04% (avance fisico) / 4.04% (avance financiero)
	EJECUTADO %	2.40% (avance fisico) / 2.40% (avance financiero)

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA	Se solicita la reprogramación de vigencias pasando el valor de $15.128.000.000 de la vigencia del 2025 a la del 2022, la cual permitirá ejecutar obras para optimizar la transitabilidad en la ruta 6007 entre Pauna y Chiquinquirá, mejorando la movilidad en este sector y permitiendo avanzar con el programa vías para la legalidad, reactivación económica. Por lo tanto, se requiere Modificar **LA CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL (...) PARÁGRAFO SEGUNDO DEL CONTRATO 973 DE 2021**, la cual quedará así: *"CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.–El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($358.871.764.334) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) Subtotal obras: TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($305.189.938.913) MONEDA CORRIENTE, b) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales: CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS ($41.440.096.041) MONEDA CORRIENTE, c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS ($1.080.000.000) MONEDA CORRIENTE, d) Valor del IVA (obra) (19% sobre utilidad): MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($1.524.574.769) MONEDA CORRIENTE, e) Valor básico de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES PESOS ($1.281.000.000) MONEDA CORRIENTE, f) Valor del IVA (19%) de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($243.390.000) MONEDA CORRIENTE, g) Gestión social, predial y ambiental sostenidble (Incluye PAGA e IVA del 19%): SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($7.772.764.611) MONEDA CORRIENTE, h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (Incluye IVA): TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($340.000.000) MONEDA CORRIENTE.* *(...)* *PARÁGRAFO SEGUNDO:- Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No.5.2.0.1., Referencia 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0074 denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA PUERTO BOYACÁ - CHIQUINQUIRÁ - VILLA DE LEYVA - TUNJA - RAMIRIQUI - MIRAFLORES - MONTERREY. BOYACÁ, CASANARE, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 12121 del 27 de abril de 2021, así:* ***VIGENCIA*** / ***VALOR*** *Vigencia 2022* — *$23.143.328.690,00* *Vigencia 2023* — *$37.029.702.970,00* *Vigencia 2024* — *$46.287.128.713,00* *Vigencia 2025* — *$40.416.554.455,00* *Vigencia 2026* — *$64.801.980.198,00* *Vigencia 2027* — *$60.173.267.327,00* *Vigencia 2028* — *$46.287.128.713,00* *Vigencia 2029* — *$36.103.960.397,00* $15.128.000.000 M/CT (Reprogramación de vigencias de 2025 al 2022)
VALOR ADICION SOLICITADA	N/A

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	N/A
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Que mediante el oficio **RL-TB-084-2022** el contratista solicita una reprogramación de vigencias del año 2025 al 2022 por valor de $15.128.000.000 de contrato 973 DE 2021, y que según el oficio 055-1-049-2022 del 12 de mayo de 2022 la interventoría Consorcio ECOVISIÓN-188, avala la solicitud del contratista, según los siguientes argumentos: **1.0** .El contrato No 973 de 2021 cuyo objeto es "*MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR TRANSVERSAL DE BOYACÁ (PUERTO BOYACÁ - OTANCHE – CHIQUINQUIRÁ - PÁEZ) EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRAPÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 3",* tiene una vigencia para el año 2022 de $8.015.328.690, sin embargo, se indica que, dentro del programa de obra, no se tenía programado la ejecución de actividades en el tramo comprendido entre PR50 - PR90 de la ruta 6007 (Chiquinquirá -Pauna), sector que requiere intervención inmediata para garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuarios, por lo tanto, y con el fin de cumplir a cabalidad esa obligación contractual de rehabilitación de la vía, se requiere traer de la vigencia 2025 $15.128.000.000 a la vigencia 2022 y realizar la atención inmediata. **2.0** Sobre su procedencia, el Pliego de condiciones de la Licitación Pública LP-DT-063-2020 comprende en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO en su punto *3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE*, lo siguiente: ***"3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE**.* *El presente contrato tiene como alcance la intervención del corredor vial **"Puerto Boyacá – Otanche – Chiquinquirá – Tunja – Páez"** en el Departamento de Boyacá, al cual corresponde a las principales actividades u obras a ejecutar, de manera general y las cuales no limitan al contratista de obra para el cumplimiento del alcance del contrato, son las siguientes:* • *Actualización de Diseños.* • *Mejoramiento y pavimentación de aproximadamente 43.0 kilómetros.* • *Mejoramiento como continuidad de aproximadamente 700.0 metros de segunda calzada faltante hacia Puerto Boyacá Ruta 45BY01.* • ***Mantenimiento y rehabilitación.*** *Durante el plazo del contrato, el contratista será responsable por la transitabilidad, así mismo deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en corredor vial **"Puerto Boyacá – Otanche – Chiquinquirá - Páez*** *(…)* **3.0** El Anexo técnico 3 ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE. establece que: *"Durante el plazo del contrato, el contratista será responsable por la transitabilidad, así mismo deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en corredor vial **"Puerto Boyacá – Otanche – Chiquinquirá – Páez".*** ***4.0** Es importante indicar que el Instituto y la Interventoría han actuado bajo las disposiciones del numeral 3.2. del Apéndice técnico, el cual establece "Durante la ejecución del contrato, el Instituto podrá ordenar la realización de los estudios y/o diseños adicionales y/o complementarios que considere necesarios, para los sectores no intervenidos".* ***5.*.0** Por lo anterior y para garantizar la transitabilidad y seguridad en la ruta 6007, se hace necesario ejecutar los trabajos de mejoramiento mediante la rehabilitación de 5 kilómetros comprendidos entre el PR50 al PR90, obras que requieren una inversión de $15.128.000.000,00, valor que se debe trasladar de la vigencia 2025 a la vigencia 2022. El gestor del proyecto considera procedente la aprobación de la reprogramación de vigencias por valor de $15.128.000.000 del año 2025 al 2022, teniendo en cuenta que la vigencia del

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

	2022 es de $ 8.015.328.690. Esta reprogramación de recursos permitirá ejecutar obras para optimizar la transitabilidad en la ruta 6007 entre Pauna y Chiquinquirá, mejorando la movilidad en este sector y permitiendo avanzar con el programa vías para la legalidad, reactivación económica. Se relaciona el cuadro de valor vigencia contractual y valor vigencia de reprogramación:

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRACTUAL	VALOR SOLICITADO	VALOR ACTUALIZADO PRESENTE SOLICITUD
Vigencia 2021	$33.452.035.925,00		$33.452.035.925,00
Vigencia 2022	$8.015.328.690,00	$15.128.000.000,00	$23.143.328.690,00
Vigencia 2023	$37.029.702.970,00		$37.029.702.970,00
Vigencia 2024	$46.287.128.713,00		$46.287.128.713,00
Vigencia 2025	$55.544.554.455,00	$-15.128.000.000,00	$40.416.554.455,00
Vigencia 2026	$64.801.980.198,00		$64.801.980.198,00
Vigencia 2027	$60.173.267.327,00		$60.173.267.327,00
Vigencia 2028	$46.287.128.713,00		$46.287.128.713,00
Vigencia 2029	$36.103.960.397,00		$36.103.960.397,00
Total=	**$387.695.087.388,00**		**$387.695.087.388,00**

En consecuencia, se recomienda la modificación anteriormente descrita, teniendo en cuenta que, no se altera el valor del contrato ni plazo establecido.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA

La unidad ejecutora aprueba la solicitud de reprogramación de vigencias por valor de $15.128.000.000 del año 2025 al 2022 para mejorar la transitabilidad en la ruta 6007, comoquiera que, con la misma se da cumplimiento a lo establecido en el pliego y anexo técnico, para lo cual se requiere Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL (...) PARÁGRAFO SEGUNDO del contrato 973 de 2021, la cual quedará así:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.–El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($358.871.764.334) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) Subtotal obras: TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($305.189.938.913) MONEDA CORRIENTE, b) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales: CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS ($41.440.096.041) MONEDA CORRIENTE, c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS ($1.080.000.000) MONEDA CORRIENTE, d) Valor del IVA (obra) (19% sobre utilidad): MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($1.524.574.769) MONEDA CORRIENTE, e) Valor básico de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES PESOS ($1.281.000.000) MONEDA CORRIENTE, f) Valor del IVA (19%) de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($243.390.000) MONEDA CORRIENTE, g) Gestión social, predial y ambiental sostenidble (Incluye PAGA e IVA del 19%): SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($7.772.764.611) MONEDA CORRIENTE, h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (Incluye IVA): TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($340.000.000) MONEDA CORRIENTE.

(...)
PARÁGRAFO SEGUNDO:- Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No.5.2.0.1., Referencia 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0074, denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA PUERTO BOYACÁ - CHIQUINQUIRÁ - VILLA DE LEYVA - TUNJA - RAMIRIQUI - MIRAFLORES - MONTERREY. BOYACÁ, CASANARE, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 12121 del 27 de abril de 2021, así:

VIGENCIA	*VALOR*
Vigencia 2022	*$23.143.328.690,00*
Vigencia 2023	*$37.029.702.970,00*

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

		Vigencia 2024 — *$46.287.128.713,00* *Vigencia 2025* — *$40.416.554.455,00* *Vigencia 2026* — *$64.801.980.198,00* *Vigencia 2027* — *$60.173.267.327,00* *Vigencia 2028* — *$46.287.128.713,00* *Vigencia 2029* — *$36.103.960.397,00*
GESTOR DE PROYECTO		CLAUDIA MILENA LÓPEZ RAMÍREZ SEGÚN OFICIO No DO14162 DE 16 DE MARZO DE 2022
SUPERVISOR DEL CONTRATO		GUSTAVO GAMALIEL FERNÁNDEZ NIÑO SEGÚN RESOLUCION No 1340 del 21/05/2021
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN LA CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL CONTRATO 973 DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 24 **GRUPO GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS 1**		
OBRA___ INTERVENTORIA___X___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO__ OTRO _____		
SOLICITUD		**ADICIÓN___X___ PRÓRROGA_____ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO		**990-2021**
OBJETO		INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTODE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN SUR OCCIDENTE DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA
CONTRATISTA		CONSORCIO ICAYECO 189
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		**FECHA DE INICIO:** 28 DE JUNIO DE 2021 **VALOR DEL CONTRATO:** VALOR INICIAL: $ 46.719.707.260 VALOR ADICIÓN 1: $ 800.000.000 VALOR ACUMULADO ACTUAL: $47.519.707.260 **PLAZO:** 114 MESES **FECHA DE TERMINACIÓN:** Hasta el 11 de septiembre de 2030 **SUSPENSIÓN:** Suspensión 1- Del 30 de marzo de 2022 al 10 de abril de 2022
AVANCE FISICO /FINANCIERO A LA FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	4,59% (Financiero)
	EJECUTADO %	4,59% (Financiero)
CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA		No aplica
VALOR ADICION SOLICITADA		**$ 2.404.167.986**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		No Aplica
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		De conformidad con lo solicitado por la Interventoría, es importante se autorice la adición de recursos para continuar con las labores que a esta contractualmente le asisten, toda vez que de conformidad con las actividades del Contrato de Obra No. 1001 de 2021, se está realizando la Pavimentación de las vías RUTA 1203- La lupa -Bolivar -Santiago y la RUTA 25CC15 Rosas-

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

	La Sierra - La Vega -Santiago, al cual corresponde: Actualización de Diseños, Mejoramiento y pavimentación de aproximadamente 42.0 kilómetros. Los cuales obedecen a la priorización de las intervenciones durante los primeros años del plazo del proyecto, acorde a los alcances presupuestales del contrato, que son el mantenimiento y rehabilitación de 232,56 kilómetros. La ejecución del contrato está prevista hasta septiembre 11 de 2030, lo que implica la supervisión y control de contrato para el año 2022 y hasta su finalización en el año 2030 Adicionalmente dada la ola invernal, como detonante de varios eventos de tipo geotécnico, se hace necesario atender de inmediato entre otros los siguientes sitios críticos, que tienen pérdida de banca parcial o total, por parte del contratista: Tramo 1: Ruta1203 La Lupa - Bolívar – Santiago K2+500 ,K32+400 ,K35+100 Recuperación de banca con obras de contención y estabilización de estas en zona de alto riesgo. Tramo 2: Ruta 25cc15 Rosas - La Vega – Santiago PR 9+200: ,PR18+150:,PR21+738,PR42+760 Recuperación de banca con obras de contención y estabilización de estas en zona de alto riesgo,PR103 a PR107 Pérdida Total de Banca. Estos eventos de pérdida de banca total requieren estudios y diseños de alta complejidad, para lo cual el Contratista está definiendo el plan de exploración y de levantamiento topográfico y fotogramétrico para la proyección de las obras necesarias. Retiro y remoción de derrumbes como producto de la ola invernal a lo largo del corredor en los sectores de Rosas-La Sierra-San Miguel, y La Lupa-Bolívar. Actividades para las cuales se requieren los recursos para la Interventoría con el fin de realizar la supervisión y control de las obras de conformidad con las responsabilidades contractuales. De conformidad con la programación de inversión y las obras referidas anteriormente que son necesarias atender, se requiere que la Interventoría disponga de los recursos necesarios, que le permitan hacer presencia y control adecuado en las zonas de intervención, de acuerdo con el Acta de Modificación anexa al presente documento, para realizar las actividades propias de la ejecución del contrato, lo cual permite continuar con el cumplimiento de la meta establecida en el documento CONPES 4010 de 2020, al pertenecer este corredor al Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Unidad Ejecutora considera que la adición al contrato de interventoría, toda vez que la realización de las obras propuestas por el contratista, aunado a las circunstancias de afectación a la vía por eventos naturales, requieren de una debida supervisión por parte del interventor. Es importante mencionar que precisamente es por medio de la ejecución de estas obras es que el Instituto Nacional de Vías puede lograr la consecución de los fines misionales por los cuales está creada como entidad estatal, y corolario de ello, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, logrando la meta establecida en el documento CONPES Así las cosas, se requiere que con los recursos adicionados al contrato, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 2.404.167.986,00) IVA incluido., se logre garantizar la correcta supervisión del contrato a cargo de la interventoría, quien deberá velar por la correcta ejecución de obras en mayores cantidades, y por tanto es imperioso dar continuidad y fortalecer el cumplimiento de la ejecución de las actividades que se han mencionado, ya que las mismas responden a los compromisos que se han pactado con la comunidad beneficiaria de la vía intervenida. Lo anterior, sin dejar de lado la necesidad pronta de atender estas mayores cantidades de obra, pues la comunidad ha manifestado en diferentes escenarios que las actividades que se quieren atender con esta solicitud de recursos adicionales son de prioritaria atención por parte del Estado.
GESTOR DE PROYECTO	José David Alarcón– Ingeniero Gerencia de Grandes Proyectos 1
SUPERVISOR DEL CONTRATO	José Adrián Valencia – Director Territorial Cauca

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $ 2.404.167.986, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 25 **GRUPO GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS 4**		
OBRA_X__ INTERVENTORIA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO__ OTRO _____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO		**1724-2020**
OBJETO		MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO - TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"
CONTRATISTA		CONSORCIO PAZ CARIBE
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		**FECHA DE INICIO:** 17 DE MARZO DE 2021 **VALOR DEL CONTRATO:** VALOR INICIAL: $36.021.730.588. VALOR ACUMULADO ACTUAL: $36.021.730.588. **PLAZO:** 18 MESES **FECHA DE TERMINACIÓN:** HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022 **MODIFICACIONES:** N°1: 15/02/2021 N°2: DICIEMBRE 2021
AVANCE FISICO /FINANCIERO A LA FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	75,80% (Físico) 77,6% (Financiero)
	EJECUTADO %	24,69% (Físico) 21,7% (financiero)
CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA		No aplica
VALOR ADICION SOLICITADA		*No aplica
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Desde el Gobierno Nacional se han dado los lineamientos relacionados con las diferentes obras públicas que han de adelantarse en el País, y muy puntualmente respecto a la relevancia que se ha otorgado a los Proyectos relacionados con obra pública de Red Nacional de Carreteras. En ese orden de ideas, el Pacto por el Transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, contenido en la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, resalta los importantes logros y avances en el desarrollo de la infraestructura y logística de transporte durante los últimos años, no obstante, reconoce los retos que se tienen para la consolidación de los diferentes modos de transporte, relacionados con la competitividad, uso de nuevas tecnologías, conectividad de zonas rurales y eficiencia logística requeridos para lograr reducciones en costos de transporte y tiempos de viaje, que permitan a millones de ciudadanos del país conectarse entre las regiones para acceder a servicios y mercados nacionales y extranjeros. En relación con el modo carretero, el PND 2018-2022 tiene dentro de sus objetivos, mejorar la calidad del transporte en términos de capacidad/estado de la infraestructura y la prestación de servicios para garantizar la conectividad entre centros de producción, distribución y consumo, así como la integración de los territorios. Dentro de las estrategias planteadas por el Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional de Vías – Invias, se promueve la continuidad en el mejoramiento de la red vial no concesionada que

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

	se encuentre en afirmado y que con las intervenciones realizadas no se encuentran a nivel de pavimento, priorizando intervenciones sobre corredores incluidos en el Plan Maestro de Transporte Intermodal y aquellos que contribuyan a la consolidación territorial. Así mismo, resulta importante resaltar algunos de los aportes que generará el programa de obra “Concluir y Concluir para la Reactivación de las regiones”. Igualmente, el aislamiento, a causa de la pandemia por COVID 19, ha evidenciado la gran necesidad de generar proyectos que impulsen la activación de la economía, razón por la cual poner a disposición del mercado de infraestructura de transporte los proyectos como los de la agenda de concluir, concluir, objeto del contrato bajo examen, mismo que impacta directamente en la nueva hoja de ruta del Gobierno del Presidente Iván Duque Márquez para la reactivación económica y social, que nace en tiempos de pandemia y se encuentran en ejecución, se ha determinado que el Gobierno pondrá acelerador a los proyectos de infraestructura conectando al país, motivando la generación de nuevos empleos, el desarrollo de la economía de la comunidad ubicada en la zona de influencia de los proyectos, así como de los proveedores de materiales bienes o servicios para las obras. El enfoque del programa "Concluir y Concluir para la Reactivación de las regiones” tiene entre otras virtudes el lograr la transitabilidad adecuada de la totalidad de los corredores viales seleccionados y con ello facilitar que las obras ya existentes tengan una mayor durabilidad y así mismo se evidencien segmentos viales con una carpeta asfáltica que garantice un recorrido seguro y con disminución en tiempos de desplazamiento. En consecuencia, se analizó la solicitud presentada por el Consorcio Constructor PAZ CARIBE, solicitud que fue viabilizada por el Consorcio Interventor ICEACSA - PLANES, y aprobado por la supervisión de este último, a través del Director Territorial del Magdalena y que evidentemente fuera aceptada por la Gerencia de Grandes Proyectos 4, a través del Gestor Técnico. Ahora bien, en atención a la necesidad de la modificación contractual, referente a la cláusula Octava PLAZO, la Gerencia de Grandes Proyectos 4, considera necesario prorrogar el término del contrato de obra, que se implementara en la ejecución de las obras y actividades así: El tramo de intervención contractual comprende el mejoramiento de la vía entre el PR 1+160 al PR 8+400 y la rehabilitación entre el PR 11+050 al PR 13+700, para cumplir con este alcance, A continuación, se detallan las actividades que se deben resolver y ejecutar en un tiempo adicional, objeto de la presente solicitud: Se requiere intervenir el tramo del PR4+800 al PR6+500 en el Sector del corregimiento de San Luis, las intervenciones a realizar corresponden a: 1. Estabilizar el terraplén instalando una capa de entre 30cm a 50cm de piedra rajón entre 10” a 15”. 2. Construcción de Estructuras hidráulicas en el sector de San Luis para optimizar la comunicación entre el Rio Magdalena y la Ciénaga Zura. 3. Aumento en la cota del terraplén existente de tal forma que esté por encima de la cota de inundación proyectada para un periodo de retorno de 25 años. Lo anterior, con el propósito de mitigar los efectos producidos por los fenómenos de inundación que se presentan en la zona. Igualmente se presentan interferencias de las obras del proyecto con redes de servicios públicos que requieren ser armonizadas y que tienen que ver con: 1. Proceso de aprobación de AIR-E, empresa prestadora del servicio de fluido eléctrico, quien debe autorizar el traslado de las redes de media y baja tensión que interfieren con las obras en el sector de San Luis y a la fecha no tenemos pronunciamiento, lo cual genera imposibilidad para terminar las obras en dicho sector. 2. Se tiene una válvula de la red de Gas, la cual debe ser reemplazada por Gases del Caribe, quienes están en el proceso de consecución de materiales y programación de las obras, lo cual igualmente impacta puntualmente la intervención en este sitio del proyecto.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

	Entre el PR 2+780 al PR 3+020 se hace necesario realizar las actividades de corte y estabilización de taludes las cuales tienen una altura que van entre 6m y 8m, además ejecutar obras de encausamiento de aguas sobre dichos taludes (cunetas de coronación). En ese mismo sector la construcción de filtros y cunetas sobre los costados del carreteable. Esta situación se derivó del cambio en la estructura del suelo (mayor dureza) lo que requiere un tiempo adicional para su ejecución. Con la prórroga se pretende adelantar las obras y actividades relacionadas, de manera que se garantiza el cumplimiento del objeto del Contrato de Obra No. 1724 de 2020 y la ejecución de las actividades constructivas correspondientes, por lo tanto, es procedente la modificación contractual, dando su aval para la misma, en el tiempo comprendido a cuatro (4) meses contados a partir del 31 de julio de 2022, esto es, hasta el 30 de noviembre de 2022.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Teniendo en cuenta las realidades de ejecución del contrato de obra, se considera oportuno garantizar y adoptar todas las medidas necesarias, para dar aplicación a todos los mecanismos o instrumentos que contractualmente se encuentren previstos, con el propósito que la culminación del proyecto **PLATO TENERIFE,** de manera que se produzca oportunamente y en los tiempos previstos respecto a la solicitud de prórroga, con el único propósito de garantizar que la obra contratada llegue a su respectiva culminación. Por lo anterior, se considera necesario desde los componentes, técnico, jurídico, financiero y ambiental adelantar la presente solicitud de **PRÓRROGA,** teniendo en cuenta entre otras razones las siguientes: **COMPONENTE TÉCNICO:** Se requiere intervenir el tramo del PR4+800 al PR6+500 en el Sector del corregimiento de San Luis, las intervenciones a realizar corresponden a: 1. Estabilizar el terraplén instalando una capa de entre 30cm a 50cm de piedra rajón entre 10” a 15”. 2. Construcción de Estructuras hidráulicas en el sector de San Luis para optimizar la comunicación entre el Rio Magdalena y la Ciénaga Zura. 3. Aumento en la cota del terraplén existente de tal forma que esté por encima de la cota de inundación proyectada para un periodo de retorno de 25 años. Lo anterior, con el propósito de mitigar los efectos producidos por los fenómenos de inundación que se presentan en la zona. Igualmente se presentan interferencias de las obras del proyecto con redes de servicios públicos que requieren ser armonizadas y que tienen que ver con: 1. Proceso de aprobación de AIR-E, empresa prestadora del servicio de fluido eléctrico, quien debe autorizar el traslado de las redes de media y baja tensión que interfieren con las obras en el sector de San Luis y a la fecha no tenemos pronunciamiento, lo cual genera imposibilidad para terminar las obras en dicho sector. 2. Se tiene una válvula de la red de Gas, la cual debe ser reemplazada por Gases del Caribe, quienes están en el proceso de consecución de materiales y programación de las obras, lo cual igualmente impacta puntualmente la intervención en este sitio del proyecto. Entre el PR 2+780 al PR 3+020 se hace necesario realizar las actividades de corte y estabilización de taludes las cuales tienen una altura que van entre 6m y 8m, además ejecutar obras de encausamiento de aguas sobre dichos taludes (cunetas de coronación). En ese mismo sector la construcción de filtros y cunetas sobre los costados del carreteable. Esta situación se derivó del cambio en la estructura del suelo (mayor dureza) lo que requiere un tiempo adicional para su ejecución. **COMPONENTE JURÍDICO:** En atención a los análisis expuestos en precedencia, de los cuales se concluye que, técnica y contractualmente es necesaria y viable para la continuidad de las obras del proyecto, proceder

con la prórroga del contrato, se expone el análisis respecto a la viabilidad jurídica de la misma, en los siguientes términos:

El Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, en el **INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA MEPI-MN1-IN-12-FR-1,** establece:

Copia de los comunicados Contratista e Interventoría.

Teniendo en cuenta los aspectos citados en la justificación Técnica mismos que propician la necesidad de prorrogar el presente contrato, se hace necesario conceder el tiempo adicional correspondiente a cuatro (4) meses contados a partir del 31 de julio de 2022 y el cual es requerido por el contratista de obra y avalado por la interventoría, de manera que el plazo final del contrato finiquitaría el 30 de noviembre de 2022.

Ahora bien, en atención a la necesidad de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado, y de acuerdo con las disposiciones normativas contempladas en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual señala:

"(…) ***ARTÍCULO 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales,*** *la continua y eficiente prestación de los servicios públicos* ***y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.***

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales *que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado,* ***colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.***

(El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.) (…)" (Negrillas fuera de texto).

Así mismo, es oportuno indicar que frente a la solicitud de prórroga la Corte Constitucional en pronunciamiento C-949 de 2001 manifestó lo siguiente en relación con las modificaciones contractuales al indicar que las prórrogas en los contratos son útiles en cuanto logran alcanzar los fines propios de la contratación estatal: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (…)*

Así mismo la Corte Constitucional señaló que*: "(…)* ***las prórrogas de los contratos – como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…)"***

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.* ***Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*** (Negrillas y subrayas fuera de texto original).

Ahora bien, es necesario mencionar que actualmente está en curso en el Instituto Nacional de Vías - INVIAS Proceso Administrativo Sancionatorio por el presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales contenidas en los numerales 3.1, 13.3 y 13.13 del Anexo Técnico del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública LP-DT-045-2020 y la cláusula décima primera del Contrato de Obra 1724 de 2020 - Póliza N° 1002445, esto es, plan de inversión, mismo que se inició respecto del presunto incumplido Consorcio Paz Caribe.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

	En este momento el estado del referido proceso corresponde al análisis y valoración del caudal probatorio, para proceder con la decisión respecto del mismo, la cual será dada a conocer a la reanudación de la Audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en la fecha y hora que fije la Subdirección de Gestión Contractual, a través de la Coordinación de Procesos Administrativos Sancionatorios. Así las cosas, es oportuno indicar que, con la presente prórroga, misma que se tramita de mutuo acuerdo entre las partes, no se genera mayor permanencia en obra, ni se exime al contratista de los procesos de presunto incumplimiento que cursen en la entidad, es decir, el hecho de suscribir la prórroga en aras de garantizar los fines esenciales del estado y lograr culminar la obra objeto del contrato que ejecuta el Consorcio Constructor PAZ CARIBE, esto no significa que la Entidad Contratante condone los temas objeto del presunto incumplimiento. Por lo que se considera necesario desde la Unidad Ejecutora, la Gerencia de Grandes Proyectos 4, dejar consignado dentro de la minuta del modificatorio contractual, la manifestación puntual sobre que se procede con la prórroga, sin que esto afecte los posibles incumplimientos del contratista a lo largo de la ejecución del contrato de obra. En ese orden y teniendo en cuenta que el Instructivo ya referido, requiere para el presente tramite, proyectar y justificar desde los diferentes componentes, la razón por la cual se requiere adelantar la **PRÓRROGA,** como lo es para este caso y según lo señala los numerales 1 y 5 del **INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA MEPI-MN1-IN-12-FR-1**: *"(…) 1. Si para el cumplimiento del objeto contractual se requiere adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra, el Contratista presenta mediante comunicación escrita a la Interventoría la respectiva solicitud con la justificación que incluya los aspectos: técnico, jurídico, financiero, presupuestal, ambiental, social, predial y otros (…)".* *"(…) 5. Es responsabilidad del Contratista y del Interventor presentar a la Unidad Ejecutora la solicitud de adición y/o modificación y/o prorroga con los documentos soportes originales debidamente diligenciados y suscritos, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del contrato (…)".* Requisitos que se atendieron dentro de los términos señalados por el Instituto, y siguiendo los respectivos conductos regulares, como lo son: La solicitud de prórroga que presenta el Consorcio Constructor del contrato de obra bajo examen, al Consorcio Interventor, quien genero concepto favorable viabilizando la solicitud de prórroga requerida, y que posteriormente la misma fue aprobada por la Direcciones Territorial, en su calidad de supervisor del contrato de interventoría. Surtido el tramite anterior, y radicado dentro de los términos ante la Gerencia de Grandes Proyectos 4, adscrita a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, el Gestor Técnico y la togada asignada al tema, revisaron desde cada una de sus competencias la referida solicitud, aprobando la misma con el propósito de lograr el "MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3, en el Departamento del Magdalena. En ese orden de ideas, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, teniendo en cuenta los deberes, fines y principios que rigen la actividad contractual estatal, considera pertinente traer a colación lo expresado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2331 de fecha 28 de marzo de 2017, C.P. Edgar González López, así: *"La actividad del Estado debe dirigirse a satisfacer las demandas y necesidades que requiere la colectividad. Para ello, en muchas ocasiones debe recurrir a la colaboración de terceros, con quienes se relaciona a través de contratos. Dentro de este marco a través de la adquisición de bienes y servicios o la realización de obras, el Estado busca materializar los fines que persigue, de tal suerte que pueda garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público, la satisfacción del interés general o la realización de los derechos e intereses de los ciudadanos, tal como se desprende de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 80 de 1993: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

	Esta finalidad se reafirma nuevamente en el numeral 3º del artículo 25 del estatuto contractual al señalarse: "3º. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados" *En línea con las disposiciones anteriores, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece expresamente como obligación de los servidores públicos, la búsqueda de los fines que persigue la contratación estatal: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" La celebración de contratos por parte de la administración corresponde entonces a una actividad administrativa a través de la cual se cumplen los fines y funciones del Estado y se logra la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad*. Frente a este punto, el Consejo de Estado determinó recientemente: *"Ya en anteriores oportunidades ésta Sala había tenido la oportunidad de señalar que conforme a los artículos 2º, 209 y 365 del texto constitucional, la actividad del Estado debe estar encaminada, de un lado, al servicio de los asociados, a la promoción de la prevalencia de los intereses generales y al cumplimiento de los fines estatales, y de otro a garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos.* *Estas disposiciones encuentran cabal desarrollo en la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 que establece que al celebrar y ejecutar contratos estatales, los servidores públicos deben tener en cuenta que éstos son instrumentos para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el estado en la consecución de dichos fines.* *Por su parte, los particulares contratistas deberán tener en cuenta que ostentan la calidad de colaboradores de la administración en cumplimiento de sus fines y que ejercen una función social que como tal implica obligaciones"* *(…) Por esta razón, la búsqueda de la satisfacción del interés general y de los fines estatales, justifican que en materia de contratación estatal se restrinja la libertad de elegir co-contratante y se le reconozca a la entidad estatal derechos, deberes y facultades para dirigir, vigilar y controlar la ejecución del contrato, en especial, la de ejercer prerrogativas exclusivas del ente público, que permitan el privilegio de su decisión previa, tal como ocurre con las reconocidas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 que dispone:* *"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:* *1º. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2º de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.* *(…) Teniendo en cuenta que a través de la contratación estatal las entidades del Estado cumplen sus funciones y realizan los fines del Estado, dicha actividad, durante todo su desarrollo, debe adelantarse con sujeción a una serie de principios. Así el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone:* *"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."* *(…) Por ello, se ha considerado que la Ley 80 de 1993 es un estatuto basado en principios, lo cual permite a la administración ponderar dichos mandatos de optimización, cumplir el fin del contrato y obtener una selección objetiva de forma ágil y dinámica.*

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

En consecuencia, corresponden a normas jurídicas que establecen un deber ser e imponen un determinado comportamiento, cuyo desconocimiento puede ser sancionado. Son igualmente una herramienta fundamental para interpretar las disposiciones jurídicas y fuente formal para definir controversias cuando no exista norma que permita resolverlas.

(…) El tercer principio que regula la actividad contractual de la administración es el de responsabilidad, el cual exige que se adelante una estricta vigilancia del proceso contractual y del contrato lo cual incluye la obligación de valorar objetivamente las ofertas presentadas a la luz de lo dispuesto en los respectivos pliegos de condiciones. Desde el punto de vista de los contratistas, el principio de responsabilidad tiene el siguiente contenido:

"En cuanto a los particulares contratistas, así como de los asesores, consultores e interventores que participen en los procesos contractuales, también se dispone que deberán responder, incluso civil y penalmente, por las conductas dolosas o culposas en que incurran en su actuar contractual o precontractual (…) Como puede apreciarse este principio apunta a que los sujetos que intervienen en la actividad contractual (Estado, servidores y contratistas) actúen en el estricto marco de la legalidad, en cumplimiento de los deberes y obligaciones que le corresponde a cada cual, sin el ánimo y predisposición de inferir daños y con la diligencia y cuidado que es exigible en un ámbito que como la contratación pública se fundamenta en el interés general, so pena de incurrir en diferentes tipos de responsabilidad.

(…) A los principios anteriores debe agregarse el de la buena administración, el cual además de ser también un derecho y gozar de reconocimiento expreso en la Ley 80 de 1993, constituye un criterio o estándar de conducta para las autoridades administrativas en el cumplimiento de sus funciones, tal como lo ha reconocido la jurisprudencia de esta corporación:

"Tal cuestión encuentra un pertinente desarrollo legal en preceptos tales como el artículo 3º de la Ley 489 de 989 de 1998 y los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y 3º de la Ley 1437 de 2011, lo cual permite afirmar que a este entramado normativo subyace el principio jurídico de la Buena Administración, entendido este como un postulado normativo que ordena, en la mayor medida de las posibilidades fácticas y jurídicas, que la Administración garantice los derechos de los administrados cuando entran en interacción con ella, ejecute de buena fe y bajo el estándar de la debida diligencia de los deberes funcionales que el ordenamiento jurídico convencional, constitucional y legal le ha confiado y adopte las decisiones que correspondan de manera razonable y ponderada conforme a los valores, principios y reglas que se desprenden del marco jurídico legal, constitucional y convencional.

(…) Así, los contornos de este derecho no implican cosa diferente a la garantía material o efectiva de ejercer una función administrativa volcada, de manera decidida, hacia la satisfacción de los derechos e intereses de los administrados, a la concreción de los principios convencionales y constitucionales en el proceder de la administración acorde al estándar de la debida diligencia, en la revaloración del principio de legalidad comprendido éste desde una perspectiva sustancias y garantística por oposición a estrechas lecturas formalistas, en la ponderada y suficiente motivación de las decisiones que se adopten, en el despliegue de una gestión oportuna y eficaz, en la realización del principio de economía como criterio rector de la acción administrativa, en la transparencia de su obrar y todas aquellas otras circunstancias que se tornan esenciales para satisfacer un postulado básico y axial en el marco del Estado Social y Democrático de Derecho cual es el de reconocer el empoderamiento de los ciudadanos como titulares de derechos y, por consiguiente merecedores de una gestión administrativa de calidad"

(…) Como puede observarse, el principio y derecho a la buena administración ordena a esta última ejecutar de forma diligente, oportuna y eficaz sus deberes funcionales y adoptar decisiones que corresponda de conformidad con los principios y reglas del ordenamiento jurídico colombiano, de tal suerte que la actividad administrativa debe enfocarse de manera comprometida a satisfacer los derechos e intereses de los administrados"

De igual manera, debe hacerse alusión al pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2278 de fecha 5 de julio de 2016, C.P. Germán Bula Escobar, así:

"Con la expedición de la Ley 80 de 1993 la autonomía de la voluntad se constituyó en la fuente principal de los efectos que rigen la ejecución del contrato estatal. (…)

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

	"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…) *Por consiguiente, respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración. (…)* *Ahora bien, es preciso tener en cuenta que bajo las exigencias del régimen de la contratación estatal, el postulado de la autonomía de la voluntad no tiene la amplitud que puede tener en la esfera del derecho privado y se ve aminorado en la medida en que debe articularse al principio rector del interés público y general materializado en los fines del Estado y, por tanto, en la búsqueda de los fines de la contratación estatal. (…)* *Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.* *Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.* *"Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".* *La norma transcrita determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos. (…)* *Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse."* Así las cosas, es razonable concluir que la norma en cita contempla la posibilidad de introducir modificaciones a los elementos del contrato como lo es en este caso, **la prórroga** del mismo, en aras de no afectar de manera grave el servicio público que se pretende satisfacer y en observancia de los principios de economía y celeridad. En consecuencia y aunado a lo antes dicho, y en aras de propender por los fines esenciales del Estado al tenor de lo consagrado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al celebrar contratos públicos, así como con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

		Por tanto, el logro de los cometidos estatales que precisamente se busca satisfacer con la relación contractual suscrita entre el INVIAS y el Consorcio Paz Caribe, esto es, garantizar la conectividad del corredor vial, en condiciones de seguridad y calidad exigidas por el mismo INVIAS, y que en últimas busca satisfacer y garantizar la mejora de diversos aspectos para la comunidad, como lo son mejorar la transitabilidad y facilitar el acceso a los diferentes centros poblados que se encuentran alrededor, además permite a la comunidad acortar los tiempos de desplazamiento, mejorar la intercomunicación, mejorar su infraestructura vial en un corredor importante para la Región. Teniendo como soporte los diferentes argumentos técnicos y jurídicos expuestos, así como la documental aportada a la presente solicitud de prórroga y basándonos en la premisa que los contratos estatales persiguen cumplir con los fines del estado y la adecuada prestación del servicio y que de otro lado, la presente prórroga y modificación de los contratos corresponden a actos contractuales que provienen de la voluntad de las partes y que pueden materializarse siempre que no se esté contraviniendo el ordenamiento jurídico, a más de contar con el concepto y recomendación favorable de la interventoría CONSORCIO ICEACSA - PLANES en el sentido de recomendar a la Entidad prorrogar el contrato en el tiempo solicitado por el Contratista de Obra, recomendación que se acoge por parte de la Gerencia de Grandes Proyectos 4. Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente referidos respecto de la necesidad de adicionar como se menciona en el formato **MEPI-MN1-IN-12-FR1 Versión 1, SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA 1617-2020**, suscrito en atención a las indicaciones del instructivo del Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, y en atención con la justificación jurídica y técnica, se considera viable y necesario proceder con la modificación a la Clausula Octava del referido Contrato, correspondiente a: PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1724 de 2020.
GESTOR DE PROYECTO		Carlos Andrés Rojas Hernández – Ingeniero GGP4
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Fabian Ernesto Arango Pineda – Director Territorial del Magdalena
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

No	NUEVAS TAREAS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1.	**N.A.**	**N.A.**	**N.A.**

OBSERVACIONES GENERALES AL ACTA:

1. De acuerdo con el Artículo Segundo de la Resolución No. 3293 de fecha 27 de octubre de 2021, el Comité de Contratación del Instituto Nacional de Vías estará integrado por los titulares de los cargos y por las personas que indican a continuación, y cuya asistencia será indelegable:

- Director Jurídico, integrante permanente con voz y voto.
- Director de Ejecución y Operación, integrante permanente con voz y voto.
- Director Técnico y de Estructuración, integrante permanente con voz y voto.
- Titular de la Unidad Ejecutora, donde radica la iniciativa de adición, modificación y/o prórroga del contrato o convenio, con voz y voto.
- Secretario General, integrante permanente con voz y voto.
- Jefe de Oficina de Control Interno, integrante permanente con voz y sin voto.
- Subdirector de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, integrante permanente con voz y sin voto.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

Así mismo, será la Dirección Jurídica, quien presida el Comité de Contratación dirigiendo y moderando las sesiones. Por su parte la Secretaría Técnica del Comité, estará a cargo del titular de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos quien citará a las sesiones del Comité y levantará el acta correspondiente de cada sesión, en la cual constará la decisión adoptada y deberá ser suscrita por el presidente y Secretario. El original del acta reposará en los archivos de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.

2. Se entenderán aprobados los casos que cuenten con el voto favorable del titular de la Unidad Ejecutora y dos (2) votos más de los miembros permanentes; uno de estos votos deberá ser el del superior Jerárquico de la Unidad Ejecutora que presento la iniciativa de adición, modificación y/o prórroga del contrato o convenio.

3. Se requieren las modificaciones, prórrogas y adiciones de los contratos y/o convenios para cumplir con las metas físicas, comprometiéndose las Unidades Ejecutoras, los Gestores Técnicos de Proyecto, Supervisores de los Contratos de Interventoría, en conjunto con la firma Interventora y Contratista de Obra a la revisión y de ser necesario al ajuste de insumos y componentes de los costos con los que se adelanta la obra y/o la interventoría, garantizando con ello el cumplimiento de los fines estatales.

4. Se deja constancia que las aprobaciones impartidas por este Comité de Contratación No. 31 de 2022, se hacen con base en la información, justificación y documentación aportadas por los solicitantes.

5. Se deja constancia que los documentos soporte presentados a este comité por los Gestores, Supervisores, Coordinadores y/o subdirectores corresponden a la justificación presentada en el documento soporte para estudio y evaluación del Comité.

6. Es responsabilidad de los Gestores de Proyecto y/o Supervisores de los Contratos finiquitar el trámite aprobado en este Comité.

7. Es responsabilidad del Gestor del Proyecto informar al Comité si existe o no trámite sancionatorio, si existe, lo aprobado en este comité no afectará el trámite sancionatorio que se viene adelantando.

8. El trámite de adición que se apruebe en este Comité queda sujeto a la expedición de la respectiva disponibilidad presupuestal.

9. Es responsabilidad del interventor presentar a la Unidad Ejecutora la solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga con los documentos soporte debidamente diligenciados y suscritos, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del contrato.

10. En virtud del Artículo Tercero de la Resolución No. 3293 de fecha 27 de octubre de 2021, el presente comité se desarrolló virtualmente y los casos presentados fueron aprobados de la siguiente forma:

- *"Se emite voto favorable para los casos presentados por la Subdirección De Vías Regionales."* ***Ricardo Antonio Corredor Parra - Subdirector de Vías Regionales***

- *"De acuerdo con los documentos que soportan cada caso, cuyo contenido y argumentos técnicos fueron aportados por los contratos de obra, interventoría, los supervisores y los gestores, así como los de tipo jurídico, fueron aportados por los abogados asignados, la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras emite voto favorable a los casos 6 y 7 a cargo de esta Unidad Ejecutora."* ***Lyda Milena Esquivel Roa - Subdirectora Gestión Integral de Carreteras***

- *"De acuerdo a los casos presentados el día de hoy, me permitió dar voto favorable a los casos de la Subdirección administrativa y los denominados de la Subdirección de gestión humana ya que éstos vienen con mi supervisión."* ***Carlos Macías Montoya – Subdirector Administrativo***

- *"En atención a los casos presentados por la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea, me permito dar voto favorable a los casos 14, 15 y 16 de esta Subdirección."* ***Jose Alexander Vega Acero – Subdirector Marítima, Fluvial y Férrea***.

- *"Teniendo en cuenta la convocatoria efectuada respecto del comité ordinario de contratación No. 31, comedidamente se emite voto favorable a los casos Nos. 20, 21, 22, 23, 24 y 25 que corresponden a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales. "****Ricardo Báez García - Subdirector de Modernización de Carreteras Nacionales***

- *"En mi calidad de directora de Jurídica, miembro permanente del Comité, me permito emitir concepto favorable a los casos presentados en la sesión 31 del comité de contratación ordinario de acuerdo con la información técnica, financiera, legal y jurídica suministrada por la Unidad ejecutora en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañados de los documentos de que trata el Manual de Interventoría y el numeral 25.2 del Manual de Contratación Vigente.*

  La aprobación de las prórrogas solicitadas se realiza en aras del cumplimiento de los deberes y fines esenciales del estado, sin embargo, no se avala ningún incumplimiento en este caso, por lo que la unidad Ejecutora deberá iniciar de manera inmediata las acciones necesarias.

  Igualmente, Sin perjuicio que el comité conceda la adición, modificación o prórroga solicitada, es responsabilidad de las unidades ejecutoras, cumplir con los requisitos presupuestales, requeridos para legalizar los trámites aprobados en el mismo.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

Por lo anterior se requiere que las unidades ejecutoras adelanten las acciones por parte de la interventoría o supervisión, en el evento que se evidencie que el contratista incurra o haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de manera que se garantice el cumplimiento del objeto contractual.

*Igualmente, se exhorta a los gestores, supervisores, interventores y jefes de unidad ejecutora, para que adelanten un seguimiento permanente a los programas de obra e inversión del respectivo contrato de obra e interventoría, con la finalidad de garantizar que se inviertan los recursos requeridos dentro de los plazos solicitados o previstos para tal fin; así como que su reprogramación se realice hacia el futuro y no de manera retroactiva, sin que ello implique que en el evento de encontrarse en curso algún proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento, la prórroga y/o adición presentada y aprobada en esta sesión, sanee los mismos, así las cosas la redacción de los documentos contractuales de ninguna manera, pueda ser usada como argumento a su favor por el Contratista, quien en todo caso, ante los eventos de incumplimiento en que eventualmente se encuentre, deberá ser conminado y deberá continuarse con el proceso administrativo sancionatorio." **Juliana Sánchez Acuña – Directora Jurídica***

- *"Buenos días señores miembros del Comité de contratación, en mi calidad de Secretaria General, y como miembro permanente de este Comité, me permito emitir voto favorable para los casos Nos. 1, 2, 3, 17 y 18 de la sesión ordinaria No. 31 el cual corresponde a la subdirección Administrativa y a la subdirección fe gestión humana, de acuerdo con la información técnica, financiera y jurídica suministrada" **Catalina Téllez Posada – Secretaria General***

- *En mi calidad de Director de Ejecución y Operación, miembro permanente del Comité, me permito emitir concepto favorable a los casos presentados en la sesión 31 del comité de contratación, de acuerdo con la información técnica, financiera, legal y jurídica suministrada por las unidades ejecutoras y demás dependencias del Instituto, en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañados de los documentos de que trata el Manual de Interventoría y el numeral 25.2 del Manual de Contratación Vigente.*

  Ahora bien, es necesario que la unidad ejecutora conjuntamente con la interventoría, adopten los correctivos que resulten pertinentes para solucionar el atraso del avance físico que presenta el contrato de obra que se indica a continuación:

Contrato	No. Caso	Avance Físico Programado	Avance Físico Ejecutado
1556-2021	4	60%	21%

Igualmente, es preciso que la supervisión adopte las medidas para solucionar el atraso en el avance financiero de los contratos de interventoría que se relacionan a continuación, cuyo avance financiero de ejecución presenta una diferencia importante frente al avance financiero programado, así:

Contrato	No. Caso	Avance Financiero Programado	Avance Financiero Ejecutado
1632-2021	**4**	**77,5%**	**9,72%**
2732-2019	**5**	**97%**	**27,7%**
1601-2021	**6**	**87%**	**50%**
1497-2021	**9**	**90%**	**65%**
2126-2021	**10**	**50%**	**0%**
2239-2021	**12**	**10%**	**0%**
1543-2021	**13**	**65%**	**5,2%**

De otra parte, y sin perjuicio que el comité conceda las prórrogas, adiciones o modificaciones solicitadas, es responsabilidad de cada unidad ejecutora y demás dependencias de la entidad, cumplir con los requisitos presupuestales, requeridos para legalizar los trámites aprobados en el mismo.

A su vez, es necesario indicar que se aprueban las adiciones solicitadas, haciendo la salvedad de que la determinación de los valores de las mismas, son responsabilidad y corresponden a los análisis financieros y técnicos que en detalle hayan realizado la respectiva unidad ejecutora o dependencia de la entidad, en conjunto ya sea con la interventoría o la supervisión del contrato.

Para los casos de interventorías multiproyectos de la Subdirección de Vías Regionales, es necesario que en la prórroga avalada se tenga en cuenta los plazos establecidos para la terminación de las obras para cada uno de los proyecto solicitados y se remita a este comité las constancias de aprobación de las prórrogas de los contratos de obra por parte de los Municipios, lo anterior en aras de garantizar el cumplimiento de las mismas durante el tiempo otorgado y requerido en las solicitudes por parte de los contratistas de manera que no implique para el INVIAS mayor erogación presupuestal en algunos de los proyectos.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

Igualmente, se requiere que las unidades ejecutoras y demás dependencias de la entidad, adelanten las acciones por parte de la interventoría o supervisión, en el evento que se evidencie que el contratista incurra o haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de manera que se garantice el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se exhorta a los gestores, supervisores, interventores y jefes de cada unidad ejecutora, para que adelanten un seguimiento permanente a los programas de obra e inversión del respectivo contrato de obra e interventoría, con la finalidad de garantizar que se inviertan los recursos requeridos dentro de los plazos solicitados o previstos para tal fin; así como que su reprogramación se realice hacia el futuro y no de manera retroactiva.

Finalmente, es necesario indicar que en el evento de encontrarse en curso algún proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento, las prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones presentadas y aprobadas en esta sesión, no tienen la virtualidad de sanear los mismos, así las cosas la redacción de los documentos contractuales de ninguna manera, pueda ser usada como argumento a su favor por el Contratista, quien en todo caso, ante los eventos de incumplimiento en que eventualmente se encuentre, deberá ser conminado y deberá continuarse con el proceso administrativo sancionatorio." ***Juan Esteban Romero Toro - Director de Ejecución y Operación***

- *"En mi calidad de Director Técnico y de Estructuración, miembro permanente del Comité, me permito emitir concepto favorable a los casos presentados en la sesión 31 del comité de contratación, de acuerdo con la información técnica, financiera, legal y jurídica suministrada por las unidades ejecutoras y demás dependencias del Instituto, en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañados de los documentos de que trata el Manual de Interventoría y el numeral 25.2 del Manual de Contratación Vigente.*

  Ahora bien, es necesario que la unidad ejecutora conjuntamente con la interventoría, adopten los correctivos que resulten pertinentes para solucionar el atraso del avance físico que presenta el contrato de obra que se indica a continuación:

Contrato	No. Caso
1556-2021	4

Igualmente, es preciso que la supervisión adopte las medidas para solucionar el atraso en el avance financiero de los contratos de interventoría cuyo avance financiero de ejecución presenta una diferencia importante frente al avance financiero programado.

Para el caso 21, se avala la adición del contrato dado que con los recursos adicionados se garantiza el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el interés General de la comunidad en la medida que, la necesidad de continuar con la ejecución de las actividades se enmarca dentro de los compromisos adquiridos por la Entidad en las diferentes socializaciones del proyecto.

Para los casos de interventorías multiproyectos de la Subdirección de Vías Regionales, es necesario que en la prórroga avalada se tenga en cuenta los plazos establecidos para la terminación de las obras para cada uno de los proyecto solicitados y se remita a este comité las constancias de aprobación de las prórrogas de los contratos de obra por parte de los Municipios, lo anterior en aras de garantizar el cumplimiento de las mismas durante el tiempo otorgado y requerido en las solicitudes por parte de los contratistas de manera que no implique para el INVIAS mayor erogación presupuestal en algunos de los proyectos.

De otra parte, y sin perjuicio que el comité conceda las prórrogas, adiciones o modificaciones solicitadas, es responsabilidad de cada unidad ejecutora y demás dependencias de la entidad, cumplir con los requisitos presupuestales, requeridos para legalizar los trámites aprobados en el mismo.

A su vez, es necesario indicar que se aprueban las adiciones solicitadas, haciendo la salvedad de que la determinación de los valores de las mismas, son responsabilidad y corresponden a los análisis financieros y técnicos que en detalle hayan realizado la respectiva unidad ejecutora o dependencia de la entidad, en conjunto ya sea con la interventoría o la supervisión del contrato.

Igualmente, se requiere que las unidades ejecutoras y demás dependencias de la entidad, adelanten las acciones por parte de la interventoría o supervisión, en el evento que se evidencie que el contratista incurra o haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de manera que se garantice el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se exhorta a los gestores, supervisores, interventores y jefes de cada unidad ejecutora, para que adelanten un seguimiento permanente a los programas de obra e inversión del respectivo contrato de obra e interventoría, con la finalidad de garantizar que se inviertan los recursos requeridos dentro de los plazos solicitados o previstos para tal fin; así como que su reprogramación se realice hacia el futuro y no de manera retroactiva.

Finalmente, es necesario indicar que en el evento de encontrarse en curso algún proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento, las prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones presentadas y aprobadas en esta sesión, no tienen la virtualidad de sanear los mismos, así las cosas la redacción de los documentos contractuales de ninguna manera, pueda ser usada como argumento a su favor por el Contratista, quien en todo caso, ante los eventos de incumplimiento en que

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	01 y 02	06	2022	05:00 pm	11:00 am

eventualmente se encuentre, deberá ser conminado y deberá continuarse con el proceso administrativo sancionatorio." ***Guillermo Toro Acuña - Director Técnico y de Estructuración.***

11. En virtud del Parágrafo Primero del Artículo Segundo de la Resolución No. 3293 de fecha 27 de octubre de 2021, las actas serán suscritas por el Presidente y Secretario del Comité quienes solo darán fe de los votos emitidos por los miembros del mismo, las votaciones de cada uno de los miembros con voz y voto que participaron en la sesión serán anexos y harán parte integral de la presente acta.

No siendo más el objeto de la reunión, se firma la presente acta por la Presidenta y el Secretario del Comité:

MIEMBRO DEL COMITÉ-PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA
JULIANA SANCHEZ ACUÑA	JULIANA SANCHEZ ACUÑA

SECRETARIO DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
CRISTIAN TORO RIOS	Firmado digitalmente por CRISTIAN TORO RIOS

Cerrar | Tramitar | Responder | Imprimir | Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO No SVR 42181

Fecha
06/06/2022
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna	1698476

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ **Para**	SUBDIRECCIÓN GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADTVOS CRISTIAN TORO RIOS
De	RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
De Dependencia	SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES
Copia a	
Asignacion de la Copia:	
Asignado a:	OLGA CARVAJAL ROJAS

Información del Documento

■ **Referencia**	Remisión prorroga uno (01) Convenio Interadministrativo de Interventoria1091 de 2021 – Bolivar.

Anexos

■ **Anexo**	**PRORROGA UNO 1091-22.docx** **0 CUADERNILLO Convenio 1091 de 2021.pdf**

■Contenido

Respetado Dr. Cristian;

Por medio del presente le remito Minuta de prórroga uno (01) del Convenio Interadministrativo No. 1091 de 2021 – Bolivar, para su revisión y aprobación cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. COLOMBIA RURAL. LOS DOCUMENTOS RESTANTES SERAN ENVIADOS VIA CORREO.**

Atentamente,

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Vías Regionales

Anexo: Todos los documentos que se requieren para la Aprobación.

Proyectó: Leyda Margarita Amaya Arias – Abogada SVR
Reviso: Ing Patricia Morales Padron-SVR
Revisó: Cristian Eduardo Beltran – Abogado SVR



Historia de Correcciones

Fecha	Creador
06/06/2022 03:38:49 pm	RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

Historia del documento

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de junio de 2022, a las 15:04:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	19874876
Código de Verificación	19874876220607150450

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 198060025

WEB
15:03:22

Bogotá DC, 07 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS EMIL CABRALES ISAAC identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19874876:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/06/2022 04:05:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19874876** y Nombre: **CARLOS EMIL CABRALES ISAAC.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **34677896** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Información ::..
5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co